TOMO XCV — Montevideo, Viernes 24 de Mayo de 1929 — Núm. 6868

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se otorga la pensión a doña María E. Ramos de de la Vergne

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 7 de 1929.

Vista la gestión de la señora María E. Ramos de de la Vergne a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de madre viuda del ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Salto don León de la Vergne, fallecido el 15 de Marzo de 1927, contando con 11 años, 8 meses y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María E. Ramos de de la Vergne con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga la pensión a doña Mercedes Barros de Maldonado e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 7 de 1929.

Vista la gestión de la señora Mercedes Barros de Maldonado y Eleuteria Maldonado a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Lavalleja don Justiniano Maldonado, fallecido el día 9 de Octubre de 1927 y que había prestado servicios hasta el 8 de Setiembre de 1927, que fué dado de baja por razones de mejor servicio, por espacio de 8 años, 2 meses y 8 días efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Mercedes Barros de Maldonado y su hija Eleuteria Maldonado con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 6 de Febrero de 1925 y 26 de Octubre del mismo año, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga la pensión a doña Carmen García de Romar e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 7 de 1929.—Número 1326|926.

Vista la gestión de la señora Carmen García de Romar y Victoriano, José, María Luisa, María Josefa y Eduardo Romar a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos del ex peón de la Administración Nacional del Puerto don Eduardo Romar, que prestó servicios hasta el 10 de Marzo de 1919, que fué declarado cesante por espacio de 10 años, un mes y 16 días efectivos, y falleció el día 23 de Setiembre de 1921, todo lo cual se comprueba en estos antecednetes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carmen García de Romar e hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una signación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga el traspaso de pensión a la señorita Natividad Cortés

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 7 de 1929.—Número 469|929.

Vista la gestión de la señorita Natividad Cortés a efecto de que se le otorgue el traspaso de la parte de pensión que disfrutaba su señorita hermana Joaquina Cortés, fallecida en el goce de ese derecho el día 4 de Enero de 1929, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que dichas señoritas disfrutaban de una pensión anual de $ 600.00 en su calidad de hijas del ex jubilado don Santiago Cortés;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otórgase el traspaso de pensión solicitado por la señorita Natividad Cortés con derecho a disfrutar, de con-

formidad con las disposiciones vigentes, una asignación anual de $ 600.00, que será liquidada desde el 4 de Enero de 1929 con cargo al primer presupuesto que se liquida de Clases Pasivas Civiles.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a los eefctos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga el traspaso de pensión a doña Julia Filomena Vicente

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 7 de 1929.

Vista la gestión de la pensionista por gracia especial señorita Julia Filomena Vicente a efecto de que se le otorgue el traspaso de la parte de pensión que disfrutaba su hermano Atahulfo Vicente, en virtud de haber llegado éste a la mayoría de edad el día 23 de Agosto de 1928, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que las citadas personas gozaban de una pensión graciable acordada por la ley de 5 de Julio de 1913 de $ 240.00 anuales;
Considerando: Que el acrecimiento de pensión solicitado está amparado por lo establecido en el artículo 43 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente;
Oída la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de pensión solicitado por la señorita Luisa Filomena Vicente con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 5 de Julio de 1913 y artículo 43 de la de Presupuesto General de Gastos vigente, una asignación anual de $ 240.00 que será liquidada desde la fecha en que su hermano Atahulfo Vicente llegó a la mayoría de edad, imputándose lo adeudado por ese concepto con cargo al rubro respectivo.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a los eefctos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga la jubilación al doctor Julián de la Hoz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 7 de 1929.

Vista la gestión del señor Julián de la Hoz a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Fiscal de lo Civil, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Marzo de 1929 con 28 años, 3 meses y 20 días de servicios efectivos, más 2 años de bonificación de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904 (artículo 18), por los prestados en ese carácter hasta el 6 de Febrero de 1925, forman un total de 30 años, 3 meses y 20 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor doctor Julián de la Hoz con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 5.298.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga la jubilación a don Julián Nogueira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 7 de 1929.—Número 612|929.

Vista la gestión del señor Julián Nogueira a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado de la Liga de las Naciones, en virtud de haber quedado cesante el día 28 de Enero de 1929 por terminación de contrato, contando hasta esa fecha con 21 años, 7 meses y un día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y los señores Fiscales de Gobierno de 2.° y 1.er turnos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Julián Nogueira con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 3.643.64.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga la jubilación a don Esteban J. Toscano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 7 de 1929.—Número 1740|928.

Vista la gestión iniciada por el doctor Esteban J. Toscano a efecto de que se le conceda la jubilación en su calidad de ex Diputado Nacional, en virtud de haber quedado cesante el día 14 de Febrero de 1929 por terminación de mandato (artículo 65 de la ley de 6 de Febrero de 1925), contando hasta esa fecha con 26 años y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Esteban J. Toscano con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 3.450.05.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga la jubilación a don Gabriel Tarlera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 7 de 1929.—Número 872|929.

Vista la gestión del señor Gabriel Tarlera a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de empleado de la Dirección General de Aduanas, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Marzo de 1929 con 25 años y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el peticionario ha prestado servicios en la Jefatura de Policía de Montevideo por espacio de 12 años, un mes y 23 días efectivos, los cuales de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de 11 de Julio de 1906 tienen una bonificación de 4 años;
Considerando: Que para que esa bonificación pueda ser tenida en cuenta en el cómputo respectivo es necesario que el empleado obtenga el beneficio de pasividad en el cargo que los servicios son bonificables;
Considerando: Que el peticionario no obtiene su jubilación en el cargo bonificable, no correspondiendo, por lo tanto y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, concederle la computación de esos servicios fictos;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Gabriel Tarlera, la que de acuerdo con sus servicios efectivos y con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 importa una asignación anual de $ 2.870.96.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga la jubilación a don Juan Lespada

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 7 de 1929.—Número 2371|928.

Vista la gestión del señor Juan Lespada a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado de la Administración Nacional de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Diciembre de 1928 con 34 años y 9 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Lespada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.103.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga la jubilación a don Juan Veira Teijido

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 7 de 1929.—Número 433|929.

Vista la gestión del señor Juan Veira Teijido a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Patrón de 1.ª clase de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Marzo de 1929 con 34 años, 9 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Veira Teijido con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignaciónanua l de $ 1.428.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga la jubilación a don Manuel L. Urristi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 7 de 1929.—Número 456|929.

Vista la gestión del señor Manuel L. Urristi a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Oficial 1.º de la Receptoría de Fray Bentos, en virtud de contar con 57 años de edad y tener hasta el mes de Marzo de 1929 33 años, 4 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel L. Urristi con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 954.16.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga la jubilación a don Pedro Blanco

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 7 de 1929.—Número 2294|925.

Vista esta gestión, iniciada por don Pedro Blanco a efecto de que se le otorgue jubilación de su empleo de guardián de la Dirección de Paseos del Concejo de Montevideo, contando con 18 años y 15 días de servicios efectivos, los cuales con un año de bonificación se elevan a un total de 19 años y 15 días;

Resultando: Que con fecha 14 de Noviembre de 1927 se resolvió denegarle al peticionario el derecho a jubilación por haber sido declarado cesante de su empleo en virtud de falta grave cometida en el servicio (inciso 1.º del artículo 19 de la ley de 6 de Febrero de 1925);

Resultando: Que el Juzgado Nacional de Hacienda, ante el cual apeló el postulante, confirmó la citada resolución del Poder Ejecutivo;

Resultando: Que el Tribunal de Apelaciones de 2.º turno que entendió en segunda instancia en la apelación deducida por el señor Blanco, revocó por unanimidad la sentencia dictada por el Juzgado Nacional de Hacienda, declarando que el apelante no ha perdido el derecho a jubilación;

Considerando: Que a la asignación fijada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a favor del peticionario, corresponde deducirle el importe correspondiente al año de servicios fictos, por cuanto su jubilación la obtiene en un cargo cuyos servicios no son bonificables;

Atento a lo resuelto en casos análogos, sobre la computación de servicios fictos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por don Pedro Blanco, la que de acuerdo con sus servicios efectivos y con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 importa una asignación anual de $ 360.83.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga la jubilación a don Isabelino Guisi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 7 de 1929.

Vista la gestión del señor Isabelino Guisi a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de haber sido declarado cesante el día 4 de Marzo de 1928 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 16 años, 4 meses y 26 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Isabelino Guisi con derecho a disfrutar, de conformidad con las dis-

posiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 336.63.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga la jubilación a don José Marabotto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 7 de 1929.

Vista la gestión del señor José Marabotto a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Guardián de Plaza de Deportes (Comisión Nacional de Educación Física), en virtud de haber sido exonerado en Octubre de 1928 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 13 años, 6 meses y 2 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Marabotto con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 297.13.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga la jubilación a don Eduardo Gazzela

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 7 de 1929.

Vista la gestión del señor Eduardo Gazzela a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Jornalero de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando con 8 años, 5 meses y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Eduardo Gazzela con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 229.85.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga la jubilación a don María Gómez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 7 de 1929.

Vista la gestión del señor María Gómez a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Suboficial de la Jefatura de Policía de Lavalleja, en virtud de haber sido exonerado el día 30 de Noviembre de 1922 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 9 años y 7 meses de servicios policiales efectivos, más 3 años de bonificación de acuerdo con la ley de 11 de Julio de 1906 (artículo 6.º), forman un total de 12 años y 7 meses de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que, el interesado tiene más de 60 años de edad, según partida de bautismo registrada que acompaña;

Considerando: Que por esa circunstancia y la de tratarse de un ex empleado cesante con más de 10 años de servicios, el peticionario está amparado por los artículos 63 y 19 de la ley de 6 de Febrero de 1925, correspondiendo acceder a lo que solicita;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor María Gómez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 159.54.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga la jubilación a don Manuel Ciffone

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 7 de 1929.—Número 3273|928.

Vista la gestión del señor Manuel Ciffone a efecto de que se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Julio de 1925 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 9 años, 10 meses y 14 días de servicios efectivos, más 2 años de bonificación de acuerdo con el artículo 6.º de la ley de 11 de Julio de 1906, por los prestados hasta el 6 de Febrero de 1925, forman un total de 12 años, 10 meses y 4 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel Ciffone con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 133.11.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se declara que no tiene derecho a la jubilación doña Juana T. de Cherino

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 7 de 1929.—Número 1853|927.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la señora Juana T. de Cherino a efecto de que se le acuerde jubilación de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925;

Resultando: Que la peticionaria funda su pedido en que ha desempeñado tareas de cuidado y limpieza de varias escuelas públicas de este Departamento desde 1897 a 1922;

Resultando: Que la designación de las personas que tienen a su cargo los servicios por los cuales la postulante pretende jubilación no tienen ninguna relación de dependencia con las autoridades escolares;

Considerando lo determinado por el artículo 2.º de la ley de 6 de Febreo de 1925;

Atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la misma,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la peticionaria no tiene derecho a la jubilación que solicita.

Publíquese y devuélvase a la oficina de su procedencia. —Por el Consejo: **BRUM.** — **JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

Consejo N. de Administración

Sesión del 22 de Mayo de 1929

(Recibida en "Diario Oficial" el 23)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los señores Consejeros doctores V. Martínez, Lussich, Herrera, don I. Cortinas, doctor M. C. Martínez, doctor C. M. Sorín y doctor L. C. Caviglia.

De inmediato se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"La Presidencia de la República acusa recibo de los mensajes por los que aprobó la designación de los señores doctor Alfredo de Castro, Ministro Plenipotenciario en Suiza, y doctor Arturo Puig, como Delegados Oficiales ante la XII Conferencia Internacional del Trabajo, a realizarse en Ginebra a fines del mes en curso, y el nombramiento de los señores Esteban A. Elena y Doroteo Candina para ejercer, respectivamente, la representación de los industriales y de los obreros del país, y del señor Oscar Defféminis en el carácter de asesor de la expresada delegación, remitiendo copia del decreto respectivo."

—Al Ministerio de Industrias.

"La Alta Corte de Justicia solicita se disponga que los fondos recaudados por la Agencia de Rentas del pueblo Olimar, por concepto de "Estampillas Palacio de Justicia", durante el mes de Abril próximo pasado, se viertan en la cuenta respectiva."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"La misma Corte remite, a los fines correspondientes, los antecedentes caratulados: "1929.—Florida.—El señor Juez Letrado eleva una exposición del Actuario sobre una consulta del Registrador de Villa Sarandí"."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El Concejo de Administración de Durazno solicita se inicien de inmediato los trabajos de construcción de la carretera nacional que unirá la Capital de ese Departamento con la ciudad de Florida, y pide se disponga que la aplicación del impuesto de saneamiento, se realice, de acuerdo con el aforo de la propiedad que existía cuando empezó a hacerse efectivo."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El mismo Concejo Departamental expresa su deseo de que se realicen gestiones ante el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, en el sentido de que se haga cargo, a la brevedad posible, del servicio de alumbrado público en la ciudad de Durazno."

—Al Ministerio de Hacienda.

"Ricardo González, Contramaestre de 1. clase de la Dirección Puerto de Montevideo (Sección Dragado) reclama del nombramiento del señor Manuel Sosa para desempeñar el puesto de Patrón."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"Elzear Alzola Idoyaga, reclama de las designaciones efectuadas para proveer los cargos de Jefes de las Oficinas de Empadronamiento de San José y Flores."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La Presidencia de la República dirige mensaje a fin de que, siempre que el Consejo Nacional no tuviera reparo que oponer, se sirva prestigiar ante el Cuerpo Legislativo el proyecto de ley que adjunta, por el que se refuerza durante el corriente ejercicio el rubro "Gastos de locomoción para la Jefatura" de la planilla número 16, Jefatura de Policía de Salto, del Presupuesto General de Gastos, con la suma de $ 300.00."

—Al Ministerio de Hacienda.

"El Consejo Directivo de la Federación Rural expresa su opinión acerca del proyecto de decreto por el cual se establece el de 25 de Julio de 1927, relativo al monopolio de los servicios marítimos del puerto de Montevideo."

—Al Ministerio de Hacienda.

Dijo el doctor Herrera que, en la crónica aparece abogando por la preferencia del puente del Cuareim sobre el que acaban de proyectar varios Senadores sobre el Uruguay, en Bella Unión. Su aserto fué que debieran emprenderse esas grandes obras de progreso, que estrecharían nuestro contacto con ambos países fronterizos. Con su construcción, se festejaría magníficamente el centenario agregándose la inauguración del puente Mauá.

Manifestó el doctor Herrera que con placer patriótico se había enterado de que la Colonia Suiza prepara una exposición granjera e industrial de carácter regional, donde se dará un amplio testimonio de los grandes adelantos de aquel progresista vecindario, que, en esa forma ha decidido festejar el centenario. Merece caluroso aplauso esta iniciativa y sería de desear que tuviera imitadores en toda la República.

El mismo Consejero Dr. Herrera expresó que por una acertada resolución de las autoridades escolares, los niños de las escuelas públicas deberán visitar, en corporación y por turnos, la Exposición del Prado. La conducción se hace en ómnibus que están pagando, por suscripción de veinte centésimos por cada uno, los pequeños alumnos. Considera poco feliz el procedimiento, siendo lo propio que el Estado pague esa conducción, evitando que se establezcan diferencias entre los alumnos, pertenecientes, en general, a hogares modestos.

Propone que, como otras veces se ha hecho, se solicite por intermedio de la Comisión de Educación Física, a la Presidencia, los camiones del servicio militar, suspendiendo a la vez, la referida suscripción.

Dijo el doctor Herrera que, apercibido de la invasión de atribuciones en que había incurrido el Consejo Nacional al designar personal para administrar las obras de saneamiento en Florida, Rocha, Treinta y Tres, etc., creía que correspondía adelantarse a declararlo así, suspendiéndose ese personal, que todavía no está en funciones. Anuncia la prensa que los Concejos de Administración se disponen a reivindicar sus derechos en la materia; derechos claros, desde que la ley de Gobiernos locales de Noviembre de 1919, es posterior a la ley de Febrero 26 del mismo año, sobre saneamiento, que entrega a los Municipios la gestión de esos asuntos. Así lo hace el de Montevideo, no existiendo razón legal que funde la diferencia que, por error, se ha mantenido.

Aunque se admitiera que la construcción de las obras de salubridad puede obedecer a una sola dirección técnica, lo cierto es que la ley Orgánica de Gobiernos locales otorga a los Concejos Departamentales esa facultad.

No cabe aplicar al caso la ley de Diciembre 20 de 1927, porque ella refiere, exclusivamente, a servicios de agua potable.

Nada legisla sobre saneamiento y aún, en cuanto a las aguas, por ninguno de sus artículos quita la administración del servicio a los Municipios.

Los impuestos para saneamiento y aguas corrientes dan mucho más de lo que se cobra por ellos. Justo es, por tanto, que se devuelva a los vecindarios lo que con exceso dió un gravamen que ellos, exclusivamente, pagan, a fin de que lo apliquen al bien de la Comuna.

Por lo dicho, cree que el Consejo Nacional, debe abstenerse, en lo sucesivo, de nombrar el personal de saneamiento, estando mal nombrado el que ya ha sido designado; y, también, considera que los Municipios deben ponerse de acuerdo para sostener y defender sus justas y legítimas facultades involuntariamente desconocidas.

Pide que por el Ministerio así se declare, siendo el asunto del resorte del de Instrucción Pública, para el caso.

Con los señores Ministros de Instrucción Pública y Hacienda

Acto seguido fueron recibidos los señores Ministros de Instrucción Pública, doctor Rossi, y de Hacienda, doctor Mendívil, para tratar con ambos Secretarios de Estado los pedidos formulados por diversas instituciones del comercio y de la industria, en el sentido de que el Consejo Nacional interponga el recurso de apelación ante el Cuerpo Legislativo, contra el decreto del Municipio de Montevideo que crea un impuesto a las sucesiones sobre bienes inmuebles, ubicados en el Departamento de su jurisdicción, y cuando el monto de cada una de ellas pase de cincuenta mil pesos, arbitrio creado con el objeto de establecer el sueldo mínimo de setenta pesos mensuales en favor de los obreros y empleados mayores de 18 años de edad, dependientes de aquel Municipio.

El Consejero Caviglia planteó una cuestión previa consistente en determinar si el pedido de apelación versaba sobre todo el decreto o solamente sobre los recursos para cubrir el aumento de presupuesto decretado por el Municipio de Montevideo. Recordó el doctor Caviglia que en el caso de un decreto del Municipio de Paysandú, que constaba de dos partes, sólo se apeló una de ellas. La parte respecto a la cual hubo apelación se refería a la creación de determinado impuesto, resolución que él votó negativamente; y la parte que se decidió no apelar se refería al cambio de nomenclatura de las calles y plazas de aquella ciudad; habiendo él hecho mayoría con su voto en ese sentido.

Aclaró el doctor Sorín que el caso citado por el doctor Caviglia de cambio de nomenclatura, había motivado el pedido ante el Consejo Nacional por razones de orden legal, por cuanto se discutía si la iniciativa en esa materia correspondía al Concejo o a la Asamblea Representativa. En cuanto al punto del impuesto, también era de carácter legal, desde que se debatía si el quórum con que se votó aquel impuesto era el estatuído por la ley o no.

El doctor Martínez (M. C.), después de recordar varios antecedentes de casos discutidos en el Consejo, opinó que no podía obligarse al apelante al reclamar sobre la totalidad de un decreto: el que apela, lo hace siempre sobre lo que le perjudica. Es verdad que en un decreto de la naturaleza del que se trata en la sesión de hoy, existe armonía entre sus diversas partes; pero la suspensión de la aplicación de algunas de sus disposiciones es asunto que compete exclusivamente a la autoridad que debe cumplir el decreto.

Los demás Consejeros compartieron esta opinión en breves palabras, de modo que se empezó a tratar el fondo de la cuestión, esto es, si se accedía al pedido formulado por las instituciones menclo-

nadas, deduciendo el recurso de apelación contra el impuesto a las sucesiones creado por el Municipio de Montevideo.

El Ministro de Instrucción Pública, doctor Rossi manifestó que entre las observaciones que se formulaban al impuesto se hacía cuestión del carácter nacional que posee el impuesto vigente, desde hace muchos años, a las herencias. Por su parte debe aclarar que la calificación del nuevo impuesto a la herencia que se le da al arbitrio recurrido no corresponde. En realidad se trata de un nuevo impuesto territorial que se aplica solamente a los inmuebles situados en el Departamento de Montevideo, cuyo valor sea de cincuenta mil pesos o más, cuando cambien de dominio por motivo sucesorio. Se trata, pues, de un gravamen que sólo afectará a las propiedades de ese valor, situadas en el Departamento de Montevideo, cuando se produzca el caso referido. Entiende el señor Rossi que el Municipio de Montevideo ha estado dentro de sus atribuciones legales al decretar este impuesto, desde que la Constitución de la República reconoce, en su artículo 173, a las Asambleas Representativas la facultad de crear impuestos con la sola limitación de no poder gravar el tránsito, ni crear impuestos departamentales a los artículos de producción nacional.

Esa facultad está consagrada por las disposiciones pertinentes de la ley orgánica de los Gobiernos Locales, que en su artículo 19 transcribe la misma disposición. Agregó el señor Rossi que en ninguno de los casos prescriptos en la Constitución, como materia apelable, se hallaba el decreto municipal que se discute. Por otra parte, de la misma discusión de la ley orgánica de Gobiernos Locales, surge la conclusión de que el Parlamento quiso ser amplio en esta materia.

A ese efecto, el Ministro de Instrucción Pública leyó párrafos de la discusión habida en la Cámara de Representantes cuando se trató la citada ley orgánica en los cuales puede verse que hasta se entendía que los Municipios Departamentales podían crear un nuevo impuesto sobre otro ya adoptado por el Gobierno Nacional. Terminó diciendo el doctor Rossi que, por su parte, no veía ningún reparo legal ni constitucional que oponer al decreto en discusión.

El doctor Brum dió por reeditada su opinión contraria a la apelación que anticipó en una sesión de la semana última. Sus manifestaciones en esa oportunidad, que da ahora por reproducidas son las siguientes:

Cuando se reunieron los delegados de los partidos para proyectar la reforma de la Constitución se encontraron con estas dos situaciones extremas: los colegialistas, partidarios de una amplia autonomía, sostenían el proyecto sancionado por la Convención del Partido, — redactado por el señor Batlle y Ordóñez, — que organizaba el Gobierno de Departamento con un Consejo formado por siete personas y una numerosa Asamblea Representativa, que tenía las más amplias facultades para crear impuestos, sin otra limitación que la de aplicar los impuestos de Aduana a los artículos de producción nacional.

El Ejecutivo Nacional, según ese proyecto, carecía de jurisdicción sobre los actos del Gobierno Departamental; salvo el caso de que una ley especial decretara su intervención, es decir, que organizaba un régimen semejante al federal.

Los delegados nacionalistas, en cambio, debían tomar como punto de partida el proyecto que habían presentado a la Constituyente, y que organizaba el Gobierno Local con un Intendente para el Ejecutivo y un Consejo Deliberante, constituído por nueve personas y sin la facultad de crear impuestos, necesitándose para ello "la autorización legislativa en cada caso".

La lucha entre la tendencia autonomista del colegialismo y la de limitar autonomía de los nacionalistas, no podía originar sino una solución intermedia que se incorporó a la Constitución y que estableció normas generales que debían servir de base al Poder Legislativo para reglamentar la autonomía.

El artículo 133 de la Constitución, reconoce a la Asamblea Representativa "la facultad de crear impuestos, con la sola limitación de no poder gravar el tránsito, ni crear impuestos departamentales a los artículos de producción nacional", y el artículo 134 estatuye que las decisiones de las Asambleas Representativas, "creando o modificando impuestos podrán ser apeladas ante el Poder Legislativo."

El doctor Martín C. Martínez, al referirse en sus comentarios a la reglamentación de esos artículos, dijo: "Mucho, pues, ha quedado, en esta materia, forzosamente librado a la ley orgánica, y al dictarla, se verá si realmente ha dominado un deseo de garantir la autonomía local, o si en esta materia, como en otras, "todo se va en manifestaciones verbales".

El doctor Martín C. Martínez resultó profeta en esa materia con respecto a sí mismo y a sus correligionarios, pues ni él, ni éstos, han desperdiciado ninguna oportunidad para limitar la autonomía departamental en materia impositiva.

La facultad amplísima de crear impuestos, está expresamente reconocida en la Constitución, con la limitación que establece, y está igualmente reconocida la facultad del Consejo Nacional de apelar ante el Poder Legislativo por la creación de los impuestos.

Esas disposiciones se completan y no se contradicen. Si existe el derecho de [illegible] impuestos con una sola limitación, es indudable que el derecho de apelación debe ser armónico, y sólo ejercitarse en los casos en que se viole la Constitución. Esta es la interpretación realmente razonable. Sin embargo, amparándose en que el texto del artículo 134 no distingue, se podría llegar a una intervención moderada, ejercitándola tan sólo cuando el impuesto produjera un desquicio económico, o una grave perturbación en el régimen fiscal.

Los Consejeros nacionalistas, siguiendo la tradición antiautonomista de los Constituyentes de su partido, han dado una interpretación tan amplia del artículo 134 que prácticamente, han hecho ilusoria la autonomía departamental, al menos la de aquellas localidades como Montevideo y Soriano, en que existe mayoría colorada. Tuvo razón, pues, el doctor Martín C. Martínez si se refería a su partido cuando expresó el temor que el deseo de garantir la autonomía se "fuese en manifestaciones verbales".

Antes de seguir adelante, quiero que quede constancia de que las autoridades departamentales están dispuestas a considerar cualquier observación que formule el Consejo Nacional, para aceptarla en caso de que la juzgue razonable, admitiendo que la demora que ésta ocasione produzca una interrupción del plazo para apelar.

El decreto del Gobierno de Montevideo tiende a asegurar a sus obreros el salario mínimo de setenta pesos. No se puede negar la justicia de esa finalidad, y no se han atrevido a hacerlo ni siquiera los apelantes.

Si la finalidad del decreto de Montevideo es justa y reconocida como tal, por todos, para satisfacerla se necesitan recursos financieros.

¿De dónde se obtienen? Se ha dicho que podrían lograrse de la introducción de economías en el presupuesto de Montevideo. Considero que ese argumento carece de valor, porque no conocemos el presupuesto municipal, y porque tampoco sería razonable que entrásemos a estudiarlo, ya que ello implicaría una evidente invasión en la esfera autonómica del Municipio.

Por otra parte, nuestra propia experiencia nos enseña que la afirmación de que se pueden introducir economías de importancia no pasa de una manifestación efectista, porque cuando nos llega el turno de examinar nuestro presupuesto no encontramos donde podar, al menos en cantidad apreciable y sin ocasionar perjuicios a la Administración.

El Concejo Departamental necesita recursos para alcanzar una humana finalidad, y no pudiendo obtenerlos de economías debe buscarlos en el impuesto. Para ello se vería precisado a gravar el trabajo, por medio del aumento de las patentes, la tierra o las herencias. El Concejo de Montevideo, que gravó en los últimos tiempos la propiedad para diversas obras públicas, no quiso recurrir al mismo asiento para obtener nuevos recursos, y si lo hubiera hecho, hubiera suscitado enormes resistencias como ocurriera en los casos mencionados.

Tampoco puede ni debe gravar el trabajo. Las patentes deben suprimirse para evitar que el Fisco obstaculice el desarrollo de la economía general convirtiéndose en un enemigo del trabajo.

El batllismo ha proclamado y propuesto la supresión paulatina de todo gravamen al trabajo y la no creación de otros.

No quedaba al Consejo otro asiento imponible que el de las herencias. Procediendo con una gran ecuanimidad, el Gobierno de Montevideo exceptuó las herencias menores de cincuenta mil pesos, gravando en las sucesiones sólo la parte referente a los bienes inmuebles radicados en el Departamento de la Capital.

Nuestra Comuna, que ha valorizado la tierra, pide una pequeña retribución cuando el propietario ha fallecido.

En resumen este impuesto:

A) Tiene una finalidad de alta justicia que no se discute.

B) Hay que crearlo o sustituirlo por otro.

C) La apelación que interponga el Consejo es inconstitucional.

D) Si el Consejo Nacional considera que el decreto adolece de alguna deficiencia, en vez de apelar, debe dirigirse a la autoridad respectiva que con toda seguridad tratará de subsanarla.

El señor Ministro de Hacienda hizo esta exposición:

Estudiado el decreto número 1157 de la Asamblea Representativa en su doble faz, jurídica y de conveniencia o de inconveniencia del mismo y los petitorios presentados al Consejo Nacional por diversas asociaciones, a fin de que éste apele del referido decreto para ante el Poder Legislativo, en cuanto crea un impuesto a las sucesiones testadas e intestadas, sobre los bienes inmuebles ubicados en el Departamento de Montevideo, el Ministro es de opinión, por las razones que pasa a exponer, de que ese decreto no debería ser apelado por el Consejo Nacional.

El punto de vista legal o constitucional no le ofrece la menor duda. El decreto ha sido dictado dentro de la facultad que el artículo 133 de la Constitución acuerda a las Asambleas Representativas de crear impuestos, con la sola limitación de no gravar el tránsito ni

de crear impuestos interdepartamentales a la producción nacional, y no es el caso de esa limitación. La Constitución no expresó cuál es la materia imponible a la que podían acudir los Gobiernos Departamentales, no estableció la separación de la hacienda central y local, se limitó solamente a establecer las prohibiciones enunciadas y si bien la ley orgánica del Gobierno y de Administración Interior, de 23 de Diciembre de 1919 hizo en su Seción 4.a, artículo 67, una enumeración de las rentas departamentales, esa enumeración no es taxativa ni importa una restricción a la facultad de los Municipios de crear impuestos, según así lo establece el artículo 71 de la misma. Luego la facultad de las Asambleas Representativas de establecer impuestos, fuera de la restricción expresa del artículo 133 de la Constitución, no tiene otra limitación práctica que la que surge del derecho de apelación; suspensivo o no, establecido por el artículo 134 de la misma ley fundamental.

Descartado el aspecto legal, es de lamentar que estando representado de igual manera en el Gobierno Nacional y en el Gobierno Departamental los diversos matices de la opinión y, por consiguiente, en condiciones de apreciar si los impuestos creados pueden tolerarse o si serían defectuosos o inconvenientes en su aplicación, lo que es factible resolver por los mismos recursos dentro del engranaje del Gobierno local, se pretenda invariablemente la calificación de esos recursos por el Consejo Nacional, sindicándolo en cierto modo por actitudes repetidas que hubieran podido ahorrársele, como contrario a la autonomía departamental. Por eso, en su concepto, la apelación por el Consejo Nacional no debería interponerse sino en casos verdaderamente importantes y graves.

El impuesto creado se denomina "gravamen a las sucesiones", tiene el mismo mecanismo de los de herencia, grava una parte de los bienes dejados por su propietario a su muerte y no una diferencia de valores. Sin embargo, el Concejo Departamental, fundando, por intermedio de su Presidente, el propósito o principio a que responde, ha dicho que debe ser encarado como un impuesto al mayor valor del bien, en el momento en que va a realizarse la transmisión de dominio por causa de muerte. Que el tributo al mayor valor establecido por la ley para la realización de las obras públicas nunca ha podido ser aplicado por las dificultades que presenta en la práctica, por lo que se ha buscado percibirlo en nueva forma.

Lo expresado por el Presidente del Concejo Departamental en cuanto a las dificultades que presenta en la práctica la aplicación del tributo al mayor valor es exacto. Establecido primeramente para fijar la indemnización en los casos de expropiación parcial, el procedimiento de la doble tasación en un mismo momento hace que los diversos valores sean susceptibles de las apreciaciones más encontradas. El impuesto al mayor valor proveniente de las obras públicas, que por mi iniciativa se incorporó a la ley de expropiación con relación a las propiedades situadas dentro de la zona de influencia de las mismas obras, pero que no hubieran sido afectadas por la expropiación, con el procedimiento de la doble tasación o de la tasación en momentos distintos, jamás ha sido aplicado ni por el Gobierno Nacional ni por los Municipios, que han preferido recurrir en su sustitución a otra clase de impuestos, como lo hace en este caso el Gobierno Departamental de Montevideo y lo ha hecho la ley, con los recargos votados a las propiedades situadas dentro de la zona de influencia de las obras de vialidad.

El principio del mayor valor que se invoca, pero como fundamento de un impuesto en cierto modo equivalente o sustitutivo, es justo, y el hecho de la valorización exacto. La razón del primero, es la de que cuando el Estado contribuye a valorizar mayormente la propiedad territorial, es lógico que perciba su parte, sirviéndose para ello del impuesto. Cuando el mayor valor se ha producido por factores extraños a la actividad del dueño, el derecho estricto no ha sido ganado por éste. El efecto producido por el esfuerzo colectivo, por la acción del Gobierno y especialmente por el de la Municipalidad en el caso de Montevideo, se traduce para los propietarios en notables beneficios, sin esfuerzo alguno de su parte, ni otra contribución que la de su inacción, fuera de las cargas relativas que no están en relación con los beneficios.

El crecimiento de la población, los progresos de la vialidad y de las comunicaciones en general, la construcción de obras públicas, los servicios de salubridad, alumbrado y aguas corrientes, la apertura de nuevas vías y todo el desarrollo de la actividad del Gobierno, y sobre todo en el caso del Municipio de la Capital, han aumentado incesantemente el valor de la tierra, estando entonces bien justificado el que la comunidad exija una participación proporcional de esa valorización que el esfuerzo colectivo ha creado con sus sacrificios y que los que en una situación especial de riqueza o de fortuna aprovechan los gastos públicos, soporten una parte de su carga. La contribución al mayor valor que tiene base firme cuando el margen de acrecimiento es grande, puede justificarse en el Departamento de Montevideo y no se justificaría en otros Departamentos en que esa misma valorización no se hubiera producido o se manifestara en pequeña o reducida escala.

Todos conocemos prácticamente la valorización de la tierra del Departamento de Montevideo, que es más visible por lo que pasa con las ventas a plazos, en las que principalmente las clases menos acomodadas emplean sus ahorros, que no serán afectados por el decreto de que se trata, que sólo gravará las herencias, o, mejor dicho, los bienes inmuebles que se hereden, ubicados en el Departamento de Montevideo y cuyo importe alcance a 50:000 pesos.

Un terreno comprado a plazos por un valor cuatro, cinco o seis veces mayor que el de su precio de contado, a los diez o quince años, cuando se ha terminado de pagar, su precio a plazos es igual, si no menor que el precio de contado en el momento de consolidar el adquirente su compra. Esa misma valorización se ha producido en los inmuebles de los más ricos, que compraron al contado o conservaron las tierras que tenían.

Se dice que el impuesto decretado computa a los efectos de la determinación del porcentaje todo el caudal sucesorio, que cobra en los bienes inmuebles de Montevideo un impuesto sobre todos los bienes, que grava todas y cualesquiera de las numerosas sucesiones del interior del país que tienen en su haber hereditario bienes imponibles situados en Montevideo, que los bienes fuera del Departamento influyen en el cuantum de la cuota contributiva y, por último, que el mismo valor hereditario es recargado con impuestos de valores distintos y que eso contraría al principio de la igualdad ante el impuesto.

Pues bien: ambas observaciones carecen en absoluto de fundamento. El decreto sólo grava los bienes inmuebles ubicados en el Departamento de Montevideo y nada tiene que ver ni directa ni indirectamente con los inmuebles situados fuera del Departamento y así resulta de la exposición de motivos de su iniciador el doctor Ceruti Crosa y de la discusión en la Asamblea Representativa, y sólo por error ha podido dársele otra interpretación.

La distinta tasa, pero siempre aplicable exclusivamente al valor de los inmuebles ubicados en el Departamento de Montevideo se explica por tratarse de un impuesto progresivo, que para nada afecta al principio constitucional de la igualdad, progresión que tiene su aplicación práctica en nuestra legislación impositiva.

Al tener en cuenta el caudal sucesorio inmueble de la Capital y el caudal sucesorio después de cierta cantidad, para regular la tasa del impuesto creado sobre la propiedad ubicada en el Departamento de Montevideo, se ha querido excluir a las sucesiones modestas y de menor capacidad relativa, para que en sus obligaciones con el fisco sean sustituídas por las que se hallan en mejores condiciones económicas para satisfacerlo y a las que poco puede significar el desprenderse de una pequeña cuota del mayor valor para atender las necesidades del Estado. Se ha apreciado la capacidad económica de los que han de pagar el impuesto, de modo que sólo lo paguen quienes se encuentran en mejor situación de hacerlo. Hemos dicho que el impuesto progresivo tiene aplicación en nuestra legislación positiva y que para nada afecta el principio constitucional de la igualdad y así es, en efecto.

La sobretasa que abonan los propietarios de bienes raíces afectados por la ley de Pensiones a la Vejez de 11 de Febrero de 1919, es un impuesto progresivo, porque afecta a los bienes con porcentajes distintos, según el monto de los capitales inmuebles avaluados a los efectos de la contribución y a nadie se le ha ocurrido sostener que esa ley es contraria a la igualdad. Lo mismo puede decirse del impuesto de herencias que grava con tasas distintas, según monto de la herencia, el grado de parentesco o el domicilio.

Con motivo de una ley sobre impuesto territorial progresivo sancionado por la Provincia de Buenos Aires en 1925, varios contribuyentes afectados por la misma, entablaron juicio contra dicha Provincia sobre inconstitucionalidad de la referida ley.

En el seguido por don Eugenio Díaz Velez, cuya solución sirvió luego de base a las demás reclamaciones de la misma especie, dijo la Alta Corte Argentina al fallarlo: "Que tanto los impuestos llamados proporcionales como los progresivos, son aceptados dentro del campo de las finanzas públicas y ambos tienen fundamentos científicos con arraigo en la opinión de los autores y en la práctica de las naciones, dividiéndose aquéllos solamente al apreciar las consecuencias y la justicia de su adopción, teniendo en cuenta, que los primeros están caracterizados por la uniformidad y la constancia de la tasa, en tanto que en los segundos, el divisor es variable, de acuerdo con la progresión establecida en las leyes respectivas, oponiéndose de esa manera al sistema de la proporcionalidad material del impuesto, la teoría de la proporcionalidad del sacrificio. Sentadas estas premisas susceptibles de gran desarrollo si no escaparan a la cuestión de derecho planteada, basta, agrega, para compenetrarse de que el impuesto impugnado se funda en una doctrina seria, conocida universalmente, lo que aleja la

posibilidad de que halla sido creado con miras de un socialismo revolucionario o de persecusión a determinadas personas o clases."

Después de referirse al argumento de la igualdad y al artículo 16 de la Constitución Argentina, que define diciendo que es el derecho de todos a qué no se establezcan excepciones o privilegios que excluyan a unos de lo que concede a otros en iguales circunstancias, dice la Corte: "No es, pues, la nivelación absoluta de los hombres lo que se ha proclamado, aspiración quimérica y contraria a la naturaleza humana, sino su igualdad relativa, propiciada por una legislación tendiente a la protección en lo posible de las desigualdades naturales. En virtud de estos propósitos no están equiparados los nativos a los extranjeros en relación al derecho político, ni lo están los menores incapaces a los mayores bajo el Código Civil, y cada vez se tiende más a la individualización de la pena en las leyes respectivas, no siendo dentro del Código igual las mujeres, los niños y los ancianos a los fines de su aplicación. La igualdad ante la ley no puede oponerse como reparo a la implantación del impuesto discutido, por cuanto su diferencia en la tasa no está basada en distingo de personas, ni en sus prerrogativas especiales, o en persecuciones odiosas; sino en diversas circunstancias razonables y lógicas, con miras a la avaluación de la propiedad urbana y rural. En el caso de autos el divisor o tasa del impuesto de 6 o|oo se aplica a las propiedades rurales avaluadas hasta pesos 100.00; el 6 1|2 o|oo a las de 300.000 a 500.000, y así, sucesivamente, hasta llegar al 8 o|oo para las propiedades de más de dos millones de pesos de valuación. La proporción y progresión no son términos opuestos, pudiéndose mantener dice la Corte, aquellas dentro de éstas, como se observa en el impuesto sobre la tierra en tela de juicio. No habiéndose demostrado que el impuesto sea contrario a las reglas de igualdad, proporcionalidad y equidad, que para las contribuciones exige la Carta Fundamental de la Nación, la Corte luego de agregar otras consideraciones atinentes, termina por absolver a la provincia demandada, no sin recordar que la Suprema Corte en los Estados Unidos ha establecido de modo definitivo que la igualdad a que se refiere la Constitución. no la exacta matemática, sino la exigencia, bajo aquel concepto, de que el impuesto actúe sobre todos de igual modo en circunstancias iguales".

¿Cuál será la importancia y producido del impuesto votado por la Asamblea Representativa? Es lo que no se sabe ni se puede saber de antemano con la exactitud a base de la masa imponible ni del producido de la ley de Herencias, desde que no se ha separado en la estadística respectiva, la masa imponible ni el producido de las herencias en la parte correspondiente a los bienes de la campaña y la Capital; ni el importe de los bienes muebles, de los inmuebles, ni se conoce a ciencia cierta cómo va a actuar el factor de la división de la propiedad en el Departamento de Montevideo, con respecto a las herencias que tengan bienes inmuebles cuyo valor alcance a pesos 50.000.

En la exposición de motivos del autor del proyecto se dice lo siguiente: "El producido de los impuestos calculados se ajusta a los gastos que ocasionará la reforma. No es posible que los exceda en mucho, según mis informes; aunque, seguramente no ha de ser nunca inferior a la erogación que prevé. El total de bienes transmitidos por herencia en toda la República fué de $ 35.326.283 en 1927 y de $ 35.470.288 en 1928. Excluídos los muebles, sabiendo que las acciones no están comprendidas, puede calcularse una media de 25 millones anuales para los bienes inmuebles, y de éstos, para el Departamento de Montevideo doce millones. No pueden ser cálculos exactos — estos derivados — porque no hay ninguna estadística; pero la experiencia de algunos funcionarios consultados, aconsejan estas conclusiones. De los doce millones, sólo cinco millones en inmuebles están comprendidos, a lo sumo en las categorías gravadas por el impuesto a crearse, dadas las características de la propiedad inmueble de este Departamento. Según informes aproximados se dividen en la siguiente forma: categoría a) 1 1|2 millones, producido $ 30.000; b) 1 1|2 millones, $ 45.000; c) un millón, $ 51.000, y d) un millón, $ 80.000. Total $ 205.000.00. A esto debe agregarse el pequeño rendimiento, no calculado de la sobretasa a las colectividades. Pero hay que suponer, entre gastos de percepción y errores posibles una merma importante que obliga a no ver un exceso apreciable en estos recursos".

Según nuestros cálculos también empíricos basados en la distribución de los valores inmuebles en el país y en el producido de la sobretasa inmobiliaria que se aplica igualmente sobre valores de $ 50.000 en adelante, teniendo presente la mayor división de la propiedad en el Departamento de Montevideo y la probable acumulación de bienes inmuebles de la Capital y campaña de un mismo propietario o sucesión, lo más seguro es que el producido del impuesto por concepto de los inmuebles gravados en el Departamento de Montevideo, no alcance a la suma calculada de doscientos cinco mil pesos, porque el cálculo del autor del proyecto como se ha visto está basado en una distribución equivalente de los valores inmuebles entre la Capital y la campaña, desde que asigna 25 millones a la materia imponible por el impuesto de herencias por concepto de inmuebles en la República de la cual doce millones corresponderían a la Capital, y es notorio que el valor de los inmuebles de la Capital solo alcanza a la tercera parte del valor de los inmuebles del país o sea a seiscientos millones sobre 1.800 millones. El valor de los inmuebles de la campaña es del 200 por ciento sobre el de Montevideo.

El impuesto al mayor valor de la ley de expropiaciones es del 50 o|o o sea de la mitad del mayor valor, debiendo para que la contribución sea exigible, alcanzar la valorización por lo menos un 20 o|o de valor anterior del inmuble fijado en las condiciones de la propia ley.

Se trata naturalmente de impuestos de diferente asiento, pero en cambio la tasa máxima del adicional a las herencias que tengan inmuebles en Montevideo que alcancen a $ 50.000 solo es de 8 por ciento y la tasa corriente no pasará del 1 1|2 al 3 o|o sobre una parte de la herencia que se componga de inmuebles metropolitanos apreciados según los avalúos corrientes no puede considerarse gravoso no mucho menos confiscatorio. No se trata pues de una carga exagerada.

Lo mismo puede decirse del impuesto a las colectividades que tengan existencia propia con independencia de su personal o sea las Sociedades Anónimas en general. Sabido que el impuesto sustitutivo de herencias que grava las sociedades anónimas es del 1 por mil sobre el capital realizado en muebles e inmuebles y fondo de reserva, de manera que el impuesto municipal sería solo de 10 centésimos por mil sobre los bienes inmuebles ubicados en el Departamento de Montevideo o sea el 10 o|o del importe del sustitutivo de herencias que pagan las asociaciones deducida la parte correspondiente a los bienes inmuebles situados fuera del Departamento. Así, si una sociedad anónima pagase por concepto de impuesto general $ 300.00 y tuviese bienes inmuebles fuera del Departamento, por valor de $ 100.000 solo abonaría por concepto de impuesto municipal el 10 o|o sobre doscientos pesos o sea $ 20.00 ¿Un impuesto de cuota semejante puede ofrecer resistencias en razón de su importancia?

El artículo 4.o del decreto de que se trata establece que la cobranza del nuevo impuesto se hará a los veinte días de notificados los herederos, de la tasación de la Dirección de Avalúos y que se harán las devoluciones correspondientes cuya tasación posterior fuere más baja y que en el caso de que esta fuere más elevada no se aumentará el impuesto, lo que quiere decir que el impuesto municipal se cobraría con prelación al nacional a base de la primera tasación y por medio de una liquidación independiente y provisoria, lo que no es admisible, no siendo por otra parte conveniente que haya diversos plazos para la percepción del impuesto nacional y del municipal. De la misma manera el artículo 5.o dispone que vencido el plazo del artículo 4.o el Consejo Departamental presentará su cuenta al Juzgado que tramita la sucesión con un recargo de 2 o|o al empezar el trimestre, recargo que no podrá exceder del 20 o|o.

Esos procedimientos diversos podrían causar algún entorpecimiento en los juicios sucesorios y en la liquidación del impuesto general o fiscal.

Entiende el Ministro que la Fiscalía de Hacienda y los Fiscales Departamentales en su caso deberían hacerse cargo del contralor tanto del impuesto nacional como del municipal: que es necesario que haya una acción unitaria en la liquidación y cobranza de ambos impuestos. Que los plazos para la cobranza y los recargos deben ser comunes y los mismos de la ley general.

El Fiscal respectivo podría hacer en el mismo acto la liquidación del impuesto nacional y del municipal y el municipio no tendría otra intervención que la de cobrar el impuesto como lo hace en el caso de la sobretasa a la contribución inmobiliaria y de pagar el personal que requiera el aumento de trabajo, principalmente en la Fiscalía de Hacienda, que sea la consecuencia de la cobranza del nuevo impuesto.

Pero estas observaciones no son motivo bastante como para que el impuesto sea apelado, pues el artículo 8.o del decreto establece que el Consejo Departamental procurará los acuerdos necesarios con las autoridades nacionales, para el cumplimiento del mismo y el Presidente del Consejo en su exposición ha anunciado que las autoridades departamentales están dispuestas a considerar cualquier observación que formule el Consejo Nacional y hasta aceptarla en el caso de que la juzgue razonable, admitiendo que la demora que esta ocasione, produzca una interrupción en el plazo para apelar No debo terminar esta exposición sin hacerme cargo de lo que se ha llamado el mal de la superposición de impuestos.

La superposición de impuestos si es un mal, es un mal en cierta escala inevitable allí donde existen dos gobiernos con facultades impositivas concurrentes, el Gobierno Nacional y el Gobierno local con derecho de votar impuestos cuya esfera de acción no esté clara y precisamente limitada por la Constitución.

Donde no hay esa limitación, los presupuestos de los Estados, de las Provincias y de los Municipios son atendidos

no sólo con las rentas propias y tasas peculiares a cada Estado, Provincia o ciudad, sino con recargos sobre la materia imponible de los propios impuestos del Estado, y es difícil inventar nuevos tributos o nueva materia imponible, ya que el producido principal de los impuestos recae en definitiva como en un círculo vicioso sobre la misma materia de los viejos impuestos.

La Constitución Argentina establece que los recursos ordinarios del Gobierno Nacional se hayan formado por los derechos de importación y exportación, por la venta y locación de la tierra de propiedad nacional y por la renta de Correos. Establece también que dichos recursos se formarán igualmente con las demás contribuciones que equitativa y proporcionalmente a la población imponga el Congreso General y de los extraordinarios de los empréstitos y demás operaciones de crédito que para urgencias de la Nación o para empresas de utilidad pública decrete el mismo Congreso.

Se ha planteado allí la cuestión de que los impuestos internos, que no están comprendidos en la categoría de los atribuídos exclusivamente al Gobierno Federal, corresponden ser sancionados igualmente por el Gobierno Federal o pueden ser también establecidos por las Provincias. Es notorio que las Provincias han reclamado y hecho uso de ese derecho y que la Corte Suprema ha reconocido reiteradamente que el poder de sancionar impuestos internos era concurrente de la Nación y los Estados y que constitucionalmente podrán ser establecidos, tanto por la Nación como por las Provincias, en uso de sus facultades y sin óbice alguno determinado por incompatibilidad de orden institucional, emitiendo el juicio de que los inconvenientes y defectos atribuídos al sistema de la superposición de gravámenes le son acaso imputables en proporción mayor a la aplicación del mismo y a la subversión de los principios y preceptos de la ley fundamental, a la invasión recíproca de los Poderes, a los impuestos al tránsito y a las aduanas interiores. Los últimos fallos dictados en ese sentido por la Corte han puesto término a la cuestión en lo relativo al aspecto de las atribuciones de la Nacional y de las Provincias. La Corte ha pronunciado su última palabra, en su carácter de intérprete fiel de la Constitución. Su jurisprudencia no responde a impresiones momentáneas, sino al estudio detenido de los textos. El único medio de allanar las dificultades graves que puedan derivarse de la multiplicidad de los gravámenes, sin afectar las autonomías provinciales, es el de provocar el acuerdo de los Gobiernos respectivos. Y el régimen de las facultades concurrentes no sólo existe respecto de los impuestos, sino también en materia de caminos, de higiene, de instrucción, etcétera.

Entre nosotros la Constitución Nacional no ha establecido la separación neta de las rentas nacionales y de las locales. Ha dicho simplemente que compete a la Asamblea General la facultad de aprobar o reprobar, aumentar o disminuir los presupuestos de gastos que presente el Poder Ejecutivo; establecer las contribuciones necesarias para cubrirlo, su distribución, el orden de recaudación e inversión y suprimir, modificar o aumentar los existentes y que compete a las Asambleas Representativas la facultad de crear impuestos con la sola limitación de no poder gravar el tránsito ni crear impuestos interdepartamentales a los artículos de producción nacional.

El Gobierno Nacional y el Gobierno local están en cierto modo en una situación parecida a la en que se encuentran el Gobierno Nacional y los Gobiernos provinciales en la Argentina. Los Gobiernos locales no pueden estar en peores condiciones que las en que lo estaban antes de la nueva Constitución, cuando el Gobierno central debía acudir con sus recursos a subvenir los gastos departamentales. Desde que se les dió mayor independencia o autonomía y se les abandonó a sus recursos propios, justo es dejarles que busquen en el impuesto y mientras éste no sea desproporcionado o confiscatorio y no se perturbe el interés fiscal, los recursos que necesiten para desenvolver su acción. La autonomía sin cierta independencia financiera sería una autonomía en el papel. Y no es que pretendamos incitar a los Gobiernos Departamentales al desórden; por lo contrario. Algunos de ellos viven endeudados, no sólo por un poco de mada administración, lote excusable en ciertos casos por la inexperiencia de las nuevas instituciones, siendo deudores de sumas de importancia a la Caja de Jubilaciones y a la Asistencia Pública, a las Usinas Eléctricas, etc., sino que esas deudas provienen principalmente, hay que reconocerlo, de la falta efectiva de recursos suficientes.

La existencia de una superposición de impuestos nacionales y locales no tiene, en realidad, importancia por el monto de su producido. Los gravámenes que recaen sobre la misma materia imponible de los impuestos generales y que recauda el Gobierno Nacional para los Gobiernos locales del interior sólo alcanza hasta el presente a $ 365.635.43, y una parte de esos impuestos no interfieren con los impuestos nacionales, como los que se perciben por concepto del Impuesto General Municipal y sobre los terrenos baldíos y los recaudados para el Municipio de Montevideo no llegan a medio millón de pesos para obras que pueden considerarse como nacionales, como la Rambla Sur y la Avenida Agraciada.

Con tal antecedente podemos perfectamente declarar que la interferencia de impuestos nacionales y municipales no es un mal actual del país y, por lo tanto, debemos juzgar serenamente si los impuestos votados en esas condiciones por los Municipios responden o no a los objetos o necesidades para que han sido creados, debiendo tener siempre presente la necesaria discrecionalidad y responsabilidad en el uso de las facultades conferidas a los Municipios y la coexistencia en el porvenir del Poder Nacional y de los Poderes locales, buscando al efecto las reformas y acuerdos convenientes por medio de los órganos respectivos, sin menoscabo de ninguno y para bien de todos.

El Consejo Nacional tiene en sus manos el arma poderosa de la apelación; no debe abusar de ella, sino tan sólo usarla cuando el impuesto en cuestión sea inconstitucional o su inconveniencia sea evidente y cuando de acuerdo con una convicción clara y segura sea necesario por su importancia suspender después de luego sus efectos, a fin de evitar un mal positivo a la comunidad o a los intereses fiscales, y el decreto número 1157 no está en ninguno de esos casos, según creemos haberlo demostrado en la presente exposición.

El doctor Martín C. Martínez, ocupándose de la exposición del señor Ministro de Hacienda, dijo que toda la parte referente a la latitud de las facultades impositivas de las Asambleas Representativas no tenía objeción. Pueden constitucionalmente establecer toda clase de contribuciones, con tal que no graven el tránsito. Nadie les ha negado estas atribuciones. Lo que se dice es que igualmente amplía la facultad del Consejo Nacional para recurrir de los decretos que creen o modifiquen impuestos.

El Consejo no necesita demostrar que esos impuestos sean inconstitucionales. Le basta demostrar que son inconvenientes. Y esto es lo que pasa con este gravamen adicional a las herencias, que mal se puede confundir con un impuesto al mayor valor, pues ha de cobrarse conjuntamente con el impuesto sucesorio y se hayan o no valorizado los bienes sujetos al impuesto.

La ley no se dicta para un año, sino con carácter permanente, y el impuesto se cobrará aunque sobrevenga una crisis territorial que abata los valores, y aunque se trate de propiedades que el causante haya adquirido el día antes y que por lo tanto no se ha valorizado en sus manos.

Creo que tal impuesto municipal de herencias va a perturbar y demoralizar el impuesto nacional. El impuesto de herencias debe estar en la mano exclusiva del Estado, para regularlo con equidad y evitar las evasiones que provocarán los impuestos elevados y acumulables.

No puede haber equidad en un impuesto que pasará desigualmente según el Departamento en que están situados los bienes; y, respecto del que se trata, sin tomar en consideración las deudas que pueda tener la herencia y ni siquiera los gravámenes reales que pesen sobre los mismos bienes radicados en la Capital. La anarquía será más grande cuando el ejemplo actual cunda.

Como dice una de las instituciones reclamantes, el ejemplo será imitado por otros Gobiernos Locales. Y hubo de ser precedido el de Montevideo por el de Soriano, si no hubiera intervenido la apelación de este Consejo.

La tasa actual del impuesto ya es elevada, y ha estimulado la ocultación, según es notorio. El agregado de la tasa municipal, aumentará este riesgo considerablemente, porque la nueva contribución no recaerá sobre las hijuelas, sino sobre la totalidad de los bienes inmuebles situados en Montevideo. Esto, destruye la equidad del impuesto y lo vuelve muy oneroso. Cuando se habla en este proyecto de una herencia de cien mil pesos, puede tratarse de cinco herederos, que cada uno recibirá veinte mil pesos, y mientras la ley nacional contempla fundamentalmente esta circunstancia y grava al hijo único con el siete por ciento, y cuando son cinco herederos con el cuatro por ciento, el decreto municipal impondrá en todos los casos un recargo igualitario de tres por ciento. A manera que se eleva el haber hereditario, la desproporción es más violenta.

Si se tratase de una herencia de medio millón, lo mismo pagará la cuota impositiva de cuarenta mil pesos adicional, sobre la nacional que ya es de cincuenta mil pesos en ese caso, el heredero único que los cinco o más que puedan integrar la sucesión.

Italia ha abolido en absoluto el impuesto de herencia, para retener y atraer los capitales. No se trata de imitarla, de cierto, pero ese ejemplo autoriza a preguntar si tasas, que se elevarán hasta 20 por ciento en la línea descendente al 23 entre cónyuges, al 25 entre hermanos y al 40 entre extraños (que suelen no serlo tanto en la realidad de los casos), no ocasionarán el desvío y la fuga de las fortunas hacia climas fiscales menos crudos.

Cree, pues, que el Consejo debe apelar este decreto, usando de su facultad constitucional indiscutible y usada sin objeción desde que la estableció la Carta Fundamental.

El doctor Victoriano Martínez juzgó que en este asunto había dos cuestiones: en primer término, si es apelable el decreto, y en segundo término, comprobar si el impuesto de que se recurre es perjudicial o no a los intereses del Estado.

Respecto a la primera faz del asunto, el artículo 133 de la Constitución, ya citado por el Ministro de Instrucción Pública, dice que la ley reconocerá a las Asambleas Representativas la facultad de crear impuestos, con la sola limitación de no poder gravar el tránsito, ni crear impuestos interdepartamentales a los artículos de producción nacional.

Por su parte, la ley orgánica de Gobiernos Locales dice lo mismo en el artículo 79. De modo que no es apelable el decreto, desde que el impuesto de que se trata no está comprendido en las limitaciones especificadas.

Por otra parte, es tan amplia la facultad legal y constitucional de crear impuestos o modificar los existentes, otorgada a los Gobiernos Locales, que a su juicio pueden superponerse estos impuestos a otros ya establecidos por el Estado. Citó a ese efecto el precedente del decreto municipal del año 1925 relativo a la gran obra de la construcción de la Rambla Sud, que no dió motivo a apelación a pesar de que se establecía una nueva tasa sobre la contribución inmobiliaria del Departamento de Montevideo.

En este caso del impuesto de herencia, entiende que no hay ninguna disposición legal o constitucional que impida la sanción del decreto en discusión, aunque su aplicación cree que podrá perjudicar al tesoro escolar en el cual es vertida gran parte de la recaudación del impuesto nacional por ese concepto.

El doctor Martínez (V M.), se extendió en otras consideraciones acerca de la legalidad del impuesto mencionado, leyendo al efecto disposiciones de la Constitución y de la ley que a ellos se refieren; agregando que para ser materia apelable habría que señalar concretamente el precepto constitucional o legal violado y en qué consiste la violación.

En materia de recursos contra las decisiones de los Gobiernos Departamentales ocurre lo mismo que en materia civil y criminal, en que debe señalarse expresamente la disposición del Código, infringida. Respecto, pues, al pedido de apelación, entiende que debe ser desestimado, por no haberse violado ninguna disposición constitucional o legal.

En cuanto a la segunda cuestión, esto es a la conveniencia del impuesto, cree el doctor Martínez que va a perjudicar algo al tesoro escolar; pero sobre lo que cree que debe radicar especialmente la atención del Consejo es sobre si la facultad que se ha acordado a los Municipios debe ser restringida o limitada. Es posible que los Municipios creen impuestos que se superpongan a los ya existentes que percibe el Gobierno Nacional o que se establezcan gravámenes sobre artículos respecto a los cuales debería determinarse la jurisdicción en favor del Poder Central, pues puede ocurrir que el Gobierno Nacional necesite, para el mejoramiento general, echar mano de nuevos arbitrios impositivos y se encuentre con que ya no hay materia imponible en ese sentido. Por lo tanto, a juicio del doctor Victoriano Martínez, sin perjuicio de aprobar este decreto, convendría pedir al Cuerpo Legislativo que interpretara el artículo 134 de la Constitución y 79 y 80 de la ley de Gobiernos locales, en el sentido de si éstos pueden aumentar los impuestos nacionales creados en beneficio del país. Considera el doctor Martínez que es de suma conveniencia una decisión parlamentaria en ese sentido, por cuanto, sin ir más lejos, cree que la conducta del Municipio de Montevideo será imitada por otros de campaña, y como allí, salvo excepciones, los inmuebles no son de mucho valor, ocurrirá que se rebajará la escala y el sobreimpuesto, en vez de partir de cincuenta mil pesos, se aplicará adoptando una cifra menor.

Tras otras consideraciones acerca de la situación del tesoro escolar, relacionada con el impuesto de herencia, dijo el Consejero Martínez (V. M.), que no votaría el pedido de apelación y que proponía que por separado se dirigiera mensaje a la Asamblea General pidiendo interpretación de los artículos constitucionales y legales ya indicados.

El doctor Caviglia manifestó que, en principio, es partidario de respetar la autonomía departamental, como también de que se acuerde el salario mínimo de setenta pesos a los obreros municipales, teniendo, en cambio, observaciones que formular en cuanto se relaciona con el impuesto a las herencias; pero, planteada la cuestión en los términos expuestos por el doctor Martínez (don Martín C.), no entra a discutir la constitucionalidad del decreto municipal en lo que se refiere al impuesto de herencias, si bien convendría establecer el alcance del artículo 133 de la Carta Fundamental, con respecto a lo preceptuado por el artículo 5.o del decreto en discusión, cuando dice: "las colectividades que tengan existencia propia o subsistan independientemente de los cambios de su personal, con excepción de las sociedades colectivas o en comandita, pagarán anualmente al Municipio, el 10 o|o del impuesto que el Estado les determine como cuota sustitutiva del impuesto de herencia, descontándose proporcionalmente lo que corresponda a bienes no ubicados en el Departamento de Montevideo". El gravamen a que se refiere esta disposición es el establecido por la ley de Sociedades Anónimas promulgada en 1910, que fué modificada después, y que no versa solamente sobre inmuebles. De modo, que de acuerdo con el decreto municipal, el Concejo Departamental de Montevideo procederá a aplicar el 10 o|o a todos los inmuebles, con excepción de los que están fuera del Departamento. Ahora, bien: las sociedades anónimas establecidas en la Capital operan con toda la República, por lo general, con productos nacionales, y su producción no está destinada únicamente al Departamento de Montevideo, sino a todo el país. Por tanto la mencionada disposición municipal cae dentro de lo preceptuado por la Constitución, en su artículo 133, porque gravan el tránsito y crea, además, un impuesto interdepartamental, dado que castiga a la producción nacional y el consumo en otros Departamentos.

En apoyo de sus manifestaciones, el doctor Caviglia recordó la opinión del doctor Jiménez de Aréchaga a propósito de lo que debe entenderse por gravámenes al tránsito, y un fallo dictado sobre la misma materia por la Suprema Corte de Estados Unidos. Agregó, después, que la mayoría de las industrias que se cobijan por la forma de sociedad anónima destinan sus actividades casi por completo a la producción nacional y si el Municipio hubiera querido no violar el artículo 133 de la Constitución, debió establecer que no se aplicaría el impuesto a los bienes fuera del Departamento y al capital empleado en igual forma. Por eso entiende, que el decreto es contrario a la Constitución.

El doctor Herrera dijo que, dentro del ambiente cordial que, felizmente, domina en el seno de la Corporación, se había repartido, por adelantado, el voto del señor Presidente, con sus fundamentos, sobre el punto en debate.

Contiene esa exposición algunos asertos que considera no debe dejar pasar sin comentarlos, por cuanto se tratan de opiniones publicadas y, si se silenciara la réplica, aunque breve, parecería que a ello se asintiese. Se dice allí, textualmente: "los Consejeros nacionalistas, siguiendo la tradición antiautonomista de los Constituyentes de su partido, han dado una interpretación tan amplia del artículo 134 que, prácticamente, han hecho ilusoria la autonomía departamental, al menos, la de aquellas localidades como Montevideo y Soriano, en que existe mayoría colorada". Lealmente, declara que no le agradece al señor Presidente este juicio, que considera muy injusto. Muy lejos de su pensamiento está hacer cuestión partidaria de este asunto que, por lo demás, sería improcedente. Si cualquier otro Municipio, sea la que fuere, su mayoría, dictara el decreto que impugna, con el mismo calor votaría en contra.

Por otra parte, no admite la suposición de que sean los Consejeros nacionalistas contrarios a la autonomía. Cuando, como modesto Constituyente, votó la nueva Carta, lo hizo con el ardiente anhelo de amparar todos los derechos y, también, de defender el fuero de las Comunas.

Fácilmente, podría demostrar que la parte contraria no ha demostrado, muchas veces, el celo por la autonomía municipal que ahora intenta invocar como de su exclusivo patrimonio. Le bastaría recordar aquellas Asambleas Representativas que se constituían con centenares de miembros en un proyecto que afortunadamente, no pasó.

Esas asambleas en esa forma, habrían encarnado, en efectividad el gobierno irresponsable y la mayor autocracia. También podría decir que la creación de los Intendentes, que convertían a los Departamentos en simples dependencias del poder central, y que hacían y deshacían a su antojo, fueron la creación de otros.

Tampoco ha sido su partido el que ha imposibilitado la autonomía de Pando, Santa Lucía y Las Piedras. Una mayoría, de otra filiación, es la que ha anulado ese justo anhelo de los vecindarios de Canelones. Y, de paso, sería de extricta justicia recordar que si las ciudades de campaña, además de las capitales, tienen derecho a bregar por la autonomía, se lo deben a la acción empeñosa e inteligente del doctor Rosalío Rodríguez.

Actualmente, no ha encontrado mayor acogida, en la parte contraria, la aspiración legítima de los Municipios de administrar las obras de saneamiento y de aguas potables.

En realidad, cree que en todos los sectores recoge simpatía el principio de la autonomía de las Comunas. Por lo demás, no cree que ese principio se sirva mejor abriendo las puertas a las resoluciones más ilimitadas que, si fueran imitadas en todos los Departamentos, nos llevarían al laberinto y harían de la gestión pública un pandemonium.

Sí, solicitadas por el ejemplo dispendioso de la Representativa de Montevideo, las demás hicieran lo mismo, sobrevendría el caos y no habría cómo solventar los gastos generales de la administración. Se dice que no se quiere crear gravámenes sobre el trabajo; pero hay cierto simplismo en este aserto, porque el haber hereditario es una de las manifestaciones honorables del propio trabajo, acumulados al traves de los años.

No es sólo por motivos constitucionales que se pueden impugnar los decretos de las Representativas. También cabe hacerlo cuando se considera que sus decisiones perturban la organización de los servicios de la Nación. Hay que salvar la unidad del Gobierno y, el Consejo Na-

cional que, junto con la Presidencia, tiene la responsabilidad de la gestión administrativa y de su suprema dirección, tiene que cuidar que esa gestión no sufra grave daño, por decisiones imprémeditadas, de otros organismos menores.

Por otra parte, este decreto tan incompleto, hace el efecto de traducir un propósito proselitista, creando posición incómoda a quienes resueltamente lo impugnan. Esa probalidad, en nada perturba su criterio. Recuerda, algo semejante ocurrido con aquel proyecto de jubilaciones generales, votado a última hora y sin financiación, que resultó en definitiva, absolutamente irrealizable, como debieron de reconocerlo sus propios sostenedores.

El ataque que por este decreto se lleva a la herencia es tan grave, que lo que se hará con ello es alarmar a la opinión y excitarla a una desesperada defensa. Recogiendo esa bandera, la Federación Rural acaba de inicir un movimiento que adquiere impulso. Se intenta presentar a esa benemérita institución como representativa de la aristocrácia agraria. Tal aserto no resiste el más ligero examen, en una sociedad modesta como la nuestra, donde la democracia es ley de las costumbres y donde todos somos primos del almacenero de la esquina.

Es un error provocar estas reacciones, tan justificadas del espíritu público.

El señor Cortinas manifiesta que en este asunto hay que descartar dos cuestiones que no están en debate: el salario mínimo y la facultad del Municipio para crear impuestos, ya que son dos facultades degales del Gobierno Municipal. Lo único que debe tratarse es el impuesto reclamado, del cual se pide apelación y a ese respecto cree que es indiscutible, también, la facultad del Consejo Nacional contenida en el artículo 134 de la Constitución. Lo que el constituyente quiso — al adoptar un criterio transaccional entre las dos tendencias que entonces estaban en pugna — fué delegar en la suprema autoridad del Parlamento Nacional la solución de conflictos que pudieran presentarse al recurrir al mismo impuesto por ley nacional y por resoluciones de las comunas. No considera, pues, oportuna la exposición del Ministro de Hacienda que trata diversos aspectos de la cuestión, sin concretarse al que realmente debe interesar al Director de la Hacienda Pública, y recuerda en cambio, como muy oportuna la exposición del anterior Ministro de Hacienda, doctor Blanco Acevedo, quien al tratarse del mismo impuesto, votado por el Municipio de Soriano y reclamado ante el Consejo, se manifestó partidario de "un principio aceptado en materia impositiva: la igualdad de las cargas públicas para todos los habitantes de la República", agregando que "los impuestos de contribución inmobiliaria y de herencias tienen un carácter esencialmente nacional y no deben ser alterados en forma distinta para cada uno de los Departamentos, sino que por el contrario, deben regir en forma uniforme".

Y bien, cuando se trató la apelación del impuesto inmobiliario y de herencias del Municipio de Soriano — agregó el señor Cortinas — se abstuvo de votar en el Consejo, junto con los Consejeros Fleurquin y Caviglia. Pero una vez resuelta la apelación sin su voto, manifestó que se adhería al criterio de la mayoría, considerando que no es posible admitir tasas diversas en el país, en cuanto se refiere al impuesto de herencias, que es de carácter nacional.

Planteada hoy la cuestión en los mismos términos, tiene que ser consecuente con aquella opinión, pues si cada Municipio — independientemente de las leyes nacionales — votara impuestos de la misma índole, podría producirse una verdadera situación de anarquía para la hacienda pública, lo que puede evitarse sometiendo la cuestión al Parlamento, para que éste aplique un criterio igualitario para todas las comunas.

Vota, pues, a favor de la apelación, como votará en casos idénticos sea cual sea el Municipio que recurra a impuestos de carácter nacional, pues dichos Municipios pueden valerse de otros recursos si consideran impostergable cualquier obra o aumento de salario, sin necesidad de producir una verdadera anarquía en la percepción de impuestos, confundiendo los de carácter comunal, con aquellos otros evidentemente nacionales e indispensables para las necesidades de la Hacienda Pública.

El doctor Caviglia expresó que no podían dejar de llamar la atención algunas manifestaciones vertidas en el transcurso del debate acerca de la importancia del impuesto. Por tanto, consideraba conveniente el aplazamiento del asunto a efecto de aclararlas y para tomar en cuenta al mismo tiempo, las indicaciones que se concretaban respecto a la necesidad de precisar el alcance de varias de las disposiciones del decreto. Hizo notar, además, que el Municipio grava a los valores inmuebles, pero no a los movibles que, por lo general, son los que más producen. Dijo, asimismo, que desde hace algún tiempo se habla con marcada insistencia de los impuestos a las herencias, pero, al formularse esas apreciaciones no se tiene en cuenta la situación del país. Estima que en Europa, donde existen herencias cuantiosas, esos impuestos a las herencias, pero, al formularse esas apreciaciones no se tiene en cuenta la situación del país. Estima que en Europa, donde existen herencias cuantiosas, esos impuestos deben ser justos, pero no sucede lo mismo en el Uruguay, donde las familias son numerosas y las fortunas relativamente reducidas en la mayoría de los casos. Ese gravamen no es conveniente en países como el nuestro, y en caso de que se aplique es indispensable hacerlo con verdadera moderación. Por todas estas consideraciones, el doctor Caviglia insistió en su proposición de aplazamiento para que se estudie con el Concejo Departamental el alcance del decreto en lo que se refiere a la aplicación del gravamen, que juzga inconveniente porque resta recursos destinados a una finalidad social mucho más alta que el salario mínimo, como lo es el tesoro municipal. Observó, finalmente, que en nuestro país muchos gravámenes no levantan resistencias por la elevada finalidad que los inspira, como en el caso de las pensiones a la vejez y el tesoro escolar.

El doctor Terra manifestó qeu deseaba hablar extensamente de este asunto, pero que no lo hacía en esa forma porque la hora era muy avanzada. Luego agregó: Hay una moción de aplazamiento de parte del doctor Caviglia para obtener modificaciones y aclaraciones a la ordenanza municipal, y creo que esa ordenanza es susceptible de ser modificada en forma favorable porque el impuesto del 8 o|o, que es la escala máxima de la progresión, tal vez resulte muy fuerte sumado al otro impuesto de herencias. En el caso de que esa modificación no se obtenga, podría aprobarse la ordenanza, es decir, no hacer lugar al recurso de apelación, que por su parte no votará, enviando inmediatamente un proyecto de ley a la Asamblea General. En definitiva, por las razones expuestas, por el señor Ministro de Hacienda doctor Mendívil, y por otras que se reserva el derecho de dar a conocer al Consejo una vez que el asunto vuelva a su consideración, no votará la apelación que se solicita, porque cree que el salario mínimo es una aspiración muy justa, que hay que realizar cuanto antes, para lo cual es indispensable crear la correspondiente fuente de recursos. Si hubiera sido consultado sobre la creación de ese gravamen, tal vez habría propuesto otro, y si hubiera recurrido al impuesto a las herencias, otra forma hubiese adoptado para aumentarlos, pero sancionado en la forma en que ha sido, cree del caso no detener el salario mínimo por errores o defectos en la creación del recurso que se destina a cubrir las nuevas erogaciones. Lo que considera importante es que el Consejo sostenga su facultad de apelar libremente en materia de impuestos, cuando reconozca que esos impuestos son inconvenientes, sin especializarse en el caso sometido hoy a la consideración del Consejo, y previendo que pudieran cometerse graves errores por las Asambleas Representativas que perjudicarían las finanzas públicas aumentando impuestos existentes en forma contraproducente o quitando recursos al Gobierno Nacional. La única manera de impedir esos errores es que el Consejo esté facultado siempre a someter el asunto a la consideración de la Asamblea Legislativa. Esto, como principio general, porque, repite, que en el caso sometido a la deliberación en el día de hoy, no está dispuesto a interponer el recurso de apelación. Se trata de una cantidad de ciento cincuenta a ciento sesenta mil pesos a obtener, para llenar un fin fundamental, como es dar a los empleados y obreros los medios indispensables de vida que no se consigue sino con un salario o una remuneración mínima de setenta pesos. Ante el deseo de conseguir esa aspiración, no se detendría, por defectos del decreto que pueden corregirse de inmediato por la misma Asamblea Representativa o por la Asamblea General con un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, a interponer el recurso de apelación; en cambio, cree que se debe dejar establecido que el Consejo Nacional, tratándose de decretos municipales sobre impuestos, no está obligado a señalar la ley ni las disposiciones violadas, cuando, por otras razones, fundamentales, considere que proceda ejercer el recurso de apelación.

El doctor Sorín dejó constancia de que votaba afirmativamente esta proposición porque siempre ha entendido que el Consejo Nacional puede enviar en apelación al Parlamento sin mencionar ninguna ley, los decretos municipales que considere inconvenientes, pues el artículo 134 de la Constitución no señala ningún requisito expreso en ese sentido. No obstante, entiende que se debe ser discreto en el uso de esta facultad, a efecto de respetar la autonomía de los Gobiernos Departamentales y teniendo en cuenta, además, que la ley orgánica de los Municipios establece también garantías al exigir un número determinado de votos para sancionar esos decretos. La dificultad en que el Parlamento se pronuncie luego acerca de las apelaciones interpuestas, obliga también a no extremar el recurso por parte de este Cuerpo.

Tras otras consideraciones, se votó afirmativamente la proposición del doctor Terra, en el sentido de que el Consejo puede interponer libremente ante el Parlamento el recurso de apelación contra los decretos municipales que considere inconvenientes. En ese sentido se pronunciaron los Consejeros Caviglia, Terra, Sorín, Herrera, Cortinas, Lussich y Martínez (don Martín C.).

Se votó después la propuesta de la apelación y resultó afirmativa con los votos de los Consejeros, Herrera, Corti-

nas, Lussich, Martínez (don Martín C.) y Caviglia, conviniéndose en que el mensaje respectivo se pase al Cuerpo Legislativo el 29 del corriente, si antes no se ha planteado su reconsideración. El señor Presidente doctor Brum dejó constancia de su voto contrario, por las razones expuestas en su anterior exposición.

Se resolvió, además, conforme a una indicación del doctor Caviglia, que el Ministro de Hacienda se entreviste con las autoridades municipales a efecto de obtener la aclaración de algunas de las disposiciones que contiene el mencionado decreto. Los Consejeros Herrera, Cortinas, Lussich y Martínez (don Martín C.) dejaron constancia de su voto contrario a esta última decisión.

El Ministro de Instrucción Pública dijo que le era grato transmitir al Consejo su satisfactoria impresión por la forma admirable con que ha intervenido la Facultad de Agronomía en la Exposición de Granja y Lechería que se celebra en el Prado. Pide, pues, autorización para remitir una nota a dicha Facultad expresando congratulaciones por la brillante intervención de esa dependencia del Ministerio de Instrucción Pública.

El Consejero Cortinas se declaró de completo acuerdo con el pedido formulado, y solicitó que se ampliara, extendiendo la felicitación a los estudiantes de Agronomía que han cooperado con todo entusiasmo al éxito excelente que se ha obtenido.

También el doctor Caviglia apoyó el pedido, solicitanado que se ampliara a la Dirección de Agronomía, que ha dado una nota interesantísima con la exhibición de frutas y pastas preparadas sin azúcar, para ser exportadas, lo que abarata considerablemente la venta.

Tanto la indicación del Ministro de Instrucción Pública como la de los Consejeros Cortinas y Caviglia fué compartida por los demás miembros del Consejo y aprobada de inmediato.

A renglón seguido, por moción del doctor Terra, y previa conformidad del Ministro de Hacienda, se resolvió dictar un decreto ampliando el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria en los Departamentos de campaña hasta el 30 de Junio próximo, plazo que vencía el 31 del corriente.

A continuación se aprobaron 38 asuntos de la relación semanal presentada por el señor Ministro de Instrucción Pública.

Quedó aplazada la resolución por la que se declaraba jubilado escolar a don Antonio Goyena, ex Repartidor de Utiles de la Inspección de Escuelas de la Capital, a fin de que el señor Ministro corrobore algunos informes respecto a los servicios del peticionante, como lo indicó el señor Consejero Martín C. Martínez.

Al aprobarse el asunto número 18, por el que se pone el cúmplase a la ley que faculta al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la suma de seiscientos mil pesos en la construcción de un edificio destinado a la Facultad de Arquitectura y dotar a la vez de un local al Museo Nacional de Bellas Artes, el señor Consejero doctor Sorín dijo que, si bien daba su voto por la promulgación, dejaba constancia de que, a su juicio, lo dispuesto en el artículo 3.o sobre los cometidos de la Comisión Honoraria creada por la ley citada, es de amplitud excesiva, pues confía a dicha Comisión algunas atribuciones que deberían ser ejercidas por la Universidad como institución autónoma, o por el Consejo Nacional como Poder Administrador.

Habiendo sonado la hora reglamentaria y no siendo para más el acto, el señor Presidente, lo dió por terminado a las dieciocho horas y quince minutos.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Despacho del señor Ministro

Día 16 de Mayo de 1929

1—Agencia Marítima, Dodero (Sociedad Anónima) — Solicita privilegio de paquete para el vapor francés "A. D. Bordes". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

2—Comisaría de Guerra — Comunica que el 21 de Marzo próximo pasado contrajo enlace Cayetana Berdecio de la lista "Pensionistas Militares". — Pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal — Solicita privilegio de paquete para el vapor de carga yugoeslavo denominado "Poredak". — Informe la Capitanía General de Puertos.

4—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal — Solicita privilegio de paquete para el vapor de carga inglés "Maplegrove". — Informe la Capitanía General de Puertos.

5—Damián P. Paolino, maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 14 — Solicita aumento de sueldo progresivo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal — Solicita privilegio de paquete para el vapor griego de carga "Meropi".— Informe la Capitanía General de Puertos.

7—Julio Pereyra — Solicita justificación de servicios. — Vista al interesado.

8—Eduardo J. Couture, apoderado de la sucesión de don Giácomo Ferdinando Rocca — Solicita se le abonen las cuentas que la Intendencia General del Ejército y la Armada le adeuda a la sucesión que representa. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

9—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Nikola Sasic". — Informe la Capitanía General de Puertos.

10—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Valserusa". — Informe la Capitanía General de Puertos.

11—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Salvus". — Informe la Capitanía General de Puertos.

12—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Cor Jesú". — Informe la Capitanía General de Puertos.

13—Piñón y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Tremetón". — Informe la Capitanía General de Puertos.

14—Antonio Dana — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Suerte Nueva". — Informe la Capitanía General de Puertos.

15—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago por $ 5.10 a fin de abonar la leche suministrada a la Escuela Militar de Aviación en Julio de 1926. — Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Sulema e Idalina Machado — Por traspaso de pensión. — Pase a informe por su orden de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno al cual se le ruega que una vez que se haya expedido se sirva remitirlo a la Caja de Pensiones Militares.

17—Arsenal de Guerra — Solicita que un fotógrafo concurra a esa repartición a fin de tomar algunas fotografías de las instalaciones que se le indicarán. — Autorizado, vuelva a la Sección Fotográfica.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 20

María Edelma Martínez, oriental, 16 años, soltera, Hospital Maciel.

Daniel Zeballos, oriental, 37 años, casado, Hospital Maciel.

Ovidio Silvestre Sierra, oriental, 71 años, viudo, 14 de Julio 1578.

Francisco Esponda, oriental, 7 años, Joaquín Requena 2034.

Carolina Daveri de Pelosi, italiano, 81 años, viuda, Charrúa 1882.

Angela Serpa, oriental, 45 años, soltera, Hospital Maciel.

Ana Figueroa, oriental, 55 años, soltera, Sarandí 628.

Vasco Bonifacio Núñez, oriental, 3 y 1|2 meses, Oficial 25 y Buxareo.

Rosa Castro de Parodi, oriental, 53 años, casada, Lorenzo Pérez 3178.

María Josefina V. Guidobono de Calcagno, oriental, 42 años, casada, Coloñó 94.

Beatriz Casanova de Cervieri, oriental, 37 años, casada, Cerro Largo 1871.

Ernesto César González, oriental, 23 años, soltero, Misiones y Buenos Aires.

Modesta Clérici de Riquero, oriental, 37 años, casada, J. Núñez 2868.

Elvira Catalina Miglietto de Real, oriental, 30 años, casada, Hocquart 2193.

José Palleiro, oriental, 37 años, soltero, Lúcas Píriz 31.

José Spósito Barrionuevo, oriental, 19 años, soltero, Tacuarembó 1321.

Fermín Irigoyen, oriental, 7 días, Spikerman sin número.

Luis Oscar Rapp, oriental, 46 años, casado, Millán 2629.

Benito Rivero, oriental, 44 años, Uruguayana 2629.

Alejandrina Suárez, brasileña, 37 años, soltera, Feliciano Rodríguez 40.

Día 21

Manuel Ayala, oriental, 60 años, soltero, Hospital Militar.

Francisca Terrabussi de Del Bó, italiana, 68 años, casada, Avenida General San Martín 2313.

Manuel Figueroa, oriental, 14 horas, Guaviyú 2421.

Máximo E. Moyano, oriental, 70 años, casado, Camino Garzón 1789.

Agustina Fernández de Rivero, española, 46 años, casada, Hospital Maciel.

Domingo García, español, 40 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

María Iribarne de Baldona, española, 77 años, viuda, Brandzen 1965.

Carmen Pereira, oriental, 48 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXI correspondiente al TOMO XCV de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

20.ª SESION ORDINARIA

MAYO 8 DE 1929

PRESIDE EL DOCTOR CARLOS MARIA MORALES

SUMARIO

1

A las 17 y 10 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Terra, Ponce de León, Massera, Estradé, Ramírez, Morelli, Andreoli, Jude, García Morales, Moroy, Cabrera, Minelli y González.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Pérez Aquino, Ramos y Ros.**

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre prórroga hasta el 30 de Junio del corriente año, del pago de los impuestos de patentes de giro y pesas y medidas, en toda la República.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales dictamina en el proyecto de ley por el que se aprueba la Convención Internacional del opio, firmada en Ginebra.

—Repártase.

La Presidencia de la República acusa recibo del decreto que concede el acuerdo necesario para nombrar al doctor Jacobo Varela Acevedo, Embajador Extraordinario ante el Gobierno de la República de Cuba.

—Archívese.

La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales, dictamina sobre el pedido de acuerdo de la Presidencia de la República, para designar miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Juez del Consejo de Guerra Permanente a los Coroneles señores Domingo Mendívil y Juan Sicco, respectivamente.

—Repártase.

Dominga Dolores y Angela Miranda, solicitan traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre hasta su fallecimiento.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

Guillermina Garimaldi de Enamorato, solicita pronto despacho del proyecto de ley que destina $ 34.840 para auxiliar a las víctimas del siniestro ocurrido en la calle Bequeló, de esta ciudad.

—A sus antecedentes.

El Consejo Directivo de la Federación Rural, electo por el XIII Congreso Rural anual celebrado en la ciudad de Rivera, comunica su constitución para el ejercicio 1929-1930.

—Téngase presente.

La Comisión de Hacienda y Fomento dictamina en el proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 30.000, para atender por un año la selección de semillas, que efectúa la Comisión Especial de Semillas.

—Repártase.

La misma Comisión informa sobre el proyecto de ley, por el que se acuerda subsidio a los agricultores de Salto, perjudicados por el temporal del 10 de Noviembre próximo pasado.

—Repártase.

3

Señor Presidente — Antes de pasar a la orden del día, la Mesa informa que va a pasar a la Comisión de Hacienda y Fomento, los proyectos de ley sobre conmemoración del centenario del año 30, por creer que corresponde más bien a esta Comisión que a la Comisión que lo tiene a estudio.

Al mismo tiempo da cuenta que la Secretaría ha presentado una serie de modificaciones de forma al Reglamento, modificaciones que son necesarias y que la Mesa va a pasar a la Comisión de Legislación para que las estudie, las modifique o amplíe en todo lo que sea preciso, para la modernización del Reglamento.

Señor Ramírez — Desearía saber si ese asunto es del resorte de la Comisión de Legislación o de Asuntos Internos. Yo entendía que las cuestiones del Reglamento correspondían a la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Presidente — Los cometidos de la Comisión de Asuntos Internos, están claramente especificados en el Reglamento.

Sírvase leer el señor Secretario la parte del Reglamento, pertinente.

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — Lee: "Artículo 70. La Co-

misión de Asuntos Internos y Peticiones, dictaminará sobre las siguientes materias:

Peticiones en general. (Pensiones, cómputos de servicio, licencias para residir en el extranjero y concesiones graciables). Biblioteca.

Y en el capítulo "De la reforma del Reglamento y su observancia", dice:

"Artículo 242. Ninguna disposición del Reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolución sobre tablas, sino que, para ello, son precisos los trámites establecidos para los proyectos de ley."

"Artículo 243.Las discusiones sobre aplicación del Reglamento que se den ocasionalmente en la discusión de cualquier asunto, o en el curso de los procedimientos de una sesión, se considerará como simples precedentes sin fuerza obligatoria para la práctica sucesiva."

"Artículo 244. De las decisiones a que se refiere el artículo anterior, se formará un registro, que pasará a la Comisión de Legislación, para que examinándolas, proponga a la Cámara las que en su concepto deben agregarse al Reglamento como parte de él."

Señor Ramírez — En esa época no había Comisión de Asuntos Internos como se puede ver por el artículo 66.

Señor Presidente — Pero el Reglamento lo indica claramente.

Señor Ramírez — Muy bien.

4

Pido la palabra.

La Mesa destinó hace algún tiempo a la Comisión de Legislación un proyecto del señor Senador por Colonia, relativo a préstamos del Banco de la República a los empleados y obreros amparados por leyes de Jubilaciones y a jubilados de acuerdo con las mismas.

La Comisión de Legislación considera que este asunto debe pasar a la Comisión de Jubilaciones por estar relacionado con las leyes relativas a la materia.

Señor Presidente — Así se hará.

Señor Ramírez — También fué pasado a la Comisión de Legislación un proyecto presentado por los señores Senadores por Rivera y por Montevideo, relativo a la sustitución del artículo 8.o de la ley de 21 de Julio de 1916. Presentado así el asunto lo notural es que pareciera que debería destinarse a la Comisión de Legislación; pero se trata de la remuneración de los miembros del Directorio del Consejo del Puerto y siendo así debe pasar a la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente — Así se hará.

5

Señor Estradé — Pido la palabra.

Doy cuenta al Honorable Senado que la Comisión de Jubilaciones y Retiros quedó instalada bajo la Presidencia del que habla.

6

Debo también informar que a la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones fué pasada una nota del señor Coronel Barriola, solicitando el reconocimiento de determinados servicios que le dan derecho al grado inmediato.

La Comisión entiende que el conocimiento de este asunto, en realidad, no le corresponde, sino que, por su naturaleza, es de resorte de la Comisión de Jubilaciones y Retiros.

Señor Presidente — Se había pasado a la Comisión de Asuntos Internos porque no estaba entonces constituída la de Jubilaciones.

Se hará así.

Señor Estradé — Pido la palabra.

También fué pasado a la Comisión de Presupuesto un proyecto del señor Senador por Colonia creando dos puestos de Inspectores de Juzgados, y modificándose, por consiguiente, la planilla correspondiente a la Secretaría de la Alta Corte de Justicia.

A pesar de que importa una modificación del presupuesto, — y como tal la Comisión respectiva debe intervenir en la consideración del asunto, — como por el proyecto se crean cargos públicos y se modifica en algo el mecanismo de la justicia del país, la Comisión entiende que debe intervenir en su estudio la Comisión de Legislación. De consiguiente, el asunto debiera estar en la Comisión de Legislación integrada con dos miembros de la Comisión de Presupuesto o permanecer en la Comisión de Presupuesto integrada con dos miembros de la Comisión de Legislación y así lo solicito de la Mesa.

Señor Presidente — Parece mejor integrar la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la Comisión de Legislación, y así se hará.

7

Señor González — En la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, existe una carpeta relacionada con una petición del Concejo de Administración de Florida, pidiendo un concurso pecuniario para festejar el 18 de Mayo.

La Comisión cree que si se le fuera a dar el trámite que le corresponde a este asunto, posiblemente pasaría la fecha de la fiesta y no se habría resuelto el asunto.

La Comisión llamó a su seno al Tesorero del Senado a fin de que la informase del estado de la Tesorería, con el propósito de aconsejar un temperamento en armonía con la petición.

El informe dado por Tesorería no fué favorable, y entonces la Comisión resolvió dar cuenta al Senado de esta situación, a fin de que la Mesa pudiera resolver el asunto.

La intención de la Comisión era contraria a la solicitud que hacía el Concejo de Florida, a pesar del origen patriótico que motivó ese pedido.

De manera que en rigor la Comisión estima que no debe contribuir el Honorable Senado, por la razón de que no existe dinero disponible, y además porque no hay antecedentes análogos. Por eso la Comisión da cuenta al Senado de esta situación a fin de que trate, si es posible, de buscarle alguna solución a este asunto antes de que las fiestas se realicen, porque hay que tener en cuenta también, que el Concejo de Florida estará esperando la contribución que solicita, porque la fecha de ese acto está próxima.

Señor Presidente — Si el Honorable Senado no propone alguna resolución, la Mesa comunicará al Concejo Departamental de Florida, que no es posible acceder a su pedido, teniendo en cuenta las circunstancias que ha expuesto el señor Senador por Flores, en su informe verbal.

Señor González — El Concejo de Florida no determina cantidad alguna; pide, solamente, el concurso pecuniario del Senado para efectuar el reparto de alimentos y ropas a los pobres de Florida.

Se han solicitado antecedentes a fin de determinar si se contribuiría o no, pero a más de no haber antecedentes, tuvimos el dato de que, como ya dije, no había dinero disponible en Tesorería. El Senado podría pronunciarse en el sentido de si va a contribuir o no y debería hacerlo de inmediato, porque está muy próxima la fecha de ese acto.

La Comisión está inhabilitada para presentar ninguna proposición en ese sentido, por la carencia absoluta de recursos, y, por lo tanto, yo haría moción para que el Senado se pronuncie de inmediato sobre si va a concurrir o no, estableciendo, en caso afirmativo, el monto de la contribución.

Me hace notar el señor Senador por Río Negro que sería posible solicitar un refuerzo de rubro con tal fin. Es una proposición que pongo a consideración del Honorable Senado.

8

Señor Morelli — Pido la palabra, únicamente, para comunicar que se ha constituído la Comisión de Higiene y Salud Pública, nombrándose Presidente al que habla.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

9

Señor González — Voy a pedir que se saque del archivo y vuelva a la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones el expediente relativo a la señorita Teresa Torrello Merino.

Señor Presidente — Así se hará.

10

Señor Estradé — Pido la palabra.

Formulo moción para que el asunto de que se ha ocupado el señor Senador por Flores se trate sobre tablas y en ambas discusiones.

Es un pedido del Concejo Departamental de Florida, y no tratándose de inmediato, no va a tener oportunidad.

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado la moción del señor Senador por San José, para que se trate sobre tablas, y en ambas discusiones, el asunto a que se ha referido.

Señor Minelli — ¿En qué consiste el pedido?

Señor Presidente — Se va a dar lectura, señor Senador.

Léase.

(Se lee):

"Florida, Abril 4 de 1929.

Señor Presidente del Honorable Senado.

Montevideo.

Cumpliendo el 19 de Mayo próximo cincuenta años de la inauguración del monumento a la Independencia que, en homenaje a nuestros libertadores, fué erigido en la Plaza Asamblea de esta ciudad, el Concejo Departamental de Administración, resolvió conmemorar tan fausto acontecimiento, realizando al pie de dicho monumento un acto patriótico al cual serán invitados a concurrir los Poderes Públicos, el pueblo nacional y extranjero, el doctor Juan Zorrilla de San Martín, la Asociación Patriótica del Uruguay, y las escuelas públicas del Departamento y de Montevideo.

Y a fin de que al acto patriótico a efectuarse participen de la solemnidad y brillo que con verdadera justicia merecen los denodados y heroicos soldados de la libertad, resolvió igualmente—y en cuyo sentido me dirijo—solicitar al Honorable Senado una contribución pecuniaria para distribuirle ese día, ropas y alimentos a los pobres de Florida.

Con tal motivo, saludan al señor Presidente con su distinguida consideración.

Antonio M. Fernández.—Francisco Cheyne."

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador por San José para que se trate sobre tablas el asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Está en discusión.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Como ya lo ha informado el señor Senador por Flores, la razón que tuvo la Comisión de Asuntos Internos para no expedirse por escrito y presentar el proyecto de resolución relativo a este asunto, ha sido la carencia de recursos.

El Senado no tiene rubro interno disponible en cantidad suficiente como pa-

ra poder atender un pedido de esa naturaleza, sin embargo, del informe que nos ha dado la Tesorería del Senado, resulta que existe un margen de mil y pico de pesos, con lo cual se piensa seguir enjugando cuentas atrasadas, cuentas anteriores que están impagas.

Con una pequeña cantidad que se sacara de esa suma, no se alteraría mayormente la situación del Senado y, en cambio, contribuiríamos en una forma decorosa a la solemnización de un acto que tiene gran trascendencia para el país.

Señor Presidente — El señor Senador por Florida ha presentado un proyecto de resolución.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o La Mesa dispondrá de la suma de $ 400.00 con destino al reparto de ropas y víveres a los pobres, el día de la conmemoración del monumento a la Independencia, erigido en la ciudad de Florida.

Art. 2.o Esa suma se entregará al Concejo de Administración Departamental de Florida.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Andreoli — ¿Qué cantidad fija?

Señor González — Cuatrocientos pesos.

Señor Andreoli — Me parece que es una cantidad muy pequeña para hacer un reparto de ropas y víveres, medianamente aceptable.

Señor Estradé — En la petición, y en el informe que la acompaña, se dice que se va a solicitar igualmente el concurso de los demás Poderes del Estado: Cámara de Representantes, Consejo Nacional de Administración, etcétera. De manera que nuestra contribución es razonable.

Señor Andreoli — Entonces no presento ninguna modificación.

Señor Ramírez — Había pensado proponer una cantidad más alta; pero después de cambiar ideas con algunos miembros de la Comisión, aquí, y en el deseo de que tuviera más fácil andamiento este proyecto, es que he puesto esa cantidad.

Señor Ponce de León — Yo no sé en qué parte del proyecto tendría cabida el artículo aditivo que voy a proponer, para que se refuerce el rubro de fondos del Senado en una cantidad prudencial que podría fijar el señor Presidente; porque se ha dicho aquí que los mil y pico de pesos que existen en Tesorería son para hacer frente al pago de deudas atrasadas. Supongo que se trate de deudas corrientes; pero tampoco podría quedar sin fondos el Senado y si se tratara de pagos atrasados, lo natural sería reforzar el rubro para efectuar dichos pagos.

Señor Ramírez — ¿No sería conveniente, señor Senador, presentar un proyecto de resolución por separado, a ese fin?

Señor Presidente — No es indispensable, señor Senador, ese refuerzo.

Señor Minelli — ¿En qué consisten, señor Presidente, las deudas atrasadas que tiene el Senado?

Señor Presidente — En un desfalco que hubo en Tesorería y que se va pagando lentamente con las economías que se hacen ahora.

Señor Minelli — ¿A quiénes se les va pagando?

Señor Presidente — A los acreedores.

Señor Ramírez — A los que no se les pagó por ese desfalco.

Señor Andreoli — ¿Pero hubo un desfalco quedando sin pagar las cuentas?

Señor Presidente — Una serie de cuentas que no pudieron pagarse entonces y que se van pagando a medida que se dispone de rubros para poder ir enjugando deudas con los recursos actuales.

Señor Ponce de León — Retiro mi indicación en virtud de las razones que expresa el señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota — **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota — **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Estradé — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por San José.

(Se vota — **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

11

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto que exime de pena a los procesados por falso testimonio en la obtención de cartas de ciudadanía.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

A pesar de que la Comisión de Legislación celebró ayer una reunión que se prolongó durante bastante tiempo y en la cual se produjo un extenso cambio de ideas sobre el proyecto que está en primer término en la orden del día de hoy, no ha sido posible informarlo.

El asunto no ha resultado para la Comisión tan sencillo como parecía a primera vista y ha resuelto presentar un proyecto sustitutivo, considerando además que no era uno de esos asuntos para los cuales basta un simple informe verbal, sino que requeriría informe escrito.

En consecuencia la Comisión encomendó al que habla la redacción de ese informe, el cual será presentado el lunes antes de la sesión al juicio de los demás miembros de la Comisión. De modo que puede este proyecto ser tratado en la sesión de ese día en primer término.

En consecuencia hago moción para que se aplace la consideración de este asunto, incluyéndose en primer término en la orden del día de la sesión del lunes.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Florida.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Opino que este asunto, si se pudiera, debería tratarse en este instante...

Señor Ponce de León — Para rechazarlo.

Señor Andreoli — El señor Senador por Río Negro no sabe lo que voy a decir y se adelanta a expresar "para ser rechazado".

Yo entiendo, por las palabras que ha pronunciado el señor Senador por Florida, que lo que va a presentar la Comisión es un proyecto sustitutivo del que ha venido con sanción de la Cámara de Representantes. Y lo que voy a pedir es que aún ese mismo proyecto sustitutivo se trate en la sesión de hoy.

La situación de las personas que deben caer bajo las penalidades que establece la ley, es sumamente grave, señor Presidente. Ya han entrado a la cárcel por esta clase de faltas de carácter electoral, una cantidad de ciudadanos, — yo no digo injustamente, porque la ley es bien clara y expresa en sus distintos artículos, los puntos que son materia de severos castigos. Pero la verdad es que en todos los asuntos que se han planteado ante la justicia, se ha probado de una manera completa y concluyente que no ha existido absolutamente ningún propósito de mala fe. Tan es así que los Directorios y las autoridades partidarias de todas las comunidades del país, se han interesado reiteradamente por el despacho de estos asuntos.

Puede ser que yo participe de la opinión de la Comisión de Legislación al darnos a conocer su fórmula sustitutiva. Es claro que preferiría que se sancionara el proyecto que ha venido de la Cámara de Representantes, por razones de urgencia, porque conozco perfectamente bien las dificultades que existen en aquella rama del Cuerpo Legislativo para reunir los 82 votos que son necesarios siempre para la consideración y sanción de esta clase de leyes. Pero si el señor miembro informante de la Comisión de Legislación, y la propia Comisión de Legislación nos convencen de que aquella fórmula es inconveniente, que es incompleta o imperfecta, es claro que ante una situación semejante, yo me inclinaré por votar la fórmula que nos presenta la Comisión de Legislación, pasando este asunto de nuevo a la Cámara de Diputados con todos sus inconvenientes. Pero permitir así, sin ningún cambio de opiniones, que no se trate el asunto hoy; que transcurran todos los días que faltan hasta el lunes sin que se empiece a estudiar en forma seria esta cuestión, significa dar tiempo a la justicia para que cumpla con todas las resoluciones que están pendientes de ejecución y que entren — ya lo dije y no quiero aplicar la palabra "injustamente", pero en una forma un poco indebida — numerosos ciudadanos a la cárcel lo que me parece, debe evitarse.

Señor Ramírez — ¿No están en la cárcel esos ciudadanos?

Señor Andreoli — Hay algunos que han entrado y otros que están a punto de entrar, porque los jueces sabiendo que en el Parlamento se está considerando una ley de esta naturaleza, han suspendido un poco el cumplimiento de las sentencias. De manera que se trata de un asunto evidentemente urgente.

Señor Massera — Han hecho mal los jueces, porque el Parlamento debe tomarse todo el tiempo necesario para estudiar estos asuntos.

Señor Andreoli — Comprendo perfectamente bien que es una razón. Pero este asunto ha estado en la Cámara de Representantes y no quiero asegurarlo, pero me parece que un tiempo más largo de un mes, y ha transcurrido otro mes en la Cámara de Senadores — son dos meses — tiempo que para el Parlamento debe ser más que suficiente y sobre todo para una cuestión que no es muy complicada como ésta, para estudiarla y despacharla en forma definitiva.

Señor Ramírez — Es cuestión de opinión.

Señor Andreoli — Yo preferiría — lo digo con toda franqueza — que se sancionara el proyecto de la Cámara de Diputados; pero si hay dificultades y ellas se ponen en evidencia, me inclinaré por la nueva fórmula que presente la Comisión; pero no esperar hasta el lunes para inicial el debate sobre la base de un nuevo proyecto de la Comisión de Legislación.

Si no hay inconveniente me permitiría hacer moción para que se iniciase hoy el debate sobre este asunto, escuchándose al miembro informante.

Señor Ramírez — El miembro informante no está en situación de informar. Si el Senado quiere tratar el asunto, no puedo oponerme.

Señor Minelli — El señor Senador por Florida ¿no estaría en condiciones de dar a conocer al Senado en qué consisten

las observaciones o dificultades que ha encontrado la Comisión de Legislación? Yo no las conozco porque ayer no pude concurrir a la reunión de la Comisión de Legislación.

Señor Massera — Pido la palabra.

En la sesión de ayer de la Comisión de Legislación, yo manifesté que no estaba en condiciones de dar mi opinión respecto del asunto. No podría afirmar que tuviera una opinión determinada. No me parece, como cree el señor Senador por Colonia, que se trate de un asunto sencillo y fácil...

Señor Andreoli — Yo no digo que sea sencillo y fácil, pero sí, que se empiece a tratar, porque es urgente.

Señor Massera — ... si no por el contrario de un asunto serio y muy difícil.

El señor Senador por Colonia, lo único que ha hecho es argumentar respecto de la bondad del asunto en su concepto; pero no ha dado una sola razón para que se trate hoy, en presencia de las manifestaciones que a nombre de la Comisión ha hecho el señor Senador por Florida, que es el miembro informante, quien nos ha hecho saber que no está en condiciones de informar, que no tiene informe hecho, ni opinión completa todos los miembros de la Comisión, entre los cuales me encuentro yo.

Señor Andreoli — Yo he dado razones y son razones de urgencia, en vista de la gente que ya está encarcelada, y en vista de la enorme cantidad de personas que deberán ingresar a la cárcel en cumplimiento de esas sentencias, si no se aprueban estas disposiciones que parecen tener ambiente en el Parlamento.

Señor Massera — Eso del ambiente es una cosa muy vaga...

Señor Andreoli — Por lo demás, debo adelantar, si se me permite, que no es la primera vez que se sanciona una ley de indulto y probablemente el Senado tenga opinión comprometida y quizá entre ellos el señor Senador por Canelones.

Señor Massera — No señor; es la primera vez que voy a intervenir.

Señor Ramírez — ¡Cómo opinión comprometida! ¿Acaso por haberse votado una ley de esta clase, habrá que votarla siempre?

Señor Andreoli — No, señor.

Señor Ramírez — Entonces, no hay opinión comprometida.

Señor Andreoli — Yo sostengo que es un asunto conocido y que se puede tratar.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor Senador por Canelones?

Señor Massera — No, señor Presidente. Voy a decir algo que había olvidado.

El señor Senador por Colonia dijo también que hacía mucho tiempo que estaba el asunto en el Senado. Lo que debo decir es que estaría en el Senado, pero lo que es en la Comisión de Legislación no lo hemos podido tratar hasta ayer.

Señor González — Hace diez días que yo pedí preferencia para este asunto.

Señor Massera — No había un solo antecedente en la Comisión de Legislación.

Señor González — Eso no quita la urgencia ni la importancia del asunto.

Señor Massera — De modo que en realidad no se debe contar por días sino por el tiempo que hemos tenido nosotros para estudiar el asunto. Ayer recién ha sido la primera vez que hemos podido estudiarlo, porque hubo que traer los antecedentes y pasarlos a estudio de los señores miembros de la Comisión.

Es así que tampoco es exacto eso de que ha pasado tiempo suficiente como para poder formar opinión.

Yo vuelvo a repetir que no tengo opinión definitiva como para abordar la discusión.

He terminado.

Señor Ramírez — Voy a manifestar, señor Presidente, que en realidad no es posible informar, porque no hay opinión hecha en la Comisión respectiva de este asunto.

Fuí encargado de redactar una fórmula sustitutiva que no he redactado todavía porque tiene tres o cuatro artículos, que es necesario meditar y pensar y después repartir ese proyecto entre los miembros de la Comisión para que el lunes estuvieran en situación de dar su opinión.

De manera que es una pequeña prórroga que me parece no puede ser negada. Claro que yo no puedo oponerme a que el Senado lo trate sin informe.

Señor Andreoli — Si la Comisión no ha redactado el proyecto, es natural que entonces nos hallemos en la imposibilidad de considerar el asunto.

Yo entendía que lo que no estaba pronto era el informe, que lo podía dar a conocer el señor miembro informante verbalmente, pero si el proyecto no está redactado, ya el asunto cambia de naturaleza y no es posible que el Senado pueda considerar un proyecto que aún no ha sido presentado a su Secretaría.

Señor Presidente — Se va a votar entonces la moción de aplazamiento.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

12

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto por el que se autoriza la inversión de $ 600.000.00 para construcción de un edificio para sede de la Facultad de Arquitectura y Museo Nacional de Bellas Artes.

Léase.

(Se empieza a leer el informe).

Señor Minelli — Mociono para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el proyecto de ley.

(El proyecto de ley y el informe cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la suma de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00), en la construcción de un edificio para sede de la Facultad de Arquitectura y dotar de un local al Museo Nacional de Bellas Artes.

Art. 2.o Esta obra se realizará por licitación pública.

Art. 3.o Se designa una Comisión especial honoraria compuesta del Decano y un delegado de los profesores de la Facultad de Arquitectura, del Presidente de la Sociedad de Arquitectos, del Director del Museo de Bellas Artes y del Director o un delegado de la Dirección de Arquitectura, que tendrá a su cargo todo cuanto se refiere a la construcción de este edificio, determinación y adquisición de los terrenos necesarios, programa de obras, pliego de condiciones, llamado a concurso de proyectos, constitución del Jurado que ha de juzgar sobre el valor de éstos, vigilancia en la ejecución de la obra, facultades para resolver las incidencias que puedan producirse durante su realización y recepción definitiva de la misma.

Art. 4.o El concurso se realizará entre arquitectos con títulos expedidos por la Universidad Nacional o revalidados en ella.

Art. 5.o Realizado el concurso, corresponderá a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, la intervención superior preceptuada en las leyes y reglamentos para todo lo relacionado con la aprobación del proyecto y licitación y administración de la obra.

Art. 6.o Créase en carácter precario, hasta pagar con su inmoprte el costo del referido edificio, un impuesto de dos centésimos ($ 0.02), por cada bolsa de 50 kilogramos o equivalente de portland vendido por los fabricantes e importadores en la forma que sea reglamentada.

Art. 7.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para contratar sobre la base de este impuesto, un crédito en el Banco de la República o en otra institución del Estado, a fin de poder empezar de inmediato las obras de la referencia.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de Junio de 1928.

A. GARCIA MORALES, Presidente.—Arturo Miranda, Secretario.

Honorable Senado.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de ley que autoriza a invertir hasta la suma de $ 600.000.00 en la construcción de un edificio destinado a la Facultad de Arquitectura, tuvo su iniciación en el Consejo Nacional de Administración, por gestiones de las autoridades de la mencionada dependencia universitaria y ha obtenido ya la sanción de la Honorable Cámara de Representantes.

Tanto el Consejo Nacional de Administración como el Consejo de la Facultad, como asimismo la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes, coinciden en apreciar que la enseñanza de la rama de arquitectura no puede realizarse en condiciones normales dentro del deficiente, viejo e inadecuado local en el que tiene asiento la Facultad.

Estas manifestaciones fueron corroboradas ampliamente por el señor Decano que asistió a una de las sesiones de la Comisión de Hacienda y Fomento, y proporcionó una serie de informes que llevaron al ánimo de la misma Comisión la convicción de que es urgente proveer a la Facultad de Arquitectura de un edificio moderno, amplio, que responda a las exigencias de la preparación de esta carrera.

El primitivo proyecto enviado con mensaje por el Consejo Nacional de Administración, sufrió algunas modificaciones en el seno de la Cámara de Representantes, que lo perfeccionan, a juicio de vuestra Comisión.

Se impone para la construcción de este edificio el llamado a licitación pública y se incorporan algunas de las disposiciones de la ley que manda construir el Hospital de Clínicas, como la designación de una Comisión Especial honoraria, que tendrá a su cargo todo lo que se relaciona con la ejecución de los trabajos, dirección, vigilancia, concurso de planos, etc., principio que han aconsejado se adoptara los propios integrantes del Consejo de Arquitectura, asistentes a una reunión celebrada con la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Diputados y que vuestra Comisión ha estimado de alta conveniencia.

La parte de financiación se funda en el impuesto de dos centésimos por cada bolsa de cincuenta kilogramos de portland, vendido por los fabricantes nacionales o por los importadores, encomendándose al Consejo Nacional la forma de percepción y reglamentación respectiva. Este impuesto cesará cuando terminen las obras.

En cuanto al monto de los rendimientos anuales, los informes últimos recogidos por vuestra Comisión, lo hacen ascender a la suma de cien mil pesos anuales, por lo que respecta a la producción nacional, calculado anteriormente en la suma de ochenta mil pesos.

Si a esto se agrega la parte de rendimiento de la importación, se llegará bien pronto al convencimiento que en un reducido número de años se logrará chancelar la deuda u operaciones que se realicen de acuerdo con las autorizaciones de esta ley.

Por estos fundamentos, vuestra Comisión de Hacienda y Fomento aconseja al Honorable Senado la sanción del proyecto de ley en la forma que lo ha sancionado la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 6 de Mayo de 1929.

L. Enrique Andreoli, miembro informante. — C. L. Cabrera. — Pablo María Minelli.— —A. García Morales."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Señor Judo — Pido la palabra.

Yo no estuve en la sesión que celebró la Comisión de Hacienda y Fomento del Senado cuando trató este asunto. Por manera que, por eso. no dejé constancia, a pesar de que mi opinión era conocida, de mi punto de vista al considerar este proyecto de ley, y por eso es que tampoco aparece mi firma entre la de los miembros de esa Comisión, que aconsejan la aprobación del proyecto que está a consideración del Senado.

Yo estoy completamente de acuerdo en lo substancial del proyecto.

Creo que realmente, la Facultad de Arquitectura, por la significación que tiene como instituto, por el prestigio de sus egresados y por las necesidades de su propio funcionamiento, reclama en forma imperiosa e impostergable un edificio adecuado para sede de la misma. Por manera que, en ese sentido, yo estaba en total coincidencia con el proyecto que estamos estudiando; pero así como entendía eso, entendía también que otra Facultad que actualmente tiene connivencia, por razón de techo, con la Facultad de Arquitectura, la Facultad de Ingeniería, tenía y tiene necesidad de un edificio en condiciones de poder cumplir los fines que le ha asignado la ley.

Quienes tengan versación sobre los programas de estudio de la Facultad de Ingeniería, — cuando se sabe que tienen materias que son primordiales en la carrera, como las que se relacionan con máquinas y resistencia de materiales, — podrán advertir que el viejo edificio de la Universidad es un elemento completamente inadecuado para que pueda prestarse allí en forma la enseñanza oficial que corresponde a ese instituto.

Creía, entonces, señor Presidente, que habiendo un gran paralelismo en la situación de una y de otra Facultad, habría sido justo, habría sido prudente, y habría sido de alta conveniencia general, que el problema se encarase en la generalidad de sus términos y que al mismo tiempo que dotamos a la Facultad de Arquitectura de un edificio, hiciésemos lo propio con la Facultad de Ingeniería.

No me parece que el antecedente de mantener el proyecto incólume sin agregarle ni una coma ni suprimirle nada, tal como ha venido de Diputados, fuera razón bastante para que no se diese cabida a esa otra solución, que me parece de verdadero interés nacional.

Creo que perdemos una buena oportunidad para hacer las cosas bien, en mayor extensión que lo que este proyecto supone, y tanto más, señor Presidente, cuanto que en el fondo este proyecto se financia sobre la base de un impuesto de dos centésimos por cada bolsa de cincuenta kilogramos o equivalente de portland vendido por fabricantes o importadores; tanto más, cuanto que ese arbitrio financiero responde, principalmente, a la acción realizada por los ingenieros, y no por los arquitectos, sino en forma excepcional.

Por eso estimo, señor Presidente, que la propia fórmula financiera que se ha escogitado para resolver este problema, llevaría hasta un plano de justicia, al hacer partícipe a los propios ingenieros de un beneficio que se resuelve por un procedimiento financiero, que son ellos, por razón de sus funciones, los que lo hacen acrecentar en términos tales como para hacer posible esta obra.

Repito, pues, señor Presidente, que hubiera sido conveniente encarar el problema en la totalidad de sus términos, y hacer las cosas más completas, y hasta estudiar, también, el empleo definitivo, el destino que debe tener ese viejo edificio, ruinoso por la forma de abandono en que está, de la vieja Universidad. Creo que si se hubiesen hecho las cosas tal como las estoy esbozando, es decir, organizarlas de manera que la Facultadl de Ingeniería tuviese casa, y también, la Facultad de Arquitectura, habríamos podido adoptar, igualmente, alguna decisión para darle destino más útil que el que tiene actualmente, y más en consonancia con su propio carácter, al actual edificio donde antes funcionaba la Universidad de la República.

Yo no me atrevo a improvisar en estos instantes fórmulas sustitutivas al proyecto de la Comisión, porque no quisiera tampoco perturbarla; pero destaco, sí, que me parecería que se hubiera hecho bien estudiando el problema, como he dicho, en los términos más amplios, tratando de contemplar el interés público en forma tal, que esos dos centros de enseñanza, esos dos centros de cultura tuvieran un edificio adecuado, correcto, para sede de las respectivas Facultades.

No me atrevo, como digo, a hacer una improvisación y a proponer fórmulas. Me limitaré, en el caso, a votar este proyecto, porque lo reputo bueno, aunque incompleto, señalando no obstante, la esperanza de que la Comisión de Hacienda, en la oportunidad que le sea propicia, habrá de considerar, también, con el mismo interés que el que ha prestado a este asunto, ese otro a que me refiero, de darle a la Facultad de Ingeniería un edificio para sede oficial de la misma.

Hechas estas puntualizaciones, manifiesto que votaré el proyecto tal como ha venido de la Cámara de Representantes.

Señor Andreoli — A las 6 de la tarde se reúne la Asamblea. ¿Se levantará la sesión en ese momento, o podemos continuar deliberando hasta la hora reglamentaria, o sea a las 7 de la tarde?

Señor Presidente — Tiene que levantarse la sesión, porque la citación es para las 5 y media de la tarde, para entrar a las 6.

Señor Andreoli — Digo ésto, porque yo deseo contestar las afirmaciones que ha hecho el señor Senador por Rivera y debe considerarse además, todo el proyecto, y en los pocos minutos que faltan para las 6 de la tarde, no habrá tiempo suficiente para ello. En este caso yo pediría que se levantara la sesión.

Señor Minelli — En el tiempo que falta para las 6 ¿no puede, el señor Senador, hacer su exposición?

Señor Andreoli — Lo que yo tengo que decir se concreta en pocas palabras, pero, también hay que tratar todo el proyecto y me parece que no habrá tiempo para ello.

Señor Presidente — La Mesa tiene que levantar la sesión a las 6 menos 5 minutos para entrar a Asamblea a las 6.

Señor Andreoli — Entonces podríamos levantar la sesión y seguir con la misma orden del día en la sesión próxima.

Señor Ramírez — No olvide el señor Senador que en primer término de la sesión próxima debe tratarse el asunto relativo a indultos.

Señor Andreoli — Se trataría este asunto en segundo término.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de aplazamiento, debiendo figurar este asunto en segundo término en la sesión próxima.

(Se vota — **Afirmativa**).

Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota — **Afirmativa**).

Se levanta la sesión.

(Son las 17 y 53).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

21ª SESIÓN ORDINARIA

MAYO 13 DE 1929

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA MORALES Y DEL Dr. JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Estación Sanitaria en Juan Lacaze. Proyecto del señor Senador Andreoli. (Pasa a la Comisión de Higiene y Salud Pública).

ORDEN DEL DÍA

4—Discusión del proyecto que exime de pena a los que hayan prestado falso testimonio en cartas de ciudadanía e inscripción múltiple. (Sanción).
5—Discusión del proyecto que autoriza la inversión de $ 600.000.00 en la construcción de un edificio para sede de la Facultad de Arquitectura y Museo de Bellas Artes. (Sanción).
6—Minuta de Comunicación al Consejo Nacional de Administración, a efecto de que el Colegio Elector de Senador por Salto cumpla los mandatos de la ley. (Sanción).
—Proyecto del señor Senador Andreoli, por el cual se modifica la ley en lo relativo a Colegio Elector de Senador. (Pasa a Legislación).
7—Discusión del proyecto que destina $ 30.000.00 para atender por un año la selección que efectúe la Comisión Oficial. (Sanción).
8—Discusión del proyecto que acuerda un subsidio a los agricultores de Salto, perjudicados por el temporal de 10 de Noviembre del año pasado. (Sanción).
9—Discusión del proyecto que aprueba la Convención Internacional del Opio, firmada en Ginebra el 19 de Febrero de 1925. (Sanción).
10—Consideración de la venia solicitada por la Presidencia de la República para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina con el Coronel don Domingo Mendívil, y el Consejo de Guerra Permanente con el Coronel don Juan Sicco.
—(Sesión secreta. Vuelve el asunto a Comisión).

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Terra, Ponce de León, Massera, Estradé, Minelli, Ramírez, Morelli, Andreoli, García Morales, Cabrera, González, Moroy y Ros.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Jude, Pérez Aquino y Ramos.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:

"La Comisión de Hacienda y Fomento, se expide sobre el Presupuesto elevado a Vuestra Honorabilidad por la Comisión del Palacio Legislativo, para la prosecución de las obras del Palacio Legislativo."

—Repártase.

"El Concejo Departamental de Salto, solicita pronta sanción del proyecto de ley a estudio de Vuestra Honorabilidad, sobre subsidio a los agricultores de Salto, perjudicados por el temporal de Noviembre próximo pasado."

—A sus antecedentes.

"Alfredo Lafone Gómez, Teniente Coronel del Ejército, se presenta a Vuestra Honorabilidad con una exposición de motivos, a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el mensaje de la Presidencia de la República, solicitando venia para promover al empleo de Coronel a varios Tenientes Coroneles."

—A sus antecedentes.

"El señor Senador por Colonia don L. Enrique Andreoli, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley sobre instalación de una estación sanitaria en el pueblo de Juan Lacaze, Departamento de Colonia".

—A la Comisión de Higiene y Salud Pública.

"La Comisión de Hacienda y Fomento dictamina en el proyecto de ley que designa una Comisión Especial que se denominará "Comisión del Centenario", encargada de programar los actos conmemorativos en el Centenario de la Jura de la Constitución Nacional."

—Repártase.

"La misma Comisión informa en el proyecto de ley que destina $ 12.000 como contribución del Estado para la instalación de una Colonia Agrícola para menores, en el Departamento de Tacuarembó."

—Repártase.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina hasta la cantidad de $ 300.000 para que la Asociación Uruguaya de Football pueda organizar el año próximo, el Campeonato Mundial en Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

3

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º El Consejo Nacional de Higiene instalará con carácter permanente, una estación sanitaria en el pueblo Juan Lacaze (Departamento de Colonia) con los cometidos reglamentarios de la institución, en el puerto y en el pueblo.

Art. 2.º Destínase a estos fines, la cantidad de $ 8.000.00 anuales, que se tomarán de Rentas Generales.

Art. 3.º Instalado el servicio, el Consejo Nacional de Higiene, enviará a la Asamblea General, la planilla de sueldos y gastos correspondientes, a los efectos de su incorporación al Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Art 4.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 12 de 1929.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

Son notorios los casos numerosos de peste producidos en el pueblo de Juan Lacaze (Departamento de Colonia). En todas las épocas de epidemias porque cruzan los países vecinos, y aún otros lejanos, la verdad es que la enfermedad ha entrado al país por medio de personas desembarcadas en aquel puerto. Cuando todavía no se habían tomado las providencias de carácter sanitario que están hoy en vigencia, ya se había comprobado un caso de peste bubónica en la persona de un tripulante de una embarcación llegada a Puerto Sauce, que es el puerto del pueblo Juan Lacaze. Más tarde, y bajo el régimen de severa vigilancia, los casos se han repetido en forma alarmante.

Centenares de embarcaciones llegan a dicho puerto en el año, pues es conocida ya de los señores legisladores la importancia de la zona. La desratización se lleva a cabo con los recursos extraordinarios votados recientemente por el Parlamento. Pero no existe allí, en la actualidad, ningún médico de la Asistencia Pública, ni del Consejo Nacional de Higiene. Sólo desempeña una alta misión científica y humanitaria un facultativo distinguido, el doctor José M. Luaces, que generosamente ha respondido en todas las circunstancias, no sólo al llamado de las autoridades, sino que también de los particulares indigentes. Entiendo que esta situación no puede ni debe continuar. Y que ese facultativo debe tener obligaciones remuneradas por el Estado ya que es el único que existe en la mencionada población.

Funcionan en Juan Lacaze numerosas fábricas. Se habla de la instalación de otras. Una parte de los trabajadores viven en casas inadecuadas, propicias al desarrollo de enfermedades. Todo ello obliga a la adopción de severas medidas permanentes de higiene. Y en esos inatacables argumentos es que se funda el proyecto de ley que someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia."

4

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de ley relativo a amnistía a los que hayan incurrido en falso testimonio para la obtención de carta de ciudadanía.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Art. 1.º Quedan exentos de pena los testigos de cartas de ciudadanía, procesados o condenados por falso testimonio y los ciudadanos procesados o condenados por doble inscripción, por los delitos

cometidos con anterioridad a la sanción de la presente ley.

Art. 2.° Los condenados por los delitos indicados en el artículo anterior que estén cumpliendo condena de prisión, serán puestos inmediatamente en libertad que será decretada de oficio por el Juez que haya entendido en la causa.

Art. 3.° Quedan comprendidos en esta ley, los procesados por los delitos cometidos con posterioridad a la ley de Junio 21 de 1927.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Abril de 1929.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Comisión de Legislación.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión, después de estudiar el proyecto relativo a los que han incurrido en falso testimonio declarando en expedientes de ciudadanía y a los acusados o condenados por inscripción múltiple, os aconseja limitar la amnistía que sancionó la Cámara de Representantes a los que hayan sido condenados o estén procesados por esos delitos sin que se pueda probar o se haya probado la intención dolosa.

Cree vuestra Comisión que los Poderes Públicos deben prevenirse contra la impresionabilidad excesiva con que se juzgan a menudo estos asuntos.

En cada período electoral, durante el ardor de la lucha, surge la protesta vehemente contra los fraudes electorales y se reclama la aplicación estricta de la ley para que recaigan sobre los culpables las sanciones aleccionadoras que ha establecido; pero no bien ha terminado la contienda surge la tendencia opuesta, que sólo quiere hallar víctimas en los que son, en realidad, culpables.

Sabemos que hay personas que cometen delitos electorales por ignorancia, pero creemos que su número no es tan elevado como se pretende. La mayoría de los que delinquen lo hacen, cuando no con la intención expresa de falsear la verdad del sufragio, con menosprecio de las leyes, de la tutela, o respondiendo al concepto, por desgracia generalizado, según el cual los delitos electorales, gravísimos en sus consecuencias, pues afectan el fundamento mismo del Gobierno y del orden social, son estratagemas lícitas, que hasta dan a quienes las emplean la fama de tipo vivo y de buen servidor de su partido. Contra esta tendencia perniciosa es necesario reaccionar enérgicamente, y para ello se requiere que las leyes penales no sean letra muerta por obra de resoluciones que las paralicen cada vez que van a ser aplicadas.

Se ha dicho, al propiciar y defender el proyecto que motiva este informe, que la ley de 9 de Enero de 1924, en cuanto fija las penas contra delitos electorales, merece calificativo de draconiano; pero vuestra Comisión considera que no se puede aplicar ese calificativo a una ley que solo respecto de acto tan grave como lo es la destrucción, estrago, arrebato u ocultación de archivos o registros electorales impone pena de dos años de privación de la libertad y que, para los demás delitos que prevé, entre los que figuran algunos de bastante gravedad, solo impone, como máximo, 6 meses de prisión si se trata de particulares y un año si se trata de funcionarios públicos que los cometan con infracción de los deberes de su cargo.

Tampoco se puede afirmar con justicia que la ley es draconiana porque diga en su artículo 196 que los delitos a que se refiere no se tomará en cuenta la intención. El libro del Código Penal que legisla sobre faltas contiene igual precepto y, sin embargo, nadie lo ha calificado en esa forma, como que la excepción a la regla general del artículo 1.o de dicho Código, según el cual sólo son delitos las acciones u omisiones "voluntarias", está fundado en la dificultad de probar la mala fe y en la benignidad de las penas que se aplican.

Ahora, si se considera draconiana la ley porque no admite para los condenados los beneficios de la suspensión de la condena y de la libertad anticipada otorgados por las leyes de 25 de Enero de 1926 y de 30 de Enero de 1918, dirá vuestra Comisión que no siendo posible pensar en la imposición de penas graves cuando las mismas leyes, como se ve, hallan resistencia en el sentir general, si se las debilitara todavía en los beneficios recibidos, casi valdría más suprimir toda sanción y entregar el cumplimiento de las normas que garantizan la verdad del sufragio a la buena o a la mala voluntad de los ciudadanos.

Tal vez la única observación que respecto a la parte penal de la ley se podría formular con justicia es la de que no establece la suficiente amplitud entre el máximum y el mínimum de la pena que permitiese al Juez graduarla en cada caso según el delito fuere producto de la inconciencia, de la negligencia o de la intención culpable del acusado, pero ese defecto de corrección fácil, no autoriza para formular contra la ley afirmaciones excesivas que, al desprestigiarla desde el concepto público, tienen que conspirar contra los altos fines perseguidos por ella.

De acuerdo con las precedentes consideraciones, vuestra Comisión podría lógicamente concluir en el rechazo liso y llano del proyecto, pero no lo hace. Considera que se trata de una ley complicada y que lleva poco tiempo de aplicación, lo que puede explicar involuntarias infracciones de la misma y por eso acepta el proyecto de amnistía, pero sólo para aquellos casos en que no se haya probado la intención dolosa del procesado y del condenado. A tal efecto admite, sea que el sumario no haya terminado, sea que la causa esté concluída, una gestión de los prevenidos o de los condenados para que se les declare comprendidos en los beneficios de la amnistía. Esa gestión se hará dentro del sumario en el primer caso, y, en el segundo, requiriendo al efecto la intervención del Juez que dictó la sentencia de primera instancia, para que, sin admitir nuevas pruebas ni más trámite que la audiencia del Ministerio Público, se pronuncie respecto de la aplicación de la ley al caso que se le presente.

La gestión dará lugar a la inmediata libertad provisional del peticionario, la que se declarará definitiva si su solicitud es resuelta favorablemente.

Comprende vuestra Comisión que en sus resultados prácticos el proyecto sustitutivo será muy semejante al que sancionó la Honorable Cámara, puesto que, no habiendo existido interés, vistos los términos del artículo 16 de la ley de 9 de Enero de 1924, en probar la intención dolosa del procesado, en los procesos concluídos no se hallará esa prueba y en los que se hallen muy adelantados será difícil producirla, pero, de cualquier modo, juzga que si esa prueba existe o se puede producir en algunos casos, sería profundamente desmoralizador incluirlos en la amnistía, equiparando los que han delinquido por ignorancia o error a los que lo han hecho consciente y deliberadamente.

Por estas razones, que el miembro informante ampliará si fuera necesario, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase amnistía a los procesados o condenados por falso testimonio en los expedientes relativos a cartas de ciudadanía o por inscripción múltiple en el Registro Cívico, siempre que no resulte probada la intención dolosa en el proceso respectivo.

Art. 2.o Los procesados o condenados por los referidos delitos que, por considerarse comprendidos en el artículo anterior gestionen el beneficio que dicho artículo acuerda, serán puestos en libertad bajo fianza una vez que hayan iniciado esa gestión.

Art. 3.o En el caso de los procesados, la gestión se iniciará en el Juzgado que esté conociendo en la causa, y ésta seguirá la tramitación que le corresponde con arreglo al capítulo XXVIII de la ley de 9 de Enero de 1924, suspendiéndose el proceso y decretándose la libertad definitiva del encausado cuando, a juicio del Juez, previa audiencia del Fiscal, no esté probada ni haya posibilidad de probarse la intención dolosa en el hecho que motiva el juicio.

Art. 4.o Tratándose de condenados, la gestión se iniciará ante el Juez que dictó la sentencia de primera instancia, quien, decretada la libertad provisional del condenado estudiará el proceso y, oído el Fiscal si considerase que no está probada la intención dolosa, declarará definitiva esa libertad.

Art. 5.o Las resoluciones dictadas en las gestiones a que se refiere la presente ley serán apelables y la resolución de segunda instancia hará cosa juzgada.

Sin embargo, las resoluciones denegatorias del beneficio que acuerda el artículo 1.o de esta ley, que se dicten durante el proceso, no causarán estado.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo de 1929.

Juan Andrés Ramírez, miembro informante. — José Pedro Massera. — Luis Ponce de León. — Duvimioso Terra.

En discusión general.

Señor González — Pido la palabra.

Yo no tendría inconveniente, señor Presidente, en acompañar a la Comisión a votar este proyecto de ley que acuerda amnistía en la forma que lo establece; pero realmente, me preocupa la situación que se va a crear a los que ya están presos por esos delitos, con toda seguridad por ignorancia de la ley y por buena fe.

Yo sé que no se puede alegar ignorancia de la ley para cometer delitos, y mucho menos de esta índole; pero la verdad es esa, señor Presidente: que la mayor parte de los presos, actualmente han cometido esos delitos por ignorancia, y la prueba de ese aserto es que todos los sectores de los partidos políticos se han empeñado en sancionar el proyecto de ley que viene de la Cámara, a fin de dar libertad a esa gente que está tan injustamente pagando una falta cometida por ignorancia y con buena fe.

La modificación de ese proyecto daría lugar a que se reuniese otra vez la Cámara de Representantes en un número crecido de 82 Representantes, cosa muy difícil de producirse, tanto para reformar

el proyecto ya sancionado por esa rama del Poder Legislativo, como para aprobar el proyecto presentado por la Comisión dictaminante del Senado.

De manera que eso traería la seguridad de que esos presos, aún convencidos de que han cometido esos delitos de buena fe, cumplan una pena por lo menos de seis meses.

Por eso, señor Presidente, me resisto a votar este proyecto, y sostendré el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados

Señor Ramírez — Pido la palabra.

La primera objeción que formula el señor Senador por Flores, respecto del proyecto, no tiene razón de ser, y sólo se explica, en mi concepto, porque es difícil en una rápida lectura del proyecto y del informe, como se ha producido, darse cuenta exacta de lo que el proyecto realmente encierra.

Es verdad que muchos de los ciudadanos que han incurrido en el delito de falso testimonio en la obtención de cartas de ciudadanía, o de inscripción múltiple, son realmente inocentes; lo han hecho sin darse cuenta de lo que hacían; pero, precisamente, el proyecto los contempla. El proyecto establece que habrá amnistía para todos aquellos respecto de los cuales no se ha probado la intención dolosa.

Señor González — Pero tendrán que probarlo.

Señor Ramírez — No, se tendrá que probar lo contrario.

Y en el mismo informe se dice, y es natural que por la rápida lectura no se haya entendido así, que lo que va a pasar en la generalidad de los casos es que la prueba no se haya producido y la intención dolosa sea imposible probarla.

En causas concluidas, porque como la ley dice que se castiga el delito sin tener en cuenta la intención, el fiscal no se ha interesado para nada en probar la mala fe, y en las causas que estén muy adelantadas, porque ya no va a haber tiempo para producir las pruebas de tal mala fe.

De manera que solo en algunas casos en que realmente la mala fe haya sido probada, es que no se va a producir la amnistía y, entretanto, la ley, para evitar cualquier tortura, cualquier mortificación a los que no hayan delinquido con intención dolosa, ya dice que, apenas se inicie la gestión, el procesado o el condenado quedará en libertad provisional.

Queda la segunda objeción, aquella según la cual es necesario tener en cuenta que si vuelve el proyecto a la Cámara de Representantes, se necesitará un número muy alto para que se transforme en ley: pero yo hago notar que el mismo señor Senador dice que todos los sectores de la Cámara se han mostrado interesados en ese proyecto, y siendo así, me parece que si nosotros lo sancionamos hoy, antes de pasado mañana, que termina la quincena de la Cámara de Representantes, puede ser convertido en ley.

El objeto de la Comisión ha sido no mortificar a los inocentes; pero tampoco sugerir al país, como se desprendía de lo actuado en la Cámara de Representantes, la idea de que las leyes que castigan estos delitos, van a ser letra muerta y que vamos a tener amnistía sobre amnistía para cubrir no ya a los inocentes, sino a aquellos que, en realidad, cometen verdaderas inmoralidades en materia electoral.

Por eso, creyendo que realmente no concurro a hacer nada en perjuicio de los inocentes, sino que me pongo a cubierto contra cualquier excesiva magnanimidad que pueda desmoralizar al pueblo en lo relativo a la acción electoral, considero que el proyecto de la Comisión debe merecer la aprobación del Honorable Senado.

He concluído.

Señor González — Pido la palabra.

La verdad es que las explicaciones dadas por el señor Senador por Florida, como miembro informante, me tranquilizan, y me tranquilizan en la parte dispositiva del proyecto. Pero siempre me queda la duda de que se pueda reunir el número necesario de representantes para que la ley tenga sanción. De manera que esa es la duda que me sugiere, y esa es la razón principal por la cual yo he hecho las observaciones anteriormente expresadas.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Si se tratara de reformar el régimen vigente y para el futuro, en la parte de penas sobre delitos electorales, nada tendría que objetarse, a mi juicio, con respecto al proyecto de ley que ha presentado a la consideración del Senado en este momento la Comisión de Legislación. Tampoco, si se refiriera simplemente a los procesados, sin incluir en esta parte a los condenados, a los que ya están sufriendo la pena de cárcel, porque mucho tiempo se requerirá para estos últimos, para llenar todos los requisitos que se establecen en los distintos artículos que se ha servido leer la Secretaría. Casi puede decirse que se establece una reforma al régimen vigente y que podría ser de carácter permanente. No contempla, a mi juicio, la finalidad perseguida por la Cámara de Representantes, al sancionar un lijero y simple proyecto...

Señor Ramírez — Muy lijero, precisamente.

Señor Andreoli — ... decretando la amnistía para los testigos de cartas de ciudadanía y para las múltiples inscripciones, en cuyos casos totalmente, se ha podido comprobar por las autoridades políticas de los partidos, que sólo allí existe ignorancia, buena fe o errores nunca de un carácter doloso.

Señor Ramírez — Eso no lo han podido comprobar las autoridades políticas, sin haber estudiado proceso por proceso.

Señor Estradé — Yo puedo manifestar, en cuanto a los testigos de cartas de ciudadanía, que el Directorio del Partido Nacional ha podido comprobar casos de verdadero fraude.

Señor Andreoli — Se referirá a los interesados en sacar cartas de ciudadanía, que es a los que me voy a referir después...

Señor Ponce de León — A los testigos de complacencia.

Señor Andreoli — No, señor; los testigos, en general, han sido engañados. Por eso es que la Cámara de Representantes hizo un distingo entre los interesados directamente en el otorgamiento de las cartas de ciudadanía y los testigos, así como también separó, en un capítulo especial, a las dobles inscripciones.

Es exacto lo que dice el informe de la Comisión de Legislación, en cuanto al régimen severo que está implantado por nuestra ley electoral en esta parte.

Señor Ramírez — La Comisión dice lo contrario: que no es muy severo.

Señor Andreoli — ¿Qué no es muy severo? Pues, señores Senadores: la ley electoral, en esta parte de penalidades, no admite, absolutamente, que se tenga en cuenta la mala o buena intención.

Señor Ramírez — Como sucede en el Código Penal en el capítulo de las faltas.

Señor Andreoli — Me estoy refiriendo a la ley electoral. No permite que se pueda probar el error, llegándose así a las más absurdas conclusiones. No toma en cuenta, tampoco, las circunstancias atenuantes o agravantes.

Señor Ramírez — Vea las circunstancias atenuantes del Código y nos va a decir cuál puede aplicarse.

Señor Andreoli — Ni siquiera distingue si es un delincuente primario o es un reincidente.

Señor Ramírez — No le agrava la pena al reincidente.

Señor Andreoli — Basta simplemente el hecho en sí para merecer la condena. Como no se agrava...

Señor Massera — Si no se aplican las agravantes del Código Penal.

Señor Andreoli — Basta probar que hay una serie de trámites que deben llenarse para que el condenado obtenga la libertad, para demostrar lo inconveniente de este proyecto sustitutivo.

Señor Ramírez — La libertad la obtiene de inmediato.

Señor Andreoli — No tan de inmediato.

Señor Ramírez — En cuanto haga la gestión.

Señor Andreoli — Cuando el abogado estudie el asunto, presente su escrito...

Señor Ramírez — No tiene más que presentarse.

Señor Andreoli — ... y haga valer sus derechos ante la opinión del Juez. No es tan de inmediato.

Señor Ramírez — De inmediato, cuando se hace la gestión.

Señor Andreoli — Pero el defensor de cada uno de los detenidos, tendrá que presentar un escrito.

Señor Ramírez — ¿Me va a decir que se necesita un año?

Señor Andreoli — No, señor; pero se van a necesitar algunos días, y será perjudicial e injusto para los hombres que están encerrados en la cárcel y que deben cumplir allí su condena a medias, porque, al final de cuentas, por este mismo proyecto sustitutivo de la Comisión de Legislación, se va a decretar la libertad, si realmente la merecen.

Señor Andreoli — La van a merecer todos.

Señor Ramírez — Eso lo veremos. El señor Senador tiene la suerte de conocer todos los procesos y tal vez no conoce nada.

Señor Andreoli — Conozco más de lo que se supone el señor Senador.

Señor Ponce de León — Pero no todos.

Señor Andreoli — Conozco los casos de testigos de cartas de ciudadanía y de doble inscripción. No me refiero a los que gestionan directamente el otorgamiento de cartas de ciudadanía, que han incurrido conscientemente en delito.

Señor Ramírez — No; los casos a que se refiere la ley.

Señor Andreoli — En los casos de obtención de cartas de ciudadanía, yo no votaría amnistía de ninguna naturaleza, y no establecería estas condiciones, que los pueden favorecer, como las presenta el proyecto de la Comisión de Legislación.

Señor Ramírez — ¿Cómo, el proyecto de la Comisión favorece a esos señores?

Señor Andreoli — Sí, señor; los favorece.

Señor Ramírez — No, señor; se refiere únicamente a los tesaigos y a las dobles inscripciones.

Señor Andreoli — Voy a leer el artículo 1.o He pedido el proyecto.

Señor Ramírez — Léalo.

Señor Andreoli — Dice el artículo 1.o presentado por la Comisión: "Acuérdase amnistía a los procesados o condenados por falso testimonio..."

Señor Ramírez — Son los testigos.

Señor Andreoli — Falso testimonio.

Señor Ramírez — No es el interesado; son los que declaran como testigos.

Señor Andreoli — Tiene razón. Yo no me había apercibido, porque no lo había leído detenidamente, — recién pedí una copia para informarme, — y ahora me

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCV — Montevideo, Viernes 24 de Mayo de 1929 — Núm. 6868

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1025.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	$	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración. Casilla Correo número 959

OFICIALES

JEFATURA DE P. DEL DEPARTAMENTO DE RIO NEGRO
LICITACION

Llámase a licitación pública, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1911, por el término de veinte días, para efectuar las obras de construcción y reparaciones del edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana (Fray Bentos), cuya Memoria descriptiva, planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Jefatura todos los días hábiles. Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y debidamente lacrado, y se recibirán en esta Jefatura todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30. La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1929. — Ernesto Julio Ugarte, Jefe de Policía.

My.14-9093-v.jn.5.

JEFATURA DE P. DEL DEPARTAMENTO DE RIO NEGRO
LICITACION

Llámase a licitación pública, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1911, por el término de veinte días, para efectuar las obras de reparación y ampliación del edificio de la subcomisaría de la 4.a sección rural en Estación Algorta, cuya Memoria descriptiva, planos y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Jefatura todos los días hábiles. Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y debidamente lacrado, y se recibirán en esta Jefatura todos los días hábiles desde las 13 y 30 horas a las 18 y 30. La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente a los interesados del Estado o rechazarlas todas.—Fray Bentos, Mayo 7 de 1929. — Ernesto Julio Ugarte, Jefe de Policía.

My.14-9092-v.jn.5.

JEFATURA DE POLICIA DE RIVERA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera y última vez, por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la ejecución de las obras de reparación y ampliación del edificio de la comisaría de la sección Fronteras de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano respectivo que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Comisaría de Ordenes de esta Jefatura todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 horas y 30.

Las propuestas deben ser extendidas en papel sellado, acompañadas de un timbre de Retiro Policial de $ 0.25, y serán aceptadas hasta el día 30 de Mayo corriente, a las 14 horas, en cuya fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. —Rivera, Mayo 16 de 1929. —

My.22-9319-v.my.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 17. — ASUNTO N.o 5137
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

293.257 kilos de pan, 79.975 kilos de galleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 5 de Junio a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.22-9335-v.jn.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 18. — ASUNTO N.o 5137
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

78.216 kilos de verdura, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 6 de Junio a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.22-9336-v.jn.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 19. — ASUNTO N.o 5137
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

49.100 litros de leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 5 de Junio, a la hora 14 en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.22-9334-v.jn.3.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 5028
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

1.000 cajones de nafta etiqueta roja, 4.000 kilos de aceite castor, 500 kilos de aceite mineral denso, 500 kilos de aceite mineral liviano, 7.000 kilos de gas-oil, 50 tubos oxígeno a 120 atmósferas, 180 kilos de carburo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 3 de Junio, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — El Secretario, Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá.

My.21-9201-v.jn.1.o

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 5118
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 3.511 kilogramos de aceite de Oliva, 41.820 kilogramos de arroz, 46.630 kilogramos de azúcar, 680 kilogramos de arvejas, 2 y 1|2 kilogramos de azafrán, 15.320 kilogramos de café crudo en grano, 8 kilogramos 750 gramos de canela, 5 y 1|2 kilogramos de clavos de olor, 277 kilogramos de ciruelas, 6.960 kilogramos de dulce de membrillo, 4.110 kilogramos de pasta de tomate, 3.400 kilogramos de queso fresco, 67.850 kilogramos de fariña, 147.140 kilogramos de fideos 1.a sin colorantes, 730 kilogramos de garbanzos, 4.800 kilogramos de harina de maíz, 1.540 kilogramos de harina de trigo, 22 kilogra-

Los avisadores deben retirar los clichés antes de las 48 horas.

Los ejemplares a solicitarse por avisos se reclamarán en plazo máximo de dos meses.

ños 400 gramos de hongos secos, 200 kilogramos de orejones, 164.950 kilogramos de papas, 26 kilogramos 500 gramos de pasas de uva, 41.260 kilogramos de porotos del país, 1.198 kilogramos de queso duro, 565 kilogramos de sémola, 870 kilogramos de te, 8.080 kilogramos de tocino, 395 litros vinagre en cascos, 43.400 kilogramos sal gruesa, 195 kilogramos de sal fina, 660 mazos de mondadientes, 17.930 kilogramos de grasa, 23.650 kilogramos de maíz pisado, 707 kilogramos de pimienta en grano, 62.100 kilogramos yerba-mate, nueva cosecha, 80 kilogramos lentejas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 31 de Mayo a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto.—Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. — Montevideo Mayo 14 de 1929.

My.16-9168-v.my.29.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 5. — ASUNTO N.o 5027

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la contratación del servicio fúnebre necesario para los señores jefes, oficiales y personal de tropa al servicio de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos, durante el Ejercicio 1929|30, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 4 de Junio, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — El Secretario, Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá.

My.21-9300-v.jn.1 o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 10. — ASUNTO N.o 5124

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 4.344 kilogramos de carne de cordero, [illegible]06 kilogramos de costillas de cordero, [illegible]36 kilogramos de pescado, 92 kilogramos [illegible]ajos, 606 kilogramos de cebollas, 40 kilogramos de yerbas aromáticas, 4:422 kilogramos de fruta de estación, 9 kilogramos de [illegible]ones, 13.770 huevos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 30 de Mayo a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente, y de los inetresados que concurran al acto. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. — Montevideo, Mayo 14 de 1929.

My.16-9169-v.my.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO AL COMERCIO

Se hace saber que la Intendencia General del Ejército y la Armada ha dispuesto llamar a licitación pública para el aprovisionamiento de los renglones de carne (o ganado vacuno), pan, galleta, verdura, papas (o boniatos) y leña, en las localidades que se indican y con destino a las unidades o destacamentos que también se especifican a continuación:

Mercedes — Batallón de Infantería número 2.

Treinta y Tres — Batallón de Infantería número 6.

Colonia — Batallón de Infantería número 7.

Florida — Batallón de Infantería número 9.

San Ramón — Batallón de Infantería número 10.

Minas — Batallón de Infantería número 11.

Salto — Batallón de Infantería número 12.

Paysandú — Batallón de Infantería número 13.

San José — Batallón de Infantería número 14.

Artigas — Batallón de Infantería número 16.

Batlle y Ordóñez — Batallón de Infantería número 17.

Rocha — Batallón de Infantería número 18.

Trinidad — Batallón de Infantería número 19.

Santa Isabel — Batallón de Ingenieros número 2.

Maldonado — Batallón de Ingenieros número 3.

Durazno — Regimiento de Caballería número 2.

Rivera — Regimiento de Caballería número 3.

Tacuarembó — Regimiento de Caballería número 5 y Campo Militar número 2. (Para este último, por carne y galleta únicamente).

Arapey — Regimiento de Caballería número 6.

Santa Clara de Olimar — Regimiento de Caballería número 7.

Melo — Regimiento de Caballería número 8.

Cerrillos — Campo Militar número 1 y Destacamento de Remonta. (Por carne, galleta, verdura y leña, únicamente).

Fray Bentos — Destacamento del Batallón de Infantería número 2.

Cardona — Destacamento del Batallón de Infantería número 2.

Lascano — Destacamento del Batallón de Infantería número 6.

Vergara — Destacamento del Batallón de Infantería número 6. (Por leña únicamente).

Carmelo — Destacamento del Batallón de Infantería número 7.

Nueva Palmira — Destacamento del Batallón de Infantería número 7.

Juan L. Lacaze — Destacamento del Batallón de Infantería número 7.

Canelones — Destacamento del Batallón de Infantería número 10.

Aiguá — Destacamento del Batallón de Infantería número 11. (Por carne, galleta, papas, verdura y leña solamente).

Sarandí del Yí — Destacamento del Batallón de Infantería número 17.

Castillos — Destacamento del Batallón de Infantería número 18.

San Gregorio — Destacamento del Batallón de Ingenieros número 2.

Minas de Corrales — Destacamento del Regimiento de Caballería número 3.

Bella Unión — Destacamento del Regimiento de Caballería número 6.

Río Branco — Destacamento del Regimiento de Caballería número 8.

Las licitaciones abarcan el período primero de Julio de mil novecientos veintinueve al treinta de Junio de mil novecientos treinta. (Ejercicio económico 1929-1930).

Las propuestas deben ser presentadas en las Mayorías de las respectivas unidades o ante los Jefes de los Destacamentos, según los casos, hasta el día veintitrés de Mayo corriente, fecha en que se procederá a su apertura. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. —El Secretario. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá.

My.14-9089-v.my.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 5022

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 10 piezas Ford número 3800, 10 ídem número 1019, 10 ídem número 1020; 10 ídem número 1020 b, 10 ídem número 1057, 24 ídem número 3964, 200 ídem número 3022 c, 15 ídem número 3111 c, 10 cajas óvulos, 20 cubiertas 30 x 3 y 1|2, 18 ídem número 30 x 5, 20 ídem número 32 x 4 y 1|2, 4 ídem número 32 x 6, 5 ídem 30 x 4.50, 5 ídem 29 x 4.40, 4 ídem 30 x 4.75, 2 ídem 28 x 3, 10 cámaras 32 x 4 y 1|2, 3 ídem 30 x 4.50, 10 cargador de baterías para 6|8 volts, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 27 de Mayo a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el suscrito Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente, y de los interesados que concurran al acto. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. — Montevideo, Mayo 11 de 1929.

My.14-9088-v.my.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 14. — ASUNTO N.o 5104

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 6.160 kilos de gas-oil 1.110 cajones de kerosene, 150 cajones de nafta etiqueta amarilla y 105.000 litros de nafta etiqueta verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 28 de Mayo a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el suscrito Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente, y de los interesados que concurran al acto. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. — Montevideo, Mayo 11 de 1929.

My.14-9087-v.my.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 11. — ASUNTO N.o 5102

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 400 kilos grasa Empujón (o similar) para carros, 8.300 kilos de aceite lubrificante para autos, 15 cajones aceite (Mobiloil A) o similar, 700 kilos grasa Trébol o similar, 300 kilos estopa blanca y 2.250 kilos aceite para motores de luz, Mobiloil o similar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 29 de Mayo a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el suscrito Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente, y de los interesados que concurran al acto. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. — Montevideo, Mayo 11 de 1929.

My.14-9086-v.my.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 13. — ASUNTO N.o 5082

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 173.000 kilos de leña en astillas, de espinillo, tala, coronilla o similares, cortadas en trozos de no más de 33 centímetros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 30 de Mayo a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el suscrito Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente, y de los interesados que concurran al acto. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. — Montevideo, Mayo 11 de 1929.

My.14-9085-v.my.27.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN TERRENO

Llámase a licitación pública para la adquisición de un terreno de 1.000 a 1.200 metros, ubicado en las inmediaciones de la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay y que tenga un frente a la calle de 20 metros como mínimum.

Los proponentes deberán acompañar con las ofertas, un plano del terreno, con indicación de su ubicación y demás particularidades.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, hasta el día 31 del coriente mes, las que serán abiertas el día 1.o de Junio próximo, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más

conveniente o el de rechazarlas todas, sin que dé derecho a indemnización alguna.

Los proponentes deberán establecer el plazo durante el cual mantienen su oferta. —Montevideo, Mayo 16 de 1929. — La Secretaría General.

My.21-9289-v.jn.1.o.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Llamado a licitación para la provisión de alambre destinado a la reconstrucción de la red telegráfica nacional.

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Administración llámase a licitación pública por el término de tres meses para la provisión de las siguientes cantidades de alambre destinadas a la construcción y reconstrucción de la red telegráfica nacional:

Alambre de hierro de cuatro milímetros, 1.070.000 kilos.

Alambre de hierro de dos milímetros, 7.000 kilos.

Alambre de bronce silicioso de 3 1|2 milímetros, 322.000 kilos.

Alambre de cobre endurecido de 4 milímetros, 370.000 kilos.

Alambre de cobre recocido de 2 milímetros, 2.000 kilos.

Este llamado a licitación pública se efectúa de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por esta Administración que impreso en folleto se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, de las horas 13 a 18 y la apertura de propuestas se efectuará el día 17 de Agosto de 1929, en el referido local y a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto, y reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — La Secretaría General.

My.16-9211-v.jn.10.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la chata nacional "A. M. P. número 19" por el de "Zetacruz número 19". — El Capitán General de Puertos.

My.8-8901-v.my.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a propuestas para la adquisición de un terreno arbolado en el Departamento de Montevideo, de un área aproximada a 50 hectáreas, con destino a parque escolar, considerándose presentadas a este llamado las ofertas que ya han sido consideradas por la corporación. Las propuestas en sellado de $ 0.50 acompañando una foja de $ 0.25 y timbre de Biblioteca, se recibirán en la Secretaría hasta el 30 del corriente de la hora 13 a la hora 18. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Oficinas: Soriano 1045. — La Secretaría.

My.17-9245-v.v.my.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de 25.000 frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el 26 de Junio próximo, a la hora 14. — Montevideo, Mayo 15 de 1929.— V. Stewart, Secretario.

My.17-9246-v.jn.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de los siguientes renglones: 2.750 bancos escolares de las clases y medidas que se determinan: 60 bancos bipersonales número 2; 850 bancos bipersonales número 3, 900 bancos bipersonales número 4, 600 bancos bipersonales número 5, 60 bancos delanteros número 3, 65 bancos delanteros número 4, 50 bancos delanteros número 5, 10 bancos finales número 2, 65 bancos finales número 3, 60 bancos finales número 4, 30 bancos finales número 5, 120 bibliotecas, 150 armaritos, 150 pupitres, 100 pizarrones con caballete y 600 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el 27 de Junio próximo a la hora 14. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — V. Stewart, Secretario.

My.17-9247-v.jn.27.

ESCUELA DE ODONTOLOGIA

LLAMADO A LICITACION

A los comerciantes de artículos dentales, se les hace saber que se llama a licitación para la provisión de los artículos que la Escuela podrá consumir en el correr del año en curso.

Para conocer las condiciones y nómina de los productos, dirigirse a la Secretaría, sita en la calle José L. Terra número 2145.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas en esta Secretaría el día 30 del corriente a la hora 17, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — La Secretaría.

My.21-9288-v.my.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

Enrique Pérez, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Río Negro número 1035, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Visión de Amor" (vals), de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. —A. Zum Felde, Subdirector.

My.22-9360-v.my.24.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION POR ENVASES Y PULVERIZADORES DE HOJALATA

Se pone en conocimiento de los interesados que en el llamado a licitación por envases y pulverizadores de hojalata, cuya apertura se realizará el 3 (tres) de Junio próximo a las 16 (dieciséis) horas, se admitirán propuestas hasta por 50.000 envases de hojalata de un litro y 5.000 pulverizadores, con opción por parte de este Instituto a duplicar ambas cantidades. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — La Dirección.

My.23-9379-v.my.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional de la Corporación y Subinspectores de Escuelas de los Departamentos de Salto, Canelones, Lavalleja, Colonia, Rivera y Maldonado, con plazo hasta el 31 de Mayo próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos (Soriano 1045). — Montevideo, Abril 2 de 1929. — Raúl Villagrán Bustamante.

Ab.4-7791-v.my.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

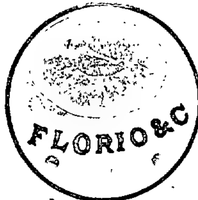
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Esta Sección hace constar que por resolución superior de fecha 14 de Mayo de 1929, y a solicitud de los interesados, se ha cancelado el registro de la marca "Carnaval de Venize", concedida bajo número 15915 el día 17 de Febrero de 1926 a los señores Filipini Bally y Lagomarsino de Montevideo y transferida con fecha 26 de Agosto de 1926 a la S. A. "The Brighton", sombreros, camisas, de Buenos Aires. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.21-9287-v.jn.7.

ACTA N.o 18638

Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Florio y C. Società Anonima Vinicola Italiana, de Italia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.22-9331-v.jn.7.

ACTA N.o 18595

Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la P. Beiersdorf y C.o, Aktiengesellschaft, de Hamburgo, Alemania, han solicitado el registro de la marca

Nivea

para distinguir artículos de la clase 10.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-8875-v.my.27.

ACTA N.o 18650

Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Naamlooze Vennootschap Houtindustrie "Picus", voorheen J. Bruning y Zoon, de Eindhoven, Holanda, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.22-9326-v.jn.7.

ACTA N.o 18637

Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Florio y C. Società Anonima Vinicola Italiana, de Italia, ha solicitado la renovación de la marca

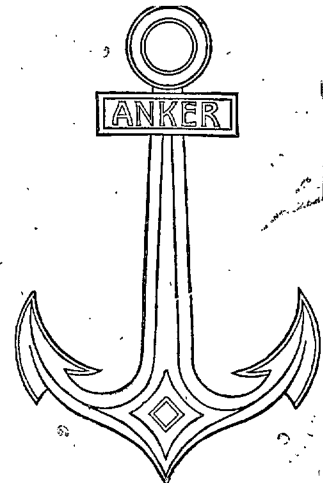
MARSALA FLORIO

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.22-9330-v.jn.7.

ACTA N.o 18652

Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Anker Werke A. G., de Bielefeld, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

My.22-9333-v.jn.7.

ACTA N.o 18647

Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

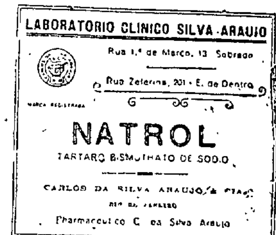
"Bismutosa"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-9294-v.jn.7.

ACTA N.o 18651

Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Paulo de Figueiredo Parreiras Horta, de Río de Janeiro, Brasil, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos preparados para ser usados en medicina y farmacia). — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.

My.21-9285-v.jn.7.

ACTA N.o 18349

Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiegesellschaft, a|M. de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

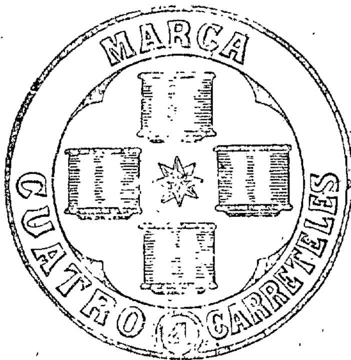
"ANTIPYRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-9295-v.jn.7.

ACTA N.o 18318

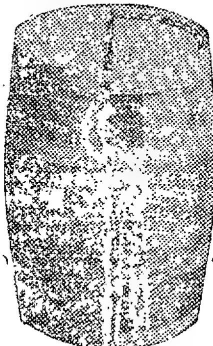
Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8980-v.my.29.

ACTA N.o 17461

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Oxilio Sichero y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

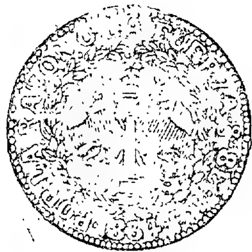


"PRECINTA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8961-v.my.29.

ACTA N.o 18319

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



ONZA DE ORO

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8981-v.my.29.

ACTA N.o 18617

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8979-v.my.29.

ACTA N.o 18586

Montevideo, Abril 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Ferro Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8978-v.my.29.

ACTA N.o 18487

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Alejandro Spiritoso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8960-v.my.29.

ACTA N.o 18622

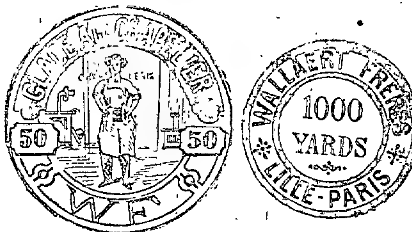
Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Ernesto Elfers, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

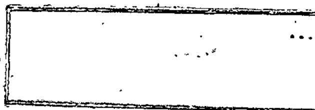
"CICLOINA"

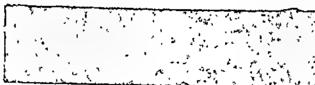
para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8983-v.my.29.

ACTA N.o 18136

Montevideo, Diciembre 27 de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., en representación de la firma Wallaert Freres, de Lille, Francia, han solicitado la renovación de la marca







para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8997-v.my.29.

ACTA N.o 18603

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, los señores P. Libert y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ORIA"

para distinguir artículos de la clase 18.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8944-v.my.29.

ACTA N.o 18625

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, el señor Delfín Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el regitro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.11-9022-v.my.30.

ACTA N.o 18628

Montevideo, Mayo 9 de 1929. — Con esta fecha, Serratosa y Castells, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Brockway

para distinguir artículos de la clase 24.a (autobuses y camiones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.11-8993-v.my.30.

ACTA N.o 18620

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca

PEDICURA





para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8982-v.my.29.

ACTA N.o 18616

Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ford Motor Company, de Fordson, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Fordson

para distinguir artículos de la clase 24.a (tractores, máquinas y motores para arrastrar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.11-8991-v.my.30.

ACTA N.o 18623

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Service Station Equipment Company, de Bryan, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ECO

para distinguir artículos de la clase 11.a (compresores de aire). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.11-8992-v.my.30.

ACTA N.o 18615

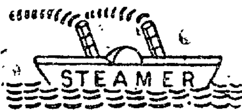
Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la D. Gestetner, Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

GESTESCRIPT

para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8948-v.my.29.

ACTA N.o 18614

Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Ralph Martindale y Ca. Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas de espadas, machetes y cuchillos-machetes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.7-8848-v.my.24.

ACTA N.o 18641

Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie Generale des Machines Parlantes "Pathe Fréres", de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a (según se detalla. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.17-9201-v.jn.5.

ACTA N.o 18649

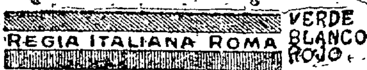
Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor José Lacerda, de la ciudad de Lapa, Estado del Paraná, Brasil, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.17-9242-v.jn.5.

ACTA N.o 18648

Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Administrazione Autónoma del Monopoli di Stato, de Roma, Italia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.17-9241-v.jn.5.

ACTA N.o 18644

Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Con esta fecha, los señores Camejo, Maceira y Cía., de Santa Lucía, Departamento de Canelones (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"MOLINO DEL PUEBLO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.17-9240-v.jn.5.

ACTA N.o 18643

Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Con esta fecha los señores Camejo, Maceira y Cía. de Santa Lucía, Departamento de Canelones (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EL REPOSTERO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.17-9239-v.jn.5.

ACTA N.o 18632

Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio Tarabal Arredondo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OASIS"

para distiguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.13-9046-v.my.31.

ACTA N.o 18642

Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Márques, Rubio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-9257-v.jn.6.

ACTA N.o 18,590

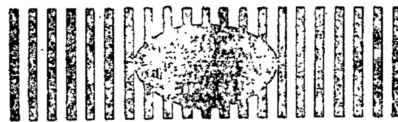
Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goodal Worsted Company, de Sanford, Maine (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.16-9176-v.jn.4.

ACTA N.o 18636

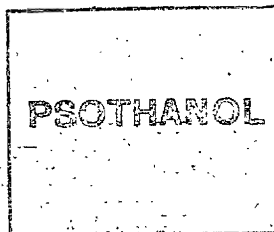
Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Ltd., de Hull, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para lavar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.15-9166-v.jn.3.

ACTA N.o 18639

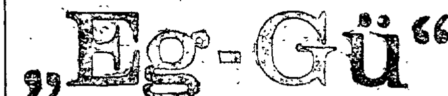
Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Gabriel Ferme, de París, (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, objetos para curaciones (compresas, vendas, laciones para curaciones, mechas impregnadas, desinfectantes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.15-9164-v.jn.3.

ACTA N.o 18627

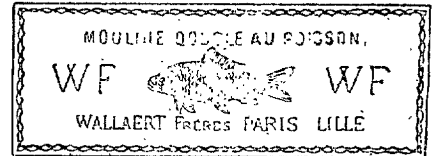
Montevideo, Mayo 9 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Welt-Wachs-Werk Egbert Günther Sohne, de Dresden, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

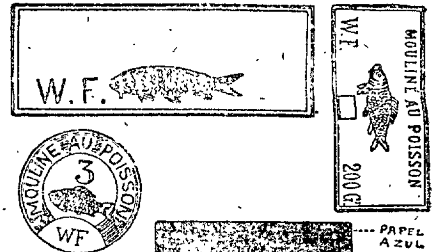


para distinguir artículos de la clase 14.a (productos para limpiar calzado y para conservar cueros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.11-9021-v.my.30.

ACTA N.o 18134

Montevideo, Diciembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., en representación de la firma Wallaert Freres, de Lille, Francia, han solicitado la renovación de la marca







para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (hilos de algodón, lana, lino y seda). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.8-8921-v.my.28.

ACTA N.o 18611

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sun Oil Company, de Philadelphia, Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SUNOCO

para distinguir artículos de las clases 11.a, 13.a y 20.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.9-8920-v.my.28.

ACTA N.o 18610

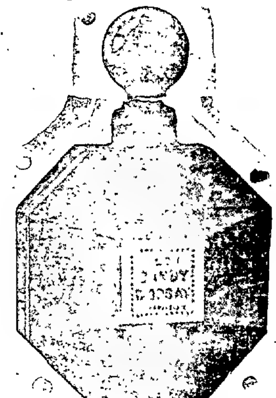
Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Barney y Berry, Inc., de New Haven, Conn. Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (linternas eléctricas y baterías). — Horacio Arredondo. (hijo), Jefe de Sección. My.8-8876-v.my.27.

ACTA N.o 18635

Montevideo, Mayo 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie Francaise des Parfums D'Orsay, de Puteaux, (Seine), Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-9114-v.jn.6.

ACTA N.o 18561

Montevideo, Abril 17 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Real de Azúa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CARMETA"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.9-8923-v.my.28.

ACTA N.o 18631

Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la firma Johann A. Wulfing, de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Kalzan

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.13-9056-v.my.31.

ACTA N.o 18612

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Domingo Pellegrino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"HOGAR"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general) y los productos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.13-9028-v.my.31.

ACTA N.o 18630

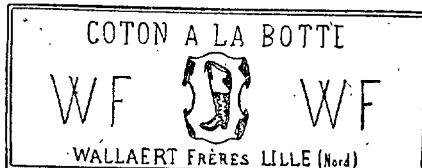
Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Francesco Cinzano y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.13-9055-v.my.31.

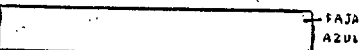
ACTA N.o 18135

Montevideo, Diciembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., en representación de la firma "Wallaert Freres", de Lille, Francia, han solicitado la renovación de la marca











para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.13-9027-v.my.31.

ACTA N.o 18663

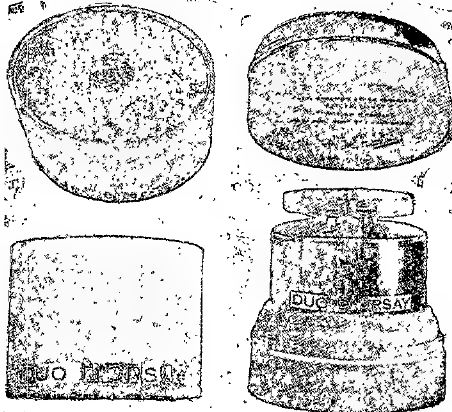
Montevideo, Marzo 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio Tarabal Arredondo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MANCHESTER"

para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.13-9047-v.my.31.

ACTA N.o 18634

Montevideo, Mayo 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie Française des Parfums D'Orsay, de Puteaux (Seine), Francia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.23-9373-v.jn.8.

ACTA N.o 18646

Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BISMUTOSA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.21-9293-v.jn.7.

ACTA N.o 17712

Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Nicolás Algorta, apoderado de los Hijos de Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones y perfumes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 18624

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Robert Reis y C.o, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.14-9071-v.jn.1.o.

ACTA N.o 18640

Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de H. Underberg Albrecht, de Rheinberg, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"EL TIMON DE LA SALUD"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.22-9332-v.jn.7.

ACTA N.o 18645

Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TRIFAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.21-9292-v.jn.7.

ACTA N.o 18629

Montevideo, Mayo 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Boix, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CASTAING"

para distinguir artículos de la clase 11.a (toda clase de máquinas y aparatos pulverizadores y sulfatadores, a tracción o no). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.21-9270-v.jn.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2787

Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Whitecross Company Limited, de Warrington, Lancaster (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a alambre y elementos similares y su fabricación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.23-9374-v.jn.15.

ACTA N.o 2785

Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Con esta fecha, el señor Luis Cavallone, apoderado de Humberto Magini, de Italia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Quemador para combustibles líquidos con sistema especial de alimentación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.23-9401-v.jn.15.

ACTA N.o 2784

Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Luis Santelices, de Viña del Mar, Chile, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Movilizadores enfermos, heridos o accidentados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.22-9327-v.jn.14.

ACTA N.o 2790

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, el señor Víctor Steffens, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tejido de madera denominado "Universal"," y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.22-9359-v.jn.14.

ACTA N.o 2780

Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfred de Fries, de Cassel, Alemania, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos introducidos en los guarda corrientes o relacionados con ellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.21-9286-v.jn.13.

ACTA N.o 2781

Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Juan Francisco Bonnafón y Stéfano Turí, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para desfibrar el lino y cáñamo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del. 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.21-9291-v.jn.13.

ACTA N.o 2.779

Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Smith y Wesson, Inc., de Springfield, Mass (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en válvulas de descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.16-9177-v.jn.10.

ACTA N.o 2782

Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Luis Trovati, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un autoemanador de substancias desinfectantes perfumadas, etc.", adicional a la patente solicitada bajo acta número 2687. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.16-9198-v.jn.10.

ACTA N.o 2716

Montevideo, Febrero 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Bernardo Luis Riva, de Montevideo, ha solicitado privilegio de in-

vención por el término de nueve años para "Construcción de panteones, cruces y lápidas desarmables, sistema "Riva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921; se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.15-9162-v.jn.8.

ACTA N.o 2774

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gilbert y Barker Manufacturing Company, de West Springfield, Mass, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención para "Mejoras en aparatos para la venta de substancias líquidas", adicional a la patente presentada bajo acta número 2611, y por el término complementario de ésta, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís Secretario.

My.14-9072-v.jn.7.

ACTA N.o 2775

Montevideo, Mayo 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores doctor José Irureta Goyena e ingeniero don Miguel Carriquiry, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo combustible líquido de origen vegetal denominado "Eukol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.13-9022-v.jn.8.

ACTA N.o 2777

Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Calos Lesa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para una "Percha-pantalonera-corbatera Zanotta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.

My.13-9018-v.jn.6

ACTA N.o 2770

Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Con ésta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gaspar Zaragueta, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparatos expendedores automáticos para el expendio de bebidas, alimentos u otros, por medio de monedas o discos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

My.11-8915-v.jn.5.

ACTA N.o 2771

Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gaspar Zaragueta, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato expendedor semiautomático accionable por monedas o fichas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.11-8916-v.jn.5.

ACTA N.o 2759

Montevideo, Abril 29 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mill Devices Company, de Durham, North Carolina, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo anudador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

My.10-8946-v.jn.4.

ACTA N.o 2773

Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Con esta fecha, el señor Alejandro Spiritoso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para inyectar gases cianhídricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.10-8945-v.jn.4.

ACTA N.o 2768

Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gaspar Zaragueta de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo expendedor automático accionable por medio de monedas o fichas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.9-8913-v.jn.3.

ACTA N.o 2769

Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gaspar Zaragueta, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato electro expendedor para expender alimentos, bebidas u otros, por medio de monedas o discos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.9-8914-v.jn.3.

ACTA N.o 2772

Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gaspar Zaragueta, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo expendedor automático, accionable por monedas o fichas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.9-8917-v.jn.3.

ACTA N.o 2767

Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julián Fagonde, de Banfield, F. C. S (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de máquina para cortar reses". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C, Ranguís, Secretario.

My.6-8835-v.my.30.

ACTA N.o 2766

Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Valli, de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en relojes de veinticuatro horas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.6-8834-v.my.30.

ACTA N.o 2765

Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bugni, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en robinetes, llaves de paso y similares para agua y otros usos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.6-8833-v.my.30.

ACTA N.o 2764

Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bugni, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calentadores eléctricos para agua y otros líquidos" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.6-8832-v.my.30.

ACTA N.o 2763

Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bugni, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en resistencias eléctricas para calefacción de agua y otros líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordene la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director —Juan C. Ranguís, Secretario.

My.6-8831-v.my.30.

ACTA N.o 2758

Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha el señor Horacio García Capurro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina para hacer bloques de hormigón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.6-8806-v.my.30

ACTA N.o 2762

Montevideo, Abril 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados de los señores Radunsky, Kitroser y Jodara, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para una "Señal para automóviles u otros vehículos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.4-8737-v.my.29.

ACTA N.o 2760

Montevideo, Abril 29 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Paul Ferreir, de Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Juntura para moldes para centrifugar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.3-8729-v.my.28.

ACTA N.o 2761

Montevideo Abril 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Paul Ferrier, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para moldear por centrifugación las piezas largas y estrechas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director —Juan C. Ranguís, Secretario.

My.3-8730-v.my.28.

ACTA N.o 2757

Montevideo, Abril 25 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wayne Company, de Fort Wayne, Indiana (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos de medición y venta de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís Secretario

Ab.29-8615-v.my.24

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio destinado a escuela rural número 22, de "Arbolito" (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.23-9403-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras del Pabellón de Maternidad y Niños a construirse en el Hospital "José María Rodríguez Sosa", de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Junio próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Carlos F. Bocage. Secretario.

My.23-9404-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio de la escuela rural número 52 de Colonia Belgrano (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia. Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Junio próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.17-9250-v.my.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación y ampliación a efectuarse en la escuela de 2.o grado número 23 de Estación Cabellos, en el Departamento de Artigas, de estricto acuerdo

con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas. Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Junio próximo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.17-9251-v.my.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de ampliación y reparaciones en el edificio que ocupa la escuela rural número 41 de "Poblado de Sauce", en el Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Lavalleja. Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Junio próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.17-9252-v.my.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reforma y ampliaciones a efectuarse en la escuela rural número 9 de apZicán (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Lavalleja. Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Junio próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.16-9171-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparación en la escuela rural número 23 de Estación Quebracho en el Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú. Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Junio próximo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.16-9172-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela rural número 19 de Estación Porvenir, en el Departamento de Paysandú; de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú. Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Junio próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Mayo 14 de 1929. — Carlos F. Bocage Secretario.
My.16-9173-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 263

Llámase a licitación pública para la provisión de dos auto-balsas para el Paso de Mercedes, sobre el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 16 de Setiembre de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
My.17-9238-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 262

Llámase a licitación pública para las reparaciones a efectuarse en las chatas a Clapets, "F. 3" y "F. 4", que se encuentran en el Puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 30 de Mayo de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
My.10-8954-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 260

Llámase a licitación pública para la adquisición de un convertidor de corriente para el puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418 durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 7 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Ab.10-7996-v.jn.3

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la Carretera Montevideo - Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que por decretos del Honorable Consejo Nacional de Administración de fechas 25 y 30 de Abril del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la Carretera Montevideo-Colonia, mandada construir por la ley de 16 de Octubre del año 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 1.a y 14.a secciones judiciales del Departamento de Colonia: Propiedad de la Asistencia Pública Nacional, compuesta de una superficie de 0H. 0548 m.2 22 y linda: por el Norte con más terreno de la Asistencia Pública; por el Sur, con el Camino a Rosario; por el Este, con calle pública y por el Oeste, con don Ricardo Iglesias. Propiedad de don Domingo Baqué, compuesta de dos fracciones, de una superficie en conjunto de 0H. 2959 m.2 30, y se deslindan así: una fracción de 0H. 1659 m.2 00, que linda: por el Noroeste, con más campo del propio señor Baqué, por el Sur y Sureste, con un Camino, y por el Noroeste, Cañada de la Caballada por medio con don Eusebio P. Hernández y otra fracción de un área de 0H. 1300 m.2 30, lindando: por el Noroeste, con el Camino al Rosario; por el Sureste, con más campo del mismo señor Baqué; por el Noreste, Cañada de la Caballada que lo separa de don Eusebio P. Hernández y por el Sudoeste, con camino existente. Propiedad de don Juan Sorhouet, compuesta de una superficie de 0H. 4148 m.2 00, y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del propio señor Sorhouet; por el Este, con la vía del Ferrocarril Central, y por el Oeste, con el Camino a Rosario. Propiedad de don Domingo Baqué, compuesta de dos fracciones con una superficie de 0H. 2943 m.2 43, lindando: la 1.a por el Norte, con más campo del mismo señor Baqué; por el Sur, con el Camino al Rosario y por el Oeste, con la sucesión de don Manuel Criado Pérez; y la 2.a: por el Norte, con el Camino al Rosario; por el Sur, con más campo del propio señor Baqué; por el Este, con don Santiago Ferrando y por el Oeste, con el Camino al Rosario. Propiedad de la sucesión de don Manuel Criado Pérez, compuesta de una superficie de 0H. 1610 m.2 61, lindando: por el Norte, con más campo de la misma sucesión de Criado Pérez; por el Sur, con el Camino al Rosario; por el Este, con don Domingo Baqué y por el Oeste, con calle por medio con la Asistencia Pública. Propiedad de don Eusebio P. Hernández, compuesta de dos fracciones, con una superficie de 0H. 4743 m.2 00, lindando: la primera, por el Norte, con más campo del citado señor Hernández; por el Sur y Sureste, con el Camino al Rosario, y por el Oeste, la Cañada de la Caballada, por medio con don Domingo Baqué; y la segunda, tiene por límites, al Norte y Noreste, el Camino al Rosario; al Sur, con más campo del mismo señor Hernández, y al Oeste, Cañada de la Caballada, por medio con campo de don Domingo Baqué. Propiedad de don Santiago Ferrando, compuesta de una superficie de 0H. 0212 m.2 00, y linda: por el Norte, con el Camino al Rosario; por el Sur, con más campo del mismo señor Ferrando, y por el Oeste, con don Domingo Baqué. Propiedad de doña María Mercedes Lacaze de Vignone: compuesta de una superficie de 2H. 3763 m.2 60, lindando: por el Norte y Sur, con más campo de la citada señora Lacaze de Vignone; por el Este, con la Empresa Frello Fressone y por el Oeste, con la sucesión de doña María Elena Platero de Nery. Propiedad de María Laneri de Carrera y de la sucesión de don Manuel Carrera, compuesta de una superficie de 1H. 0132 m.2 00, y que linda: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión de don Manuel Carrera y de doña María L. de Carrera; por el Oeste, con campo expropiado a don Juan Sorhouet y por el Este, con campo también expropiado a don Alejandro Bernardi. Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Luis Scheltler, Secretario.
My.16--9182-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Irineo Bermúdez, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 439 m.2 92, de terreno que se destina a la construcción de la carretera La Cruz-Durazno. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
My.16-9174-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Alcides Vidal, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4186 m.2 00, de terreno que se destina a la construcción de la carretera La Cruz-Durazno. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
My.16-9175-v.my.27.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Andrés Rama permiso para extraer del sepulcro de su propiedad, señalado con el número 1981 del Cementerio del Buceo los restos de, Prudencio Rama, Josefa Rama de Alvarez, Francisca Rodríguez de Vila, Carmen Lema de Rama, Antonia Muiño de Gorda, Adela Magdalena Pinardi, Francisca Del Río, Eduardo Pombo, Manuel Regueira, Delia Russo, María Fontela de Asconeguy, José Varela, José M. Rey, Isidora P. de Hernández, Pedro Calamaro, Honoria S. de Odella, Andrés Pena, Josefa Bolonda de Flores, Buenaventura Colmán, Cipriana Colmán, Margarita Fernández, Domingo Antonio Calveti, Andrés Rama, María Pena, Juan Carlos Baliño, María Isabel Rama, María Della Rama, Manuel Villar, Nemesio Hernández, Silverio Juan Repetto y los de Petrona C. de Manera, previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1929. — La Dirección.
Ab.25-8492-v.jl.26.

Habiendo solicitado permiso doña Josefa Franco de Richero, propietaria del sepulcro número 2504 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Santiago Santagata, Guillermo M. Sosa, y los de José Sammonini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 16 de 1929. — La Dirección.
Ab.10-7998-v.jl.10.

Habiendo solicitado don Felipe Sicco, permiso para extraer del sepulcro de su propiedad número 886 del Cementerio del Buceo, los restos de Teresa Bonino de Solari, María Cn de Crosa, Manuel Mesa, Amelia Menoni, Gregoria Mujica Jesús Novoa, María Teresa Crosa, Melchor P. Pascual, María Faroga de Cantaro, María Teresa Urquiza, Cecilia Cardozo, José Simone, Juliana Techera de Durán, Teresa Robado de Batagliero, Nydia Leonor Lobet, y los de María Esther Chenaud de Mendy; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — La Dirección.
Ab.10-7999-v.jl.10.

Habiendo solicitado permiso don Felipe Sicco, propietario del sepulcro número 1279 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de José Brond, Eduviges Rodríguez de Mujica y los de Modesto Antúnez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. —La Dirección.
Ab.10-7997-v.jl.10.

Habiendo solicitado permiso doña Dolores Uriarte de Cañizas, propietaria del sepulcro número 360 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Pedro Apeesth, Catalina C. de Aremelli, Pedro L. Delpiano, Angela Brandi, José Serra, Bernardo Yur Juan Danielli, José Ferrari, Juan Molinari, Francisca L. Figari, Ana O. Ortega, Tiburcia S. de Cabrera, Juana M. de Segovia, Próspero Santie, Arturo G. José Sanheert, María S. Castel, Lorenzo Otazo, Angel Santiercier, Rafael Santiercier, Juan L. Defranillier, Pedro Daquil, Eduardo Pérez y Aguirre, Juan Pérez, Luis Deferrari, Carlos Deferrari, Emilia Aguerre, Carmen C. de Ceibal, Anacleto Pérez, Natalio F. Marempuy, Natividad Maraboto, Lorenzo Miranda, Teresa Fasane, Ana Aguerre, Emilio Podestá, Catalina A. de Juanaleguy, Juana Echevarne, Francisco Garrido, Manuela C. de Benítez, Rosa Yvan, Bartolomé Mendiola, Manuela Romay de Villarino, Salvador Marrone, José Seta, y los de Raúl Alfonso.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — La Dirección.
Mz.23-7659-v.jn.24

Habiendo solicitado los señores José Rossi y Cía. permiso para extraer del nicho número 473 del segundo cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Ramón Hurtado, José Abigeon, José Pedro Siri, Angela G. de Torretti, Lorenza Morales de Ríos, Manuel González Pardo, Rosa Fontana de Saporitti, Eva Moreno de Labandera y los de María V. Martí y Rius, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1929 —La Dirección. Feb.26-6650-v.my.27

CONCEJO AUXILIAR DE PANDO

EDICTO — Don Eusebio Segovia, por la sucesión de doña Juana Ruiz de Segovia, se ha presentado ante esta oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Manuel Segovia, fallecido el 17 de Setiembre de 1918, Pablo Segovia, 12 de Febrero de 1922 y demás restos que se encuentran depositados en el nicho número 9 del Cementerio de esta ciudad, propiedad de la sucesión que representa.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo, (artículo 57 del Reglamento de Cementerios), para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Pando, Abril 22 de 1929. — I. M. Vigo, Secretario.
My.17-9259-v.my.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas esmaltadas para la numeración de vehículos en general, de acuerdo con el pliego de condiciones y ordenanza respectiva que obran en poder de los interesados en las oficinas de este Concejo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, serán abiertas en la Secretaría del Concejo el día 10 de Junio próximo, a las 14 horas. — Minas, Mayo 8 de 1929. — J. Ginesta Navarro, Secretario. My.13-9035-v.my.23.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

SUPRESION DE CALLES

De acuerdo con lo que establece el decreto Gubernativo 11 de Julio de 1906, el Concejo de Administración de Paysandú, hace saber que, en sesión del día 7 del actual, mandó cumplir el decreto número 1173 de la Honorable Cámara Departamental, por el que se dispone la supresión de los trozos de las calles siguientes de esta ciudad:

"Solís entre las de Artes y Convención, en una superficie de un mil doscientos noventa y dos metros con 20 decímetros.

Río Negro, entre las mismas calles de Artes y Convención con una superficie de un mil doscientos noventa y cuatro metros 16 decímetros; y

Artes, en una longitud de doscientos noventa y dos metros con 47 decímetros a partir de la calle Soriano al Norte, comprendiendo una superficie de tres mil seiscientos cuarenta y cuatro metros 55 decímetros. — Paysandú, Mayo 11 de 1929. — Por el Concejo: Rafael Pazos, Presidente.— Juan José Oreggioni, Secretario.
My.15-9159-v.my.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO MASSARO, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles domiciliado en la calle Zabala número 1575, y doña DOLORES BATLLE, de 51 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
5107-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO BENITO BARCENA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 239, y doña DOLORES GONZALEZ, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
5106-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARESCA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 409, y doña CELINA COUTINHO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5105-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS AMOROSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores número 2208, y doña BLANCA JOSEFINA CARMEN CAVIGLIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5104-v.my.27.

3.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO H. CARRERAS, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Sarandí número 430, y doña FLORA EIZMENDI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Sarandí número 430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5165-v.my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SILVA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental nacido en San José domiciliado en la calle Camacuá número 572 y doña ADELINA GONZALEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Rocha, domiciliada en la calle Camacuá número 572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5143-v.my.29

4.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO REMON, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 18 de Marzo de 1883, domiciliado en la calle Soriano número 882; y doña JUSTA ORTIZ IBARRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 9 de Enero de 1898, domiciliada en la calle Soriano número 1013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5156-v.my.30.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BENITEZ, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Las Flores, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña CARMEN MARTINEZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5148-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ALBERTO GRANOTICH, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1304, y doña AIDA AMANDA SIAGE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5129-v.my.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE DAVID, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en San Antonio, domiciliado en la calle Canelones, número 1139, y doña JUANA SOTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Canelones número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle.
5130-v.my.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CEOVETTO, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1091, y doña MARIA ANGELA BARONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5079-v.my.24.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FERNANDEZ CHANE, de 23 años de edad de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Ejido número 1486, y doña JOSEFA DIAZ BREIGO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Ejido número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5158-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO GONZALEZ CHAVES, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña MARIA ISMENA AVELEYRA, de 47 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5157-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUNTNER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Mercedes número 1324, y doña MARIA JOSEFA INDRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Dognaskal, domiciliada en la calle Mercedes número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5109-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO FELIX IZAGUIRRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Yaguarón número 1394, y doña HORTENSIA CATALINA TAMON, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacida en Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Yi número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5108-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1276, y doña LOLA CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5111-v.my.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BENJAMIN MARTINEZ, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña ADELA VIDAL, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5110-v.my.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GARCIA AMABILE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Curiales número 1514, y doña ZULMA LIDEA MARAUDA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Curiales número 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puig Maciel. 5068-v.my.24.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GESTRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1818, y doña ERLINDA DANIELA CERNA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Minas número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5131-v.my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1576, y doña JUANA MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5132-v.my.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO GREGORIO BLANCO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Salvador número 1620, y doña LIVIA SA BRAGA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5102-v.my.27.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SIBILIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Avelino, domiciliado en la calle Rocha número 2407, y doña CLARA GAGLIANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Rocha número 2407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5160-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BRAULIO CAMPARI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el calle Coronel Fco. Tajes número 1279, y doña FABIANA MEZQUITA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Fco. Tajes número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5159-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO REVELLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cuareim número 2119, y doña DOLORES GARRIDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5142-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VICTOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Martín García número 1725, y doña ALBINA RIAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1725

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5112-v.my.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA TANCREDI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor y rematador público, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2231, y doña ANA CURCI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5087-v.my.27.

9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CROVETTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARGARITA GARRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5144-v.my.29.

En Colón, y el día 15 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JESUS MARIA PUZZI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la 8.a sección, y doña MARIA ROSA FELICIANA PARMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5115-v.my.28.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SEBASTIAN ROMEO BRUNO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asamblea número 19, y doña LEOPOLDINA NEUBOURG, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad belga, nacida en Morianmé, domiciliada en la calle Asamblea número 4117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5141-v.my.29.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PUDICO DA SILVA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Asilo número 75, y doña ADALDIZA SEQUEIRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Asilo número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5140-v.my.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIBA NUÑEZ, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 15, y doña MARIA ENRIQUETA FRAQUIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montveideo, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5101-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMOS TRONCOSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 5, y doña CARMEN CHIRIMELI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5100-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO LUIS MIGUEL CERVINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 130, y doña MARIA ROSA BENTANCOR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5099-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MARTINEZ LOPEZ, de 88 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Baldoriño, domiciliado en la calle Alto Perú número 8, y doña DOLORES GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Alto Perú número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5098-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUCAS PORTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Bonaparte número 129, y doña LAURA CABANELAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marne número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5097-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURELIANO ISABELINO FLEYTAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Carrasco número 45, y doña FILOMENA VILLASANTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Carrasco número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5076-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ASCIONE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Zapucay número 14, y doña ROSA ZERILO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Zapucay número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5075-v.my.24.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ANTONIO IZQUIERDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Camino Maldonado número 1944, y doña CATALINA MARIA TORTEROLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rosario número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5134-v.my.29.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO URQUIJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Manga, y doña INES URQUIJO SOLLOA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Alava, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5135-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO BELTRAN IDIART, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña AIDA DOROTEA LAURINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5136-v.m.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña FLORENTINA CIRIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5074-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SARANTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Celiar número 45, y doña JUANA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Carpintería número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5073-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARBAJAL, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Flores número 47, y doña MARIA ELENA DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Saint Bois número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5072-v.my.24.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DI ROCCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Felipe Contucci número 165, y doña HERMIDA OJEDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Felipe Contucci número 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 5155-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO TORCUATO YACOBUCCI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión plome-

ro, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 3223, y doña MARIA ELENA ROBAINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 3223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5154-v.my.30.

En Montevideo, y el día 1º del mes de Mayo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SPARANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores y Consulado, y doña MARIA LUCIA GAMBOGE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5153-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan Rosas número 110 a, y doña ERMELINDA ANTONIA GIACOMAZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Rosas número 110 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5153-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FRAUZANTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en la calle Carabelas sin número, y doña ADELA BATTAGGIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Liguria, domiciliada en la calle Carabelas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5152-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CRISTOBAL BONIOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle C. Arenal número 1928 y doña MERCEDES ORFILIA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garibaldi número 1794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5151-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BENIGNO SUAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle León Pérez número 234, y doña FILOMENA CECERE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5150-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LUNGHI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1891, y doña JACINTA ENRIQUE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Ibirocay número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5149-v.my.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DI SCALA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Monte Caseros número 86, y doña MARIA ANTONIA BAGNATO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Monte Caseros número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5071-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL EDUARDO SALVAGNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2317, y doña ROSA HELVECIA PIFFARETTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 2903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5070-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LEITE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Lancáster número 12, y doña EUSEBIA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Lancáster número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Reyes Lerena. 5069-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1929, a las 14 y 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO RIJO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tudurí número 342, y doña EULOGIA ARIAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Tudurí número 342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Reyes Lerena. 5081-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO JOSE MIGUEL BORDON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Huáscar número 8, y doña EDIA SABINA SANTOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5080-v.my.24.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GOMEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle G. Palleja número 2570, y doña DOLORES CARACOTCHE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vall Carlos, domiciliada en la calle Doroteo Enciso número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5119-v.my.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLINARIO BENTANCOURT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, hoy Lavalleja, domiciliado en la calle Caiguá número 4, y doña MARIA NIEVES GIL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caiguá número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Dupont Aguiar. 5118-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JARUBAS KRENT, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Sponischi, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2628, y doña ANNA OLENDER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Opatovichich, domiciliada en la calle A. Grande número 2628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5120-v.my.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS VALIANTI, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle M. Correa número 3676, y doña CONCEPCION PAULINO, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle M. Correa número 3676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 5078-v.my.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO ZABALLA, de 30 años de edad, de estado

soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Viscaya, domiciliado en la calle Félix Olmedo número 3642, y doña MARIA ESTELA VETERETTE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles domiciliada en la calle M. Correa número 3676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5077-v.my.24.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LUIS ALBERTO REYES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo le día 25 de Agosto de 1906, domiciliado en la calle Colonia número 1922, y doña JACINTA CENCION, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 16 de Agosto de 1907, domiciliada en la calle Colonia número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste.— Brescia. 5096-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORRES MORALES, de años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Gibraltar el 7 de Marzo de 1902, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1163, y doña ANTONIA BERTA CARUSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 19 de Junio de , domiciliada en la calle Defensa número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5095-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DENIS FRANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 14 de Mayo de 1903, domiciliado en el Camino Mendoza (17.a sección), y doña MARIA AIDA BANQUERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 7 de Junio de 1907, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5094-v.my.27.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO FERREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado el 5 de Junio de 1901, domiciliado en la calle Iglesias número 3, y doña LUZ DEL CARMEN SILVEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 30 de Octubre de 1910, domiciliada en la calle Defensa número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5093-v.my 27.

17.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIA ACEVEDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 2 de Agosto de 1900, domiciliado en esta sección, y doña PETRONA MORA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 22 de Abril de 1905, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sabater. 5147-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BENTANCOR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 21 de Abril de 1901, domiciliado en esta sección, y doña BALBINA TORRES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 2 de Mayo de 1908, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 5146-v.my.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN LORENZO GHIONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 14 de Febrero de 1900, domiciliado en esta sección, y doña ELISA LAURA BICCHIERAI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 4 de Octubre de 1905, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 5103-v.my.27.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE UGALDE (hijo), de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil número 2600, y doña MARIA ISABEL VARELA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2603.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5162-v.my.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO HERRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Comercio número 152, y doña GILA ANTONIA DE LOS SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle F. Rodríguez número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5163-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SILVEIRA GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Comodoro Cué número 10, y doña JUANA OLIVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, Departamento de Flores, domiciliada en la calle Comodoro Cué número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. 5139-v.my.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ Y LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Yi número 1051, y doña MARIA CALO Y CALO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Masenda, domiciliada en la calle C. Mora número 576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5138-v.my.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS MARIA RUIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Garibaldi número 600, y doña ESMILDA MARTA FABRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Spikerman número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5122-v.my.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1929, a las 18 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don JOSE SANTIAGO PALAIVO PEREZ, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle B. Artigas sin número, y doña LUISA MANRUBIA SALMERON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Andalucía, domiciliada en la calle Florida número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5123-v.my.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MONDILLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Pastoriza número 13, y doña ANGELA ADELA FIRPO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac Eachen número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5124-v.my.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAROLINI, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, (ciudadano legal), nacido en Génova, domiciliado en la calle Roque Grazeras número 825, y doña MARIA DEL CARMEN CABRERA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Ibitini, domiciliada en la calle Roque Grazeras número 825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5125-v.my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LAIÑO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San Martín número 2520, y doña MARIA MAGDALENA PERAZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Echevarría número 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5126-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RAMON NICOLARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan P. Laguna número 6, y doña MERCEDES CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan P. Laguna número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Moratorio. 5127-v.my.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASILDO JUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Municipio número 1307, y doña CLOTILDE HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la Avenida Brasil número 2960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 5128-v.my.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REGUEIRA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maipú número 69, y doña DOLORES BERTOA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maipú número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5082-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PETRONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jackson número 1267, y doña VALENTINA DE LOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle J. Paullier número 1213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5083-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO SANCHEZ ROGE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Veracierto número 29, y doña DELIA MARQUEZ VAEZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis L. Cavia número 2943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5084-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SANTINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en De Lucca, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 1044, y doña JOSEFINA RUSSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Nueva York, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5085-v.my.24.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TORRES PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1574, y doña MARIA CLOTILDE MORATORIO GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5137-v.may.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANASTASIO GALLO UNGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1727, y doña MILA PIRIZ PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5121-v.my.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO CUPERTINO MIRABALLES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Duilio número 1483, y doña AURORA AGUIAR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle M. Cervantes número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5067-v.my.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JULIO FRANCISCO MARTINELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1533, y doña ISABEL TERRA ILARRAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Francisco Berro número 1149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5066-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARINIELLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Jaime Zudáñez número 2727, y doña CARMEN ROSAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Jaime Zudáñez número 2750.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5065-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARSENIO BROVETTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1122, y doña LUISA CAMELIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Enriqu Muñoz número 815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5064-v.my.24.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MARCELINO MELO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 1738, y doña MARIA ELENA LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 5161-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERALDO PEREZ PINAUD, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Municipio número 2278, y doña JUANA CABRERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5114-v.my.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CASTELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1839, y doña MARIA DOLORES BAYARRES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5113-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don PEDRO DONATO SCALONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2344, y doña CELSA ESTEVEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Justicia número 2344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil Interno.** 5091-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BRAÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Blandengues número 1732 y doña JUANA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Blandengues número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil interino.** 5090-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1929, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MORADO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Defensa número 1966, y doña MARIA JOSEFA BARRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil interino.** 5089-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CORONADO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2378, y doña JOVITA GONZALEZ ICAZA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil interino.** 5088-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANZIO COLTORTI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2186, y doña JACINTA ROSSO, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil interino.** 5092-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MAGLIANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ajustador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2142, y doña MARIA TERESA MARITATTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.** 5086-v.my.24.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GERVASIO NETTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Berinduague número 33, y doña MARIA MERCEDES LORENZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle M. Berinduague número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.** 5145-v.my.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON E. AGUILAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Melilla número 14, y doña MARIA M. NAVAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle José Llupes número 310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.** 5133-v.my.29.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LESLIE CARLOS TOBITT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 259, y doña EDITH MARY MOYER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Southampton, domiciliada en la Avenida Sayago número 1499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.ª sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.** 5116-v.my.28.

En Sayago, y el día 19 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDELARIO OLIVIO PERALTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Vartenes número 37, y doña CANDELARIA ARIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje número 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.** 5117-v.my.28.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Brugat de Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.25-9377-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.22-9341-v.jn 3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. Patricio A. Pereira, Actuario. My.22-9342-v.jn3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo C. o Domingo Fusaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.22-9343-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Viglienzone de Ferreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.22-9344-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Bussini o Busini o Buzzini o Buzini o Buccini o Bucini o Bupsini o Bupini y de Bárbara Verri o Veri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.22-9345-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Andrés Fernández Acebedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.22-9346 v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pablo Panizza", se cita, llama y emplaza a don Luis Juan José Panizza, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.22-9347-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a dedu-

cirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.22-8228-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don De Saumarez Dobrée, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.22-7092-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Vignole o Vignoli o Vignoly, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.15-9130-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Gronda de Firpi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por deecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.15-9131-v.my23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Espil de Deferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1929. — Patricio A. Peeira, Actuario.
My.15-9132-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa de León de Parafita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.15-9122-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Ibargoyen o Anselmo P. Ibargoyen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevido, Abril 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.15-9123-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la eptrtura de la sucesión de don Antonio Tussé o Antonio Manuel Tusé y de María Josefa Ferreyro de Tusé o María Josefa Ferreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1929. —Patricio A. Perela, Actuario.
My.15-9139-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Inchauspe, a fin que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abil 26 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.15-9124-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Crescini o Crexini de Faconti, de Emma Faconti de Ferrari y de Emilio Faconti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.15-9125-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Nieto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.15-9127-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pazos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.15-9126-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Etchevarne de Berobide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.15-9128-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Benenati de Dosio y de Miguel Dosio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.15-9153-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Gallo de Cartolano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.15-9158-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José San Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.6-8813-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael D'Martino o Rafael De Martino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Rafaela Sántoro para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Abril 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.26-8555-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Cerviño Ruibal o Agustina Cerviño de Bono o Agustina Cerviño Ruibal de Bono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.17-8227-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Daniel V. Reinante, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno en la manzana señalada en el plano respectivo con el número 79, en tinta negra, y 113, en tinta roja, del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 37359, compuesto de dos mil doscientos sesenta y tres metros cuarenta y seis decímetros cincuenta centímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Rivera Indarte (antes La Paz) por cincuenta y dos metros setenta centímetros de fondo, lindando: al Nordeste y Noroeste, con terrenos que fueron de Rafael Avila Muñoz, y por el Sudeste, con la calle Baltasar Montero Vidaurreta, antes Yi, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Abril 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.20-8334-v.my.29

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mónaco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-9388-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Mazzella de Conte y de Pedro Conte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-9387-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

don Luis Crovetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-9386-v.jn 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan César o César Sangurgo y de Angélica Montaldo de Sangurgo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-9378-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casiano Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.22-9354-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Burmester de Delger, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1929.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.15-9146-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Francisco Manuel Piola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.14-9076-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Catalina Tesore de Nario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.15-9147-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1929.— Eduado Díaz Falp, Actuario.
My.15-9148-v.my.28.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Aguerre Juan. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de M. Ignacio de la Cuadra, Inés Durán, Josefa Durán, Juan José Durán, Marcelina Barrado, Manuel Justo Durán y a todos los que se consideren con derecho a las sobras que puedan existir dentro de seiscientas diez y nueve hectáreas, siete mil ochocientos diez y ocho metros, tres mil setecientos setenta y cinco centímetros cuadrados, ubicadas en la sexta sección judicial de Flores, que forman el lote número uno del plano de los agrimensores Francisco J. Ros y Juan Francisco Ros del mes de Julio de 1922, y con los siguientes límites: por el Norte, una línea recta amojonada de dos mil trescientos veintiún metros, linderos con la sucesión de don Guillermo Bessonart, con don Juan Porchile y con Francisco Silveira; por el Este, frente a camino vecinal en una extensión de tres mil doscientos sesenta y nueve metros cuarenta centímetros que separa de los lotes números 5, 6 y 7, adjudicados, respectivamente, a doña Eloísa D. de Levrato, don Fructuoso Durán y doña Amalia Durán de Da Misa; por el Sur y Sudoeste, una línea recta amojonada de dos mil seiscientos ochenta y siete metros, separando del lote número dos adjudicado a la extirpe de don Pedro Durán, y por el Oeste, el arroyo de la Cordobesa, que divide de los campo de la sucesión de Guillermo Bessonart, del Fisco y de Elías Verdier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.10-8984-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bordeçarre o Bordeçarre de Bidéau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.15-9150-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Hourdebaigt de Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.15-9149-v.my28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Rosa Cortellezzi de Riolfo y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de los esposos Riolfo Cortellezzi, donde dice Quintina, debe decir Rosa; en la partida de nacimiento de Ana Angela Riolfo, donde dice Quintina, debe decir Rosa; en la partida de matrimonio de los esposos Mariscotti-Cortellezzi, donde dice Palmira, debe decir Julia; en las partidas de nacimiento de Juan Pedro, Héctor Agustín y Lidia Esther Mariscotti, donde dice Palmira, debe decir Julia; en la partida de nacimiento de Angel Cortellezzi, donde dice Angela y del sexo femenino, debe decir Angel y del sexo masculino. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.7-8844-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugh St. John Munro o Hug St. John Stuart Munro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.30-7928-v.jn.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Aníbal Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.23-9366-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Román Clerc, don Humberto Juan o Humberto Clerc y doña Blanca Teresa Clerc, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.23-9392-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lina Mercedes o Mercedes Gutiérrez de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.23-9389-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la su sucesión de don Florencio Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.23-9391-v.jn 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa o Luisa J. Berriel de Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.
My.23-9390-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Mariana Bayle", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Mariana Bayle, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como Mariana Salaberry, debe decir María Etcheberry. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.23-9393-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Cavallero de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.22-9349-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Durante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.22-9350-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Viñals, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.22-9351-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amparo o María Balcanera o Barcanera de Benavente o Benavent, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.
My.22-9352-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto o Modesto Liborio Lojoya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.21-9304-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Dupin, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.21-9309-v.jn.1.o.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio José o Emilio José Alberto Rizzardini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.
My.17-9231-v.my.30.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Colombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.17-9232-v.my.30.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Leone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.17-9233-v.jn.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Matilde Oribe. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Ignacio Oribe con María Josefa Petrona de los Angeles Ramírez: donde el apellido del contrayente aparece Orive, debe decir Oribe. 2.o La partida de bautismo de Francisco Ciriaco Oribe: donde el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto aparece Orive, debe decir Oribe, y donde el apellido de la abuela paterna figura Alvear y Alsayvar, debe decir de Viana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.16-9200-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Pugliese citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.16-9193-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elida Oxilia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — C. Halter Balleta, Actuario.
My.16-9192-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina Dutra de Paredes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.16-9191-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.15-9142-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Mantegazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.15-9143-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Novell de Sica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 16 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.
My.15-9144-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Roberto Echavarren. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Roberto Echavarren, con domicilio en la calle 18 de Julio núm. 2166, a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto presento como testigos a los señores Silvestre Sueiro y Aristóteles Taroco, quienes serán examinados al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres. 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido: Se sirva proveer de conformidad a lo solicitado y ordenar la expedición del testimonio que desde ya solicito.—Roberto Echavarren." Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.16-9194-v.my.29.

Ejecución de hipoteca

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Cederholm; ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Cederholm para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.15-9145-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Enrique Schanzembach. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Schanzembach para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.
My.11-9005-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alejandro y Valeriano Blanco. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alejandro y don Valeriano Blanco para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.11-9004-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer tuno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Carmen o María Carmen Langone o Langoni de Laraia o Laraya", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La de matrimonio de Florencio Laraia con María Carmen Langone, donde el nombre del contrayente figura "Lorenzo", debe decir: "Floencio"; donde el apellido del mismo figura "Laraya", debe decir: "Laraia", donde el nombre de la contrayente aparece "Margarita Carmen", debe decir: "María Carmen", y donde el apellido de la misma aparece "Langoni", debe decir: "Langone"; 2.o La partida de nacimiento de Félix Laraia, donde el nombre del pade figura "Lorenzo", debe decir: "Florencio"; donde el apellido paterno aparece "Laraya", debe decir: "Laraia", y donde el apellido materno figura "Langoni", debe decir: "Langone". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.8-8903-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Agustín Vázquez. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Nicolás Agustín Vázquez con María Elisa Barboza, estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como Agustín F. debe decir Nicolás Agustín. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.11-9003-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guillermo Sloan Emerson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1929.— C. Walter Balleta, Actuario.

My.10-8989-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace aber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Talhouarne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.10-8988-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Honorina Gasparin o Garparin de Trabucati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.10-8964-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Hermida", se cita, llama y emplaza a don Enrique Hermida para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Montevideo, Abril 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.9-8929-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Bartolomé Solé contra las sucesiones Lucas Lecocq y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de los señores Lucas Lecocq, Juan M. Martínez y Atanasio C. Aguirre, sus herederos, causahabientes y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de terreno situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 100574, compuesto de 14.442 metros cuadrados, que se deslindan así: 50 metros de frente al Norte sobre la Avenida Carlos M.a Ramírez, 288 metros 39 centímetros al Este, lindando con terrenos que fueron de Samuel Lafone; 50 metros al Sur, lindando con terrenos de las sucesiones de Juan Miguel Martínez o de Atanasio C. Aguirre, y 289 metros 29 centímetros al Oeste de frente a la calle Vigo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.3-8904-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Kramer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.23-8433-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se llama, cita y emplaza a la Compañía Carioca de Productos Textis, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos iniciados por don Carlos A. Gutiérrez contra la precitada Compañía Carioca de Productos Textis, por cobro de daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.22-9362-v.jn.27.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea Sudeste de la calle Capitán Basedas entre Doctor Pena y Ganaderos, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 52205, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.13-9065-v.jn.18.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea Nordeste de la calle Agraciada entre Lozano y V. Gómez, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 108103, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.13-9064-v.jn.188.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Marcelino López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.20-8348-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra, el comerciante de esta plaza Salvador Sirianni, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Triay; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a us efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.17-9219-v.jn.11.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "José Pellicer o José Pellicer Ramos. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe "5309. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. Vistos: Atento a lo informado y a lo dispuesto en el artículo 1643, inciso 2.o del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Pellicer o José Pellicer Ramos, el 10 de Diciembre de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc. — Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.17-9217-v.my.30.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Moisés Levitin. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5310. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Vitos: De acuerdo con lo solicitado en el informe precedentemente testimoniado y lo dispuesto en el artículo 1643, inciso 2.o del Código de Comercio: fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Moisés Levitin, el 27 de Noviembre de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc. — Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.17-9218-v.my.30.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ernesto Piba. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5626. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Vistos: Por lo que resulta del informe precedentemente testimoniado y lo dispuesto en el artículo 1643, inciso 2.o del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Ernesto Piba, el 16 de Noviembre de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc. — Nicolás Cotignola, Escribano." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1929.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.17-9221-v.my.30.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Israel Albrejt. Quiebra. Retroactividad", se se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5482. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo informado por el señor Síndico y las constancias de los autos principales de la quiebra, con arreglo al inciso 2.o del artículo 1643 del Código de Comercio, fíjase como fecha de la cesación efectiva de pagos del fallido Israel Albrejt, el día 8 de Octubre de 1928; háganse las publicaciones de práctica y agréguense estos autos a los principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.17-9220-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Pedro Bozzolo. Concordato privado", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "6116. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Vistos: Atento a las resultancias de autos y a la falta absoluta de oposición, de acuerdo con los artículos 2.o, 3.o y 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, declárase aceptado el concordato privado concertado por don Pedro Bozzolo. Y practíquese por el interesado la protocolonización y publicaciones en el "Diario Oficial" que prescribe la ley. Previo pago de costas, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc. — Nicolás Cotignola, Escribano." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.17-9264-v.my.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Rulein Hochleerg, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Francisco J. Lanza; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.29-8657-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "Julio Duthilleul contra el dueño

de la propiedad empadronada con el número 107765, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al dueño del inmueble empadronado con el número 107765, ubicado dicho inmueble sobre la línea Sudoeste de la calle Estero Bellaco entre G. Urquiza y 8 de Octubre, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.24-8445-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Carasale, citándose y emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.17-9222-v.my.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Papaleo de Bosco, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Mayo 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.17-9244-v.jn.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que don Luciano Piñeyro, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella los siguientes errores: figura el nombre del solicitante como Dionisio, y equivocados los nombres de la madre, de la abuela paterna y del abuelo materno, pues donde dice: Juana Rey, debe decir Francisca Pan donde dice doña Juan Pan, debe decir: Juana Rey, y donde dice Andrés Rey, debe decir: Andrés Pan. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.14-9113-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Manuel Riesgo, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa María Menéndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.16-9203-v.jn.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber el público la apertura de la sucesión de Nicolás Cánepa, citándose y emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.14-9077-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Sbarbaro, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a la audiencia del día veinte de Agosto del corriente año a las tres de la tarde en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Lilia Carro, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, habiéndose, a los efectos del término, habilitado la feria menor del corriente año. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario,
My.13-9061-v.jn.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Romarino, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en ella, para que comparezcan ante esta oficina a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.13-9053-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Isabel Mauricette Doret Doret, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Raúl Aberastain Oro Vente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.10-8977-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Azucena Rodríguez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Alfredo de Uriburu, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.10-8968-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Christiani y Nielsen contra la propiedad empadronada con el número 81683, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado, dentro del término de noventa días, a hacer valer los derechos que tuvieren sobre el bien embargado, empadronado con el número 81683, y oponer las excepciones de que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les proveerá de defensor de oficio, a los señores Justino, Guillermo, Rosa, Doroteo, Gabriel y Francisco González y doña Corina Papini de González, y a todos los causahabientes que a cualquier título se consideren con derechos en o a la sucesión de Andrés González, y más generalmente a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho en el inmueble citado, empadronado con el número 81683, sito en la Avenida General San Martín entre las calles Dr. Magested y Fomento, llevando su puerta por San Martín el número 3229, y teniendo de frente al Sudoeste a esta Avenida (antes calle Reducto), cuarenta y siete metros por ciento tres metros veinte centímetros de fondo en uno de sus costados, y noventa y cuatro metros sesenta centímetros de fondo por el otro, siendo su límite del fondo de sólo cuarenta y cuatro metros diez centímetros, teniendo un área total (según estas dimensiones que le da el empadronamiento de la Capital), de cuatro mil quinientos cuatro metros ocho mil novecientos cincuenta centímetros cuadrados (4.504 metros, 8.950 centímetros); aunque, según el título primitivo, se le daba un área total de algo más de 4.512 metros 08 decímetros. — Montevideo, Abril 6 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.27-8290-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José Rubino de Oliveira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Judith Pereira de Carvalho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Jos. Pedro Barbot, Actuario.
My.6-8801-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Asunta Lamberti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Angel Miguel Barbarita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.29-8640-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a doña Graciana Ithurbide, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Lucas Acuña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.25-8516-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Teresa Petrona López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Godofredo Luchetti, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-8477-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Amalia Soares da Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Antonio Gonçalves Domingues Netto, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.22-8099-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Chaves, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.23-9380-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Cirilo Norman Pridham, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Violeta Muriel Bisset, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.20-9275-v.jn.25.

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados: "Vallejo Sebastián Margarito con Juana Francisca Pedreira. Divorcio", se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: Montevideo, Abril 10 de 1929. — Vistos: Por lo que surge de estos autos, declárase a doña Juana Francisca Pedreira, rebelde en este juicio y notifíquesele por edictos (artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil). — Armand Ugón. Lo proveyó y firó, el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a diez de Abril de mil novecientos veintinueve. Doy fe: Ernesto Roland. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Mayo 7 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario.
My.16-9179-v.jn.4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Félix Fuentes a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Leonilda América Malaspina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.15-9139-v.jn.21.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Alejandrina González, solicitando la declaración de ausencia de don Juan Garino González, y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.15-9152-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Antonio Ferreira Franca (hijo), a fin de que

dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio lo ha iniciado doña Isabel Villares Barbosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.15-9167-v.jn.21.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Angela Zervi de Fleig, y doña María Angélica Fleig, solicitando la declaración de ausencia de don Francisco Fleig. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.13-9002-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Dantas Bacellar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Pirro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.11-9019-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Julián Ayala Vera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Robra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.11-9018-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Fuentes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio, le ha iniciado don Francisco Serrano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.10-8949-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Beatriz Rodríguez Núñez o a su esposo señor Serra Company, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca personalmente o por medio de apoderado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por medidas preparatorias le ha iniciado don Marcelino Enterrios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.15-9140-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Baldomero Vázquez solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora hermana doña Josefa Vázquez, pues donde dice nacida en Coruña, debe decir nacida en Lugo, y los nombres de los padres son Antonio Vázquez Alvarez y Ramona Hermida. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-8865-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Serafina García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis del Pino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
My.8-8894-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Aristidovitch Skinitzero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ivanovna o Elsa María Ivanovna Henschel o Hentschel o Genschel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-8852-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Ramona Coria, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Do Barro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.8-8887-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Berta Gunther, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Beines, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.4-8779-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Víctor Luis Risso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Magdalena Risso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.3-8707-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a concurrir a la facción de inventario solemne de los bienes de la sociedad conyugal formada por doña Ema Adelaida Zas Martínez y don José Pedro Larravide. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-8616-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Isabel o Isabel Luisa Hegui, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Agustín Costa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-8617-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Avandina de Freitas Guimaraes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario dos Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-8611-v.jn 6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Antonia Rivadavia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos María Lacabanne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.26-8538-v.jn 4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Goncalves, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adriana Nievas o Nieves, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.24-7012-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefa Roibal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Héctor Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.26-8539-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Delia Francisca Pita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario Luis Descotte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.20-8339-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Jeanne Caroline Victoire Van Dessel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Samuel Henrique da Silveira Lobo o Samuel da Silveira Lobo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.4-8778-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Remedios Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ramón Pons, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.20-8261-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Anna Albertina Senges a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arsenio Miranda Pinto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.18-8308-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Cresencia F. Rapaccioli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Domingo Enrique Caballero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.17-8273-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Genoveva Irigoyen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Rivero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.17-8258-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Parrella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.16-8209-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don (Francisco Huberto) Ferenc Hubert Widhalm, a fin de que dentro del término

de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosalia o Rosalina o R. Lucy Toth, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.16-8208-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Ballestrino, en representación de los sucesores de don Lorenzo Carrattini, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Catalina Abia. El apellido del padre debe decir Carrattini, en vez de Carratini. El nombre y apellido de la madre debe decir Liduina Varesi, y no Ludelina Varese. El apellido del abuelo paterno es Carrattini y no Carratini. Y los abuelos maternos deben ser José Varesi y María Simonata, y no José Varese y María Limonate. 2.o Nacimiento de Gabina. El nombre de ésta interesada es y debe decir Gabina, y no Gavina. El nombre y apellido de la madre debe modificarse y decir como es: Liduina Varesi de Carrattini, y no Ludolina Carrattini de Varrezi. Los abuelos maternos deben llamarse y se llaman José Varesi y María Simonata, en vez de José Varrezi y María Simonatti. 3.o Nacimiento de Domingo José. Debe rectificarse el nombre y apellido de la madre que es y debe decir Liduina Varesi, y no Liduvin Varessi. Los apellidos de los abuelos maternos deben ser Varesi y Simonata, respectivamente, y no Varessi y Vedotti. 4.o Nacimiento de Rómulo Arturo. Debe rectificarse el nombre y apellido de la madre que es Liduina Varesi, y los abuelos maternos son José Varesi y María Simonata de Varesi, en vez de Varessi y María N. de Varessi. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 7 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.
My.11-9017-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Leocadio Suárez de Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Bella Unión, Mayo 13 de 1929. — Horacio L. Haftijer, Juez de Paz.
My.17-9253-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Filio o Fiscio Bartora y Ema Bartora, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 7 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.
My.22-9323-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Bartora de Brignoni, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 15 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.
My.22-9324-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregoria Espíndola o Gregoria Espíndola de Lanz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 2 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto.
My.20-9260-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de [illegible]

fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Diciembre 24 de 1928. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto.
My.17-9230-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Domingo Minerben Silva o Domingo Silva y Cupertino M. Silva o Cupertino Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto.
My.16-9178-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, en los autos "Luis Duce, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en La Paz, quinta sección judicial de este Departamento, ubicado en la manzana N. S., y empadronado con el número 298, dentro de los límites siguientes: al Norte, frente a la calle Treinta y Tres; al Sur, N. Bertolotti; al Este, J. M. Galarza, y al Oeste, Juan y Miguel Ramos; encerrando una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de este emplazamiento y su publicación. — Santa Lucía, Abril 17 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Ab.23-8422-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Animal extraviado

EMPLAZAMIENTO — Se hace saber al público en general, que por denuncia de don Celedonio Giménez, se encuentra a disposición de este Juzgado, un caballo, de pelo tordillo blanco, marcado del lado izquierdo, con esta marca: ignorándose su dueño, y se cita, llama y emplaza a quien se considere dueño de ese caballo, para que dentro del término de sesenta días comparezca a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de procederse a la venta en remate, conforme a los artículos 19 y 21 del Código Rural. — Cerrillos, Abril 25 de 1929. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
My.20-9261-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Zeballos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
My.23-9396-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Silveira dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 24 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
My.14-9074-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan María Sestao y Severa Freire de Sestao, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 24 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
My.14-9075-v.my.27

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de [illegible]

doña Santa Melgarejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 5 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
My.13-9059-v.my.24.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Vicente Viera de Brito, segunda copia de una escritua", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor solicitando una segunda copia por haberse extraviado la primera, de una escritura de compra efectuada a María Joaquina Viera de Britos en remate judicial, y que autorizó el suscripto Escribano Actuario el 30 de Octubre de 1920, cuya copia se inscribió en el Registro de Ventas local con el número 958, respecto a una fracción de campo situada en Sierra del Quebracho, 8.a sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientas una centiáreas y ochenta y dos decímetros, empadronada con el número 3235. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diaio Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 29 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
My.13-9060-v.my.31.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "José Félix Martínez. Quiebra. Suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día siete de Marzo de mil novecientos veintisiete, como la fecha de la efectiva cesación de pagos del nombrado comerciante. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 17 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
My.11-8997-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "José Pintos, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo compuesta de una superficie de cuatrocientas cuarenta y ocho hectáreas, con cuatro mil centiáreas, según plano del agrimensor don Alfonso Duque en Febrero de 1928, situada en la décima sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Arturo y Afanalba Sierig; por el Este, el río Tacuarí; por el Sud, Ysafas y Elisa Fonseca, y por el Oeste, con el doctor Luis G. Murguía, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días consecutivos, a contar de la fecha del presente edicto, expido el presente, que signo y firmo, en Melo, a dieciocho de Abril de mil novecientos veintinueve. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
AbA.30-8652-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Ana Mercio de Bittencourt y otros por reconocimiento tácito y petición de herencia, se cita, llama y emplaza a don Favorino Mercio, don Héctor Mercio, don Camilo Mercio y a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de don Tomás Mercio Pereira, a contestar la demanda que por reconocimiento tácito y petición de herencia, han iniciado los nombrados y a llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado constituído en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Abril 30 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
My.4-8752-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado del Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De Miguel Marcos Barisone: Donde dice Bautista Barison, debe decir Juan Bautista Barisone; donde dice Garroni y Barison, debe decir Garrone y Barisone. De Rosa Barisone: Donde dice Barizón, debe decir Barisone, y Juan Bautista, en vez de Bautista. De Juan Bautista, Lucía e [illegible] Barisone: El nombre y apellido del padre, [illegible]

es Juan Bautista Barisone, y no Bautista Barizone; el apellido del abuelo paterno es Barisone, y no Barizone. De Pedro Santiago Barisone: Los apellidos son Barisone y Garrone, y no Barizone y Garrón, el nombre del padre Juan Bautista, y no Bautista solo. De Francisca Gerónima Ofelia y María Anita Barisone: El apellido de los inscriptos, padre y abuelo paterno, es Barisone, y no Barizone; el nombre del padre Juan Bautista, y no Bautista solo. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Colonia, Mayo 15 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
My.22-9328-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Teberne, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
My.14-9090-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cirila Alfonso de Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1929. —Antonio María Astigarraga, Escribano.
My.14-9091-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Caffarel de Geymonat, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
My.11-9012-v.my.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Repetto, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 23 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ab.30-8686-v.jn.7

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Guillermo B. Rode y Adrián Walser. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a los que se consideren con derecho a una chacra de terreno situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, que forma parte de la Colonia Suiza, en cuyo plano está señalada con el número 340, lindando: al Noreste, con la chacra número 339; al Sudeste, con calle pública; al Noroeste, con Leoncio Wey y al Sudoeste, con Catalina Schmidt de Ziegler, encerrando una superficie total de 14 hectáreas 9.176 metros 82 decímetros; de la cual posee actualmente don Guillermo B. Rode 9 hectáreas 9.451 metros 2.166 centímetros y el resto, o sea 4 hectáreas 9.725 metros 6.034 centímetros la posee don Adrián Walser. — Colonia, Abril 10 de 1929. — Raúl Barbot, Actuario.
My.11-8996-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Servando Justiniano Sosa citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1929.— Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ab.27-8593-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Feitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Martín, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ab.27-8592-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Sandalio Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 15 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
My.20-9273-v.my.31.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema, solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereyra", se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereyra, para la junta que se efectuará el quince de Junio del corriente año, a las once horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. —Durazno, Marzo 7 de 1929. — Gregorio U. López Adjunto
Mz.9-7114-v.jn.22

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Francisco Reymundo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 16 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
My.23-9398-v.jn.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Mónica Urrusmendy de Zugarramurdi, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 16 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
My.23-9400-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Francisca Luisa del Corazón de Jesús Real de Berot, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 17 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
My.23-9399-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Clemente Montes de Oca, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 8 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
My.17-9248-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo De Luca, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 10 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
My.17-9249-v.my.29.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Legaspi, Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día veintitrés de Mayo de mil novecientos veintisiete, como época de la efectiva cesación de pagos del fallido Alfredo Legaspi, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Trinidad, Mayo 3 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
My.14-9100-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Aureliana Ramírez. Sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero Modesto Ramírez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos. — Trinidad, Mayo 6 de 1929. —Juan J. de Souza, Actuario.
My.14-9099-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado y caratulados "El Procurador Fiscal contra el ex Actuario del Juzgado Letrado de este Departamento, escribano don José A. Zabala Muniz, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don José A. Zabala Muniz para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Trinidad, Marzo 23 de 1929. —Héctor Platero Rivera.
Ab.5-7854-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Lionardi o Leonardi de Castelli, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 13 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.20-9283-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Almada, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 11 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.17-9235-v.my.30.

Emplazamiento y remate de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, en los autos "Juan L. Britos. Quiebra", se cita, llama y emplaza al fallido Juan L. Britos, para que comparezca ante este Juzgado Letrado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y hácese saber que el martillero don Servando F. Echeverría, en el local del comercio que ocupaba el fallido, en los días que se fijarán en los carteles de remate, procederá a la venta y al mejor postor de todas las mercaderías pertenecientes al quebrado, inventariadas en dichos autos, los que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 9 de 1929. —Gerardo Cendán, Actuario.
My.16-9202-v.jn.20.

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha de ayer, se declaró en quiebra al comerciante de Villa Sarandí, 10.a sección de este Depratamento, T. S. Alejandro Choca, y en su consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Rogelio Roca, nombrado en los autos, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta pu-

blicación por el término de ley. — Florida, Mayo 7 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. My.13-9033-v.jn.5.

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto de fecha de hoy, se declaró en quiebra al comerciante de esta plaza Juan L. Britos y en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que debe denunciarlas por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes, y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico de esta quiebra don E. Luis Deprat, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Abril 10 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.17-8282-v.jn.20.

JUZZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE FLORIDA

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Eduardo Martínez García, dictada en autos caratulados. "Braulia Manuela Torres. Sucesión", se hace saber que el día veintisiete de Mayo próximo pasado a las catorce horas, y en esta localidad, se procederá por don Sócrates J. Mendía, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate almoneda y con base de dosciente pesos, de la finca ubicada en Nico Pérez, compuesta de dos piezas de material y una rustica, solar número 7, manzana letra G, compuesto de veinte metros de frente por cuarenta de fondo, lindando al Noroeste calle Uruguay; al Nordeste, solar número 8; al Sudeste, solar número 5, y al Sudoeste, solar número. 6. Se advierte que el comprador consignará el 10 por ciento sobre la venta del inmueble, como también los gastos de certificados y escrituración corren de cuenta del comprador. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en el periódico "El Heraldo", expido el presente en Nico Pérez a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos veintinueve. — Félix L. Crosa. My.13-9054-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juan Francisco Martínez, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida, se cita, llama y emplaza a doña Alicia Nouguier, para que por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en la demanda que le ha presentado don Antonio De Vera, sobre amparo de posesión, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa conforme lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — En 25 de Mayo a siete de Mayo de mil novecientos veintinueve. — Juan F. Martínez. My.13-9034-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos J. Alegre en los autos caratulados "Carlos J. Alegre. Curador de la incapaz Susana Alegre. Segunda copia de escritura", solicitando se le expida segunda copia de la escritura referente a un solar de terreno, empadronado con el número veintiséis mil quinientos veintitrés, que su pupila doña Susana Alegre compró a don Francisco Piria, con fecha ventisiete de Agosto de mil novecientos setenta, por escritura otorgada ante el Escribano don Nicolás Bergallo, designado en el plano de subdivisión suscripto en Diciembre de mil novecientos uno por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, con el número veintitrés, de la fracción número tres de la nueva sección del "Barrio Italiano", paraje de Montevideo, conocido con el nombre de Aldea, compuesto de doscientos treinta y ocho metros, noventa y tres decímetros cuadrados que se deslindan así: nueve metros, cuarenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Cairoli: veinticinco metros, setenta y ocho centímetros al Noroeste, lindando con el solar veintidós; veintinueve metros, ochenta y cinco centímetros al Sudeste, linderos con el solar veinticuatro, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en su línea de fondo Nordeste, confinando con el solar veintiuno, solar que el señor Francisco Piria hubo en mayor área por compra hecha a doña Enriqueta Laura Kreymborg en escritura autorizada por el mismo Escribano don Nicolás Bergallo el veintiuno de Octubre de mil novecientos uno. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Mayo 10 de 1929. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. My.17-9213-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Inzaurralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 8 de 1929. — Francisco Soca, Actuario Adjunto. My.15-9154-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 9 de 1929. —Francisco Soca, Actuario Adjunto. My.15-9155-v.my.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Primitivo Suárez iniciando los autos caratulados "Sucesión de María Vázquez de Suárez Rectificación de partida", y en los que solicita la rectificación de la partida de defunción de María Vázquez de Suárez, en el sentido de que donde dice María Suárez Vázquez debe decir María Vázquez de Suárez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 8 de 1929. — Francisco Soca, Actuario Adjunto. My.13-9036-v.my.31.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor dón Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de este Departamento don Alfonso Casanova y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Manuel M. Dorrego. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Abril 2 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.8-8871-v.jn.11.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de este Departamento don Gilberto Tourne y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado don Declinio Farina. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Febrero 4 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ab.26-8549-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, se cita y emplaza por el término de treinta días a don Pedro Miguel Rodríguez y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de doña Antonia Rodríguez de Rodríguez para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios mencionados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Maldonado, Abril 22 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.22-9329-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Fidela Aristegui de Echenique y de don Francisco Echenique, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, y especialmente a sus herederos Ladislao, Facundo y Victoriano Echenique para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 1.o de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ab.15-8182-v.my.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, convócase a los acreedores del concursado don Enrique S. Suárez, para la junta general que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día primero de Junio entrante a la hora nueve, a fin de someter a su deliberación y resolución la liquidación de créditos presentada por el señor Síndico. — Paysandú, Mayo 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.14-9101-v.my.31.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fermina W. de Olazábal o Fermina Urbieta de Olazábal y de don Lorenzo Olazábal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 30 de 1929. —Alberto S. Quintana, Escribano. My.17-9228-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en el juicio sucesorio de doña Fermina W. de Olazábal o Fermina Urbieta de Olazábal y don Lorenzo Olazábal, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción de la causante doña Fermina Urbieta de Olazábal: por figurar la inscripta como Fermina W. de Olazábal, debiendo decir Fermina Urbieta de Olazábal. B) La de nacimiento de Francisco Olazábal: donde figura como hijo legítimo de Lorenzo Juan Olasava, debe decir Lorenzo Olazábal. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 30 de 1929. —Alberto S. Quintana, Escribano. My.17-9227-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Francisco Máscolo y doña María Innamorato de Máscolo, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ab.27-8699-v.nv.9.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Bottino Julio. Concurso necesario", convoca a los acreedores ausentes y desconocidos para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día veintiuno de Junio entrante, a la hora diez, a objeto de proceder al nombramiento de nuevo Síndico, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Mayo 9 de 1929. —Alberto S. Quintana, Escribano. My.14-9102-v.jn.6.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, convócase a los acreedores del concursado don Adolfo Goldman para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montecaseros nú-

mero 89, el día veintiocho de Mayo entrante, a la hora diez, a los efectos dispuestos por el artículo novecientos noventa y seis y demás concordantes del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Abril 24 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.4-8749-v.my.28.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha (27) veintisiete de Abril último, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Juan Mawad, establecido en el pueblo Guichón, quinta sección judicial de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene: Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pna de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo, deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don Lorenzo Marcenaro, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Mayo 7 de 1929.— Alberto S. Quintana, Escribano.

My.14-9103-v.jn.6.

Sucesión intestada

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don Lino Juan Tomás Granada, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que, dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 26 de 1929. —Alberto S. Quintana, Escribano.

My.4-8783-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de doña Emilia Oldrini, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 13 de 1929. — José Lamas, Actuario. My.22-9320-v.jn.1.o.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a don Amalio Silva, para que dentro de sesenta días comparezca a estar a derecho, a efecto de hacérsele una intimación de pago, y en los respectivos juicios por cobro de pesos y desalojo, que iniciará si no efectúa el pago dentro del término legal en el expediente ya iniciado ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) por don Carlos Algorta Real de Azúa, sobre embargo preventivo contra dicho Silva. — Paysandú, Mayo 7 de 1929. — José Lamas, Actuario. My.17-9226-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del seño Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Marina Gomila de Andrada, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de teinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 20 de 1929. — Francisco Ortiz, Actuario.

My.11-9024-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Selva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 17 de 1929. — Francisco Fay, Actuario. Ab.28-8438-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Bernardo Eloy Lacoste, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 13 de 1929. —Claudio J. Barbosa, Actuario.

My.20-8280-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Basilio, Celestino y Celestina Antúnez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Mayo 11 de 1929. — Claudio J. Barbosa, Actuario. My.20-9281-v.my.30.

Apertura de Sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Núñez de Moraes; citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 13 de 1929. — Claudio J. Barbosa, Actuario.

My.20-9282-v.my.30.

Apertua de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Martins Suárez o Antonio Martín Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 4 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

My.17-9255-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Adelaide o Adelaida da Silveira de Paz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante: para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 11 de 1929. — C. J. Barboza, Actuario.

My.17-9254-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra Raúl Gallarza, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Raúl Gallarza o a cualquier otra persona que se considere con derecho a una propiedad ubicada en la manzana número 64 de esta ciudad, con frente a la calle Unión entre las de Francisco de los Santos y Uruguay, y que linda: al Noreste, Carmen Corbo de Huttón, y al Sudeste, Andrés Rosal, Leonor Terra y Ramón Salaberry, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.22-9318-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra Francisco Virginio, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Francisco Virginio o a cualquier otra persona que se considere con derecho a una propiedad ubicada en la manzana número 60 de esta ciudad, con frente a las calles Río Branco y 25 de Agosto, y que linda: al Noreste y Sudoeste, Andrés Virginio, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.22-9321-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra la sucesión Lucía Acevedo, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de Lucía Acevedo o a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre un terreno solar y finca, ubicada en la manzana número 72 de esta ciudad, que linda: al frente, calle Francisco de los Santos; al Noroeste, Carmen P. de los Santos, y al Noreste, Ceferino, Delmond Juan Reyes y sucesión Camilo Pérez, y al fondo, Julio Peyre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. My.22-9317-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Cola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título, se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1929. —Própero M. Rubert, Escribano.

My.14-9094-v.my.24.

EDICTO JUDICIAL —. Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado: "Capitanía del Puerto de La Paloma. Hallazgo de un casco de grasa" se hace saber que el día 16 de Febrero del corriente año, a las 18 horas, en la costa del Océano Atlántico correspondiente al lugar denominado "La Pedrera", octava sección judicial de este Departamento: en campo que arrienda don Erasmo Esolk fué encontrado por dicho señor un casco de madera al parecer lleno de grasa de anfibio, para máquinas, de 0m.89 de alto por 0m.52 de diámetro y que fué arrojado por el mar en el citado lugar. Hallándose depositado el referido casco en el domicilio del nombrado señor Esolk. Y a los efectos del artículo 726 del Código Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Rocha, Abril 15 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.14-9098-v.my.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Vidal o Pedro Leonidas Vidal" se cita, llama y emplaza a doña Ubelmina Vidal Galeano y Pinar Vidal Galeano de Balsells para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio arriba expresado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes, citado se hace la presente publicación. —Salto, Abril 24 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. My.21-9315-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertos Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tomás da Silva Motta para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 15 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. My.21-9313-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Honorato San Vicente, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Mayo 11 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. My.14-9107-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas B-rro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Basciano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. My.14-9109-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Francisco Gamarra, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sesino Pereira das Neves, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 25 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.30-8687-v.my.23.jn.5-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Isabel Arias de Blano y de doña Anacleta María o María del Carmen Blanco Arias, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 13 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. My.21-9314-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, dictada en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la popiedad ubana número 1746, cobro de Impuesto Inmobiliario y anexos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Francisco Trota, sus sucesores o quienes se consideren con derecho a la propiedad referida, ubicada en esta ciudad de Salto, en la manzana número 124, con frente al Oeste, sobre la calle Defensa entre las de Uruguay y Brasil compuesto el terreno de una superficie de ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados más o menos, para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda iniciada por aquella repartición por cobro de la Contribución Inmobiliaria y anexos correspondientes a los años 1920 a 1928, que ascienden a trescientos ochenta y ocho pesos con ochenta centésimos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Salto, Abril 27 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz. My.8-8873-v.jn.19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Inocencio Neiro, en su calidad de mandatario de la sucesión de Manuel Neiro Cornes, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas en el sentido de que, en ellas debe establecerse el apllido Depostio, así como queda expresado, y no Espocito y Espósito. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 15 de 1929.— Juan A. Abó, Actuario. My.23-9383-v.jn.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laurinda Baldomera Castro de Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Mayo 17 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario My.23-9382-v.jn 4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cabrera de Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 25 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. My.15--9160-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Godofredo Giannechini, o Alfredo Janechini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado, con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 26 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Abó. Ab.30-8678-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Luis Avila, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 8 de 1929.—Eduardo V. Vío, Actuario. My.14-9106-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Israel Marcos Fagúndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1929. — Raúl Ferreira, Actuario. My.22-9364-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aminta V. de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 20 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. My.16-9189-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Basilio Seguí o Basilio Seguí y la de don Julián Seguí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. My.14-9112-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Carlos de León. Posesión treintenaria", se cita y emplaza a los señores Martina, Manuel, Ignacio, Manuela, María Angélica, Juan y Amelia Rodríguez de Moraes, o a sus causahabientes, a los señores Félix Mello, Laudelino López Brun, Bernardo Sotto, Empresa del Ferrocarril Central, Toribia Fros y Erundina Fros de Rodríguez, y en general, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de pastoreo, situada en Paso del Cerro, quinta sección judicial de este Departamento, señalada con el número 7 en el plano de mensura y división practicada en Enero de 1928 por el agrimensor don Pedro M. Ríos, compuesta de una extensión superficial de 117 hectáreas, cuyos límites son: por el Norte, la fracción número 6 de Félix Mello; por el Este, en parte, con la fracción número 8 de don Laudelino López Brun y en parte, con la fracción número 10 de don Bernardo Sotto, por medio, la vía del Ferrocarril Central; al Sur, con doña Toribia Fros y al Oeste, con doña Erundina Fros de Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos. — Tacuarembó, Abril 15 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. My.14-9110-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Frugoni y la de doña Ceferina Maya de Frugoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. My.14-9111-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se cita y emplaza a Elena Castro Rodríguez, sus causahabientes o interesados a cualquier título en la propiedad urbana empadronada con el número 92 C, situada en el pueblo de Cardozo, declarada en la planilla número 61896 del año 1926, encerrada dentro de los límites siguientes: por un lado, calle Treinta y Dos, denominada, además "General Artigas"; por otro, con camino vecinal; por otro, con la sucesión Cenoz, y por el otro, con N. Porley, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la mencionada propiedad por cobro de Impuesto Inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria para el Interior). — Santa Isabel, Marzo 23 de 1929. — Juan José de Palleja. Ab.23-8439-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio R. Zaizar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.22-9338-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carolina Serrón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.16-9188--v.my.29.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos "Eugenio Bilbao, sucesión" se cita, llama y emplaza a don Enrique Bilbao para que dentro del término de noventa días comparezca a estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Treinta y Tres, Abril 26 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.8-8910-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Lacuesta de Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose a la vez por el término de noventa días al heredero Octaviano Zacarías Ruiz, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciere dentro de ese término. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.27-8582-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, dictada en los autos caratulados "Zacarías Ruiz, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero Octaviano Zacarías Ruiz, a fin de que por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, calle Manuel Oribe a estar a derecho en los mismo autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1929.— Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ab.27-8581-v.jn.5.

Remates Judiciales

EUGENIO LOUREIRO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Etchecopar de Canfield", se hace saber al público: Primero: Que el 8 de Junio del corriente año a las 15, 15 horas y 30, y 16, respectivamente, se procederá por el martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la Cuchilla Juan Fernández (Belveder), 21.a sección judicial de este Departamento, compuesto de un área superficial de (305 metros 1.682 centímetros cuadrados), trescientos cinco metros mil seiscientos ochenta y dos centímetros cuadrados que se deslindan así: quince metros un centímetro de frente al Sudoeste, con frente a la calle Julián Laguna; quince metros veintisiete centímetros al Noreste, lindando con el solar número dos del plano levantado por el agrimensor Carlos Mac Coll con fecha Noviembre de 1928; veinte metros ochocientos noventa y cinco milímetros al Noroeste, lindando con don Pascasio Odiozabal y diez y nueve metros seiscientos quince milímetros de frente al Sudeste, lindando con sucesión Alzugaray. Base de venta: $ 2.740.00. B). Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anteriormente descripto y señalado con el número dos del citado plano del agrimensor Mac Coll y compuesto de cuatrocientos treinta metros cuatro mil cuatrocientos diez centímetros cuadrados deslindados así: quince metros cincuenta y nueve centímetros al Noreste, sobre la calle José Llupes (antes Nuevo París); quince metros veintisiete centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número uno anteriormente descripto; veintiocho metros veintitrés centímetros al Noroeste, lindando con Pascasio Odiozabal y señora de Vizcay y veintisiete metros sesenta centímetros al Sudeste, lindando con la sucesión Alzugaray. Base de venta: $ 860.00. C) Un solar de terreno situado en la manzana número cincuenta y ocho A de la Villa del Cerro, señalado con el número uno en el plano levantado en Julio de 1926 por el agrimensor Acosta y Lara (hijo), compuesto de una superficie de doscientos treinta y tres metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, teniendo ocho metros ciento cincuenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Grecia: veintiocho metros sesenta y seis centímetros al fondo, por el Norte, por donde linda con los doctores Pedro Manini Ríos y Félix Polleri e igual extensiones al Oeste y Sur, por donde linda respectivamente con la viuda de Antonio F. Braga y el solar número dos del mismo plano. Base de venta: $ 850.00. Segundo: Que el día 9 de Junio corriente, a las 14 y 30 y 15 horas, se procederá por el mismo martillero, asistido igualmente del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras que le correspondan situado en la manzana número ochenta y ocho de la Villa del Cerro, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur, a la calle República Argentina, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando: por el frente calle por medio con la manzana número noventa y cinco y por los demás rumbos con otros solares de don Juan Laborde, haciendo un área total de cuatrocientos sesenta y un metros ciento cincuenta y un centímetros cuadrados. Base de venta: $ 12.00 00. B) Un solar de terreno situado en la Villa del Cerro, manzana número sesenta y tres A, trece sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno en el plano levantado en Noviembre de 1928 por el agrimensor Carlos Mac Coll, y compuesto de una extensión superficial de cuatrocientos sesenta metros ocho mil quinientos treinta y cinco milímetros deslindados así: diez metros setenta y tres centímetros de frente a la calle Vizcaya; al Este, igual extensión al Oeste, lindando con el señor Antonio Acosta, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur, lindando con sucesión Montaner e igual extensión al Norte, lindando con el solar número dos. Base de venta: $ 300.00. C) Otros solar de terreno situado en el mismo paraje, señalado con el número dos del citado plano y compuesto de cuatrocientos sesenta metros ocho mil quinientos treinta y cinco centímetros cuadrados, deslindados así: diez metros setenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Vizcaya, igual extensión al Oeste, lindando con don Antonio Acosta; cuarenta y dos metos noventa y cinco centímetros al Sur y Norte, lindando con los solares uno y tres, respectivamente. Base de venta: $ 300.00. D) Otro solar de terreno contiguo al anterior, con un área superficial de cuatrocientos sesenta metros ocho mil quinientos treinta y cinco centímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros setenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Vizcaya; igual extensión al Oeste, por donde linda con don Antonio Acosta; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea al Norte y Sur, donde linda con los solares cuatro y dos del mismo plano. Base de venta: $ 300.00. E) Otro solar de terreno contiguo al anterior, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta metros ocho mil quinientos treinta y cinco centímetros cuadrados, señalado con el número cuatro, y teniendo diez metros setenta y tres centímetros en las líneas del Este y Oeste, por donde linda con la calle Vizcaya y con don Antonio Acosta, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en las líneas del Norte y Sur, por donde linda con los solares cinco y tres, respectivamente. Base de venta: $ 300.00. F) Otro solar de terreno contiguo al anterior, señalado con el número cinco de dicho plano, y compuesto de un área de cuatrocientos sesenta metros ocho mil quinientos treinta y cinco centímetros que se deslindan así: diez metros setenta y tres centímetros en las líneas del Este y Oeste, por donde lindan con la calle Vizcaya y don Antonio Acosta; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur, por donde linda con el solar número cuatro e igual extensión en su línea del Norte, por donde linda con don Manuel Arrieta y don Salvador Cabel. Base de venta: $ 300.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantías de las mismas. 2.o Que no se oirá oferta que no supere las respectivas bases de venta. 3.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta venta. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Patricio A. Pereia, Actuario.

My.23-9381-v.jn.8.

MARIO M. VILA
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección, en los autos seguidos por el Banco de Seguros del Estado contra Wenceslao Mundin, desalojo y cobro de alquileres, remataré el sábado primero de Junio, a las 14 horas, todas las existencias de la antigua bodega y almacén de comestibles sito en la calle Magallanes esquina La Paz. Máquinas para tapar botellas, ídem capsular, estanterías, mostrador, tabique, división, vitrinas, escritorio, estivas de 8 x 10, báscula, medidas y otros muchos que no detallo por su mucha extensión. — Mayo 21 de 1929. — Mario M. Vila.

My.23-9408-v.jn.1.o

JUAN J. BRUSCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Carlos Cardani contra los señores José Serrano, Manuel Serrano y Troyano Tomás, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Junio del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Juan José Brusco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 38860, ubicada en la manzana número 6 letra D de la Villa del Cerro, décimatercera sección judicial de este Departamento, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Amaro H. Cabrera en Febrero 26 de 1918, compuesto de una superficie igual a cuatrocientos sesenta y un metros con diecisiete decímetros, que se deslindan así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte al camino Diez de Marzo, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Grecia, lindando al Sud y Oeste con la sucesión Imaz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados, así como la comisión legal del martillero serán de cargo del comprador; 4.o Que el inmueble a venderse soporta un primer gravamen a favor del Banco Credit Foncier del Uruguay de siete mil ochocientos pesos y sus intereses; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-9340-v.jn.7.

LUIS JULIO BURLE

Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento de Durazno y lo resuelto por el suscripto en los autos sucesorios de doña Amelia Pazos, se hace saber al público que el día veintiséis de Junio próximo venidero, a la hora quince, y en las puertas de este Juzgado de Paz de la 9.a sección, calle Ituzaingó s|n., se procederá por el rematador don Luis Julio Burle, asistido del suscripto y del escribano don Pedro P. Píriz Ledesma a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes del precio de tasación, de los siguientes bienes, quedados al óbito de dicha causante: Una fracción de campo ubicada en la 13.a sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas, 3.256 m. y 33 d., y que linda: Norte, Concepción B. de Pazos; Sur, Deogracias R. Pazos; Este, Juan D. y Petrona A. Pazos, y Oeste, Florentino Rodolfo Pazos; tasada en $ 2.847.63. Otra fracción de campo ubicada en el mismo lugar, compuesta de setenta y tres hectáreas, 6.827 m. y 40 dm., y que linda: Norte, Pablo Risso; Sur, sucesión de Juan Dionisio Pazos; Este, arroyo de Las Palmas, y Oeste, sucesión de Fabiana Adela Pazos y Pedro y Joaquín Olivera, que con el edificio que contiene fué tasada en $ 4.041.82. Los solares de terreno números dos y tres de la manzana número quince de la planta urbana de esta villa y mejoras que contiene, el primero de mil metros cuadrados, lindando: Noroeste, calle Rivera; Nordeste, solares 3, 5 y parte del 7; Sudeste, solar 9, y Sudoeste, los números 1, 4 y parte del 6; y el otro de ochocientos metros cuadrados, lindando: Nordeste, calle Sarandí; Noroeste, calle Rivera; Sudoeste, solar 2, y Sudeste, el 9; solares que con las mejoras fueron tasados en $ 250.00. Una vaca con cría, en $ 20.00; un lote de muebles que el inventario describe, tasado en $ 22.40. Total, importe de todos los bienes, $ 7.181.85. Se hace constar: A) Que la venta de los inmuebles se realizará en tres lotes, o sea, por separado las dos fracciones de campo y unidos los dos solares de terreno; B) Que el mejor postor debe oblar, en el momento de aceptarse su oferta, el diez por ciento de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Mayo 11 de 1929. — M. Méndez, Juez de Paz.

My.20-9284-v.jn.5.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Conrado García Lagos y otros contra Julio Saporiti, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día seis de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, padrón número 29412, señalada con el número 4 de la fracción A en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Julio de Medina el 17 de Noviembre de 1911, compuesta de 283 metros 25 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Norte a la calle Canelones: 11 metros 25 centímetros en la línea del fondo al Sur, lindando con la sucesión Barreiro; 29 metros 80 centímetros en el costado Este, lindando con el solar número 5, y 29 metros 20 centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Actuario.

My.20-9265-v.jn.6.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dic-

tado en el expediente caratulado "Carlos M. Chiodi contra Juan Garat, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Junio, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, costa del arroyo Colla, de un área superficial, según título, de cinco hectáreas, dieciséis áreas, cincuenta y una centiáreas y sesenta y siete decímetros, que lindan: por el Norte, calle pública; al Sud, arroyo del Colla, midiendo cada una de estas líneas 85 metros noventa centímetros; al Este don Juan Garat, y al Oeste, doña Carmen Bergara de Ballejos, teniendo una extensión de seiscientos un metros, treinta centímetros cada línea de las últimamente expresadas. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.20-9266-v.jn.10.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas L. y Anticipos contra Arturo Benenati y su esposa Corina Irrazábal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con todas las mejoras y edificios que contiene, situado en el paraje conocido por Punta Brava o de Carretas, de este Departamento, señalado en el plano levantado en Enero de mil novecientos siete por el agrimensor don Manuel E. Avilés, con el número cincuenta de la fracción letra C, compuesto, según título de cuatrocientos cuarenta y dos metros, treinta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle General Gregorio Suárez, donde el edificio estaba señalado con el número catorce, hoy dos mil setecientos treinta y tres y dos mil setecientos treinta y cinco, distando el punto medio de dicho frente, cincuenta metros diez centímetros de la esquina formada por dicha calle con la de Luis de la Torre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste con el solar número cuarenta y nueve; por el Nordeste, con el veintinueve, y por el Sudeste, con el barrio La Paz. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados —Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.17-9267-v.jn.3.

CLELIO QUIRICI
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos "Eusebio García con sucesión de Carmen Rosas de Inzaurralde y Ramón Inzaurralde Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Junio próximo a las diez y seis horas, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, por precio al mejor postor se va a proceder a la venta de los derechos y acciones hereditarios que por razón de sus gananciales y como cesionario de sus hijas Ramona Bonifacia Pascuala, Luisa y Ginés Inzaurralde, le corresponden a don Ramón Inzaurralde y a sus menores hijos Andrés Constancio Rafael, Celestino Guillermo Teófilo, Juana Francisca Blanca, Juana Francisca Celeste, Florencio Amaranto Fabián, Demetrio y Francisco Solano Toribio Inzaurralde, en común y proindiviso, por muerte de doña Carmen Rosas, sobre las siguientes fracciones de campo y mejoras que contienen: Primera: Una fracción de campo situada en Barriga Negra, sexta sección judicial de este Departamento de Lavalleja, correspondiente a la empadronada con el número tres mil sesenta y cuatro, compuesta de ciento treinta hectáreas nueve mil novecientos cuarenta y tres metros, noventa y seis decímetros y treinta y seis centímetros, lindando: por el Norte, con Salvador y Sinforoso Inzaurralde; por el Sur, con Salvador Inzaurralde y más campo del exponente Ramón Inzaurralde; por el Este, con Basilio Gallo y Manuel Núñez, y por el Oeste, Flora Barrios de Olivera. Segunda: Otra fracción de campo situada en Santa Lucía, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número dos mil setecientos setenta, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientos veintiocho metros, y sesenta decímetros, lindando: por el Norte, Sur y Este, con Marcelino de los Santos y por el Oeste, con la sucesión de Pedro Vázquez. Tercera. Otra fracción de campo situado en Barriga Negra, sexta sección judicial de este Departamento, correspondiente a la empadronada con el número tres mil sesenta y cuatro, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, dos mil setecientos nueve metros y cincuenta y ocho decímetros, lindando: por un lado con Magdaleno Gallo; por el otro con Santos Inzaurralde, con el Camino Departamental y Arroyo del Medio de por medio con más campo de la sucesión Carmen Rosas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 7 de 1929. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
My.17-9212-v.jn.5.

DANIEL E. GUTIERREZ
REMATE OFICIAL
Mercaderías de rezagos y abandonos de Aduana

Despacho por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas, en los locales denominados "Dársena 1", "Dársena 2", "Muelle B" y "Aguada". El día 27 de Mayo de 1929 y días subsiguientes a las 14 horas. Procederá a la subasta dispuesta y al mejor postor. Las mercaderías a venderse son: Dársena 1 y 2 y Muelle B. Vidrios comunes y rayados, azulejos, piezas madera, atados pickes, chapas, barras y atados hierro. Estacones de madera. Lingotes hierro. Aguada. Aceite lubrificante, masilla, varillas hierro, lunas espejos, estufas, hojalata, baños hierro, botellas vacías, ácido nítrico.

Nota — Las mercaderías adquiridas deben retirarse dentro de las 24 horas. La venta se hace a la vista y sin reclamo. Todo comprador debe abonar el 20 o|o en garantía de su compra, y el 5 o|o por concepto de comisión de compra. Las mercaderías estarán en exhibición, en los locales que se citan, los días 22, 23 y 24 de Mayo de 1929. — José Rovira, Jefe de División.
My.16-9183-v.my.27.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "José Vicente Vila Gayol contra Francisco P. Zolezzi, por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día cuatro de Junio próximo a las quince horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Juan Larregui Aristia, a la venta en remate público de un terreno con el edificio que contiene, situado en esta ciudad, señalado con el número seiscientos treinta y siete, de la calle 25 de Agosto; que linda: al Norte, con don Angel Biocona; al Sur, con la sucesión de don Carlos Peláez; al Este, con la calle antes mencionada y al Oeste, con la calle La Rosa, con la prevención de que la venta será al mejor postor y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de diez mil pesos, así como que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, haciéndose constar que la mencionada propiedad, soporta un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, por la suma de cuatro mil setecientos treinta y ocho pesos, con siete centésimos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Mayo 13 de 1929. — Juan F. Furno, Escribano.
My.16-9208-v.jn.4.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel González. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero del entrante mes de Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y sus anexos, situado en la manzana número cuatrocientos treinta y uno, Barrio Porteño, décimaquinta sección judicial de este Departamento, señalado con el número diez y ocho de la manzana dicz, en el plano levantado en Mayo de mil ochocientos noventa y seis, por el agrimensor Lerena, empadronado con el número noventa y dos mil ochocientos sesenta y ocho, compuesto de una superficie de ciento sesenta y cinco metros, diez y nueve decímetros y cuyos linderos son: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Juan M. Blanes; entre las de Cebollatí y Tacuarí, distando el punto medio de dicho frente, a la esquina formada por las dos primeras citadas calles, cincuenta y cinco metros, ochenta y cuatro centímetros; diez y nueve metros, veintitrés centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar catorce; por el Sur, con el diez y nueve y por el Oeste, con el diez y siete. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1929 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 12.703.71. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 14.000, en títulos hipotecarios de la serie "V".
My.15-9156-v.jn.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Cándido C. Cendán contra Lucas Figueredo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Mayo a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asitido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Los derechos y acciones que tiene y le corresponden al ejecutado por su legado e institución del heredero hecha por su hermana doña Secundina Figueredo de Platero en su testamento que el veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintidós autorizó el escribano don Diego M. Furriol, con respecto a una fracción de campo y sus anexos, padrón 11864, situada en la sección del Tala, décima judicial del Departamento de Canelones y compuesta en total, según título y plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Julio de mil novecientos diez, de setenta y una hectáreas, siete mil quinientos diecisiete metros cuadrados, lindando: al Norte, calle vecinal en medio con don Pedro Olarte; al Sur y Este, fracción 2 de Salvador, Paula y Gregoria Platero, y por el Oeste, terreno de Facundo Ariztegui. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.10-8969-v.my.31.

RAFAEL MOLL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fernando Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el matillero don Rafael Moll, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de chacra, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, ubicada en el ejido de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial, con el número seiscientos siete, compuesta de diez y seis hectáreas, noventa áreas y novecientos setenta y cinco decímetros, que linda: por su frente, al Norte, camino general de los Saladeros; por su frente, al Sur, sobre la calle Treinta y Cuatro y parte con la fracción de Mariana Gómez de Fleitas; por su frente, al Este, con la calle letra A., y por el Oeste, parte con Antonio Santa María y parte con la expresada Mariana Gómez de Fleitas. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos,

en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.9-8932-v.jn.21.

ALMONEDA

De fincas en el pueblo Joaquín Suárez, Estación Tarariras, Departamento de Colonia.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo Foderé contra Luis Kuster. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Junio próximo a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Jdo. y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno con lo edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situada en el pueblo Joaquín Suárez, Estación Tarariras, 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, formada en su mayor parte por la fracción señalada con la letra H. en el plano levantado en Abril de 1919 por el agrimensor don Aurelio Lacaze, compuesta de 66 metros, 85 centímetros de frente al Este, a la calle Comercio; 112 metros 70 centímetros la línea del Norte, que son también de frente a la calle Fomento; 62 metros 10 centímetros en la del Oeste, que también son frente a la calle Uruguay y 111 metros aproximadamente al Sur, que son también de frente a una calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.9-8938-v.jn.3.

ALEJANDRO VICTORICA

Rematará 2.916 hectáreas, 5.820 metros, 2,123 centímetros de campo.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan A. Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 27 de Junio del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien. Una fracción de campo y sus anexos, situada en el paraje denominado Mataojo, sexta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de una superficie, según plano levantado en Abril de mil novecientos diecinueve por el agrimensor O. Scótti Blanco, de dos mil novecientas dieciséis hectáreas, cinco mil ochocientos veinte metros, dos mil ciento veintitrés centímetros, y cuyos linderos son: por el Norte, linda con campos de Vivaldino, Atalivio y Ceferino Pereira das Neves, Modesta Pedra de Trinidade, Gregorio Robaina y Costa y Genta; por el Sud, los de Victorino J. Perdomo, arroyo Mataojo Grande en medio, con los de Edmundo Nunes García; al Este, sucesión de Antonio Trinidade; al Sudeste, con campos de Manuela Duarte, y por el Oeste, los del nombrado Pereira das Nevas. Este bien está empadronado con el número ochocientos sesenta y cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el bien referido soporta un gravamen de $ 50.000 en Títulos Hipotecarios del Uruguay de la serie V, del cual podrá hacerse cargo el comprador; 3.o Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, y los demás antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril de 1929 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 45.502.43.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 50.000 en Títulos Hipotecarios de la serie V.

Ab.29-8653-v.jn.25

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Valiosos campos en el Salto. — 6.a sección. Sobre el Arroyo Mataojo Chico.

6.051 hectáreas 3.731 metros, a 60 kilómetros de Estación Laureles (Ferrocarril a Rivera).

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala. El jueves 13 de Junio a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, con grandes facilidades de pago del Banco Hipotecario, esta valiosa fracción de campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra los señores Juan A. Costa y Juan M. Genta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Junio del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: una fracción de campo y sus mejoras y anexos, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta, según plano levantado el quince de Diciembre de mil novecientos diez y siete por el agrimensor Juan H. Jaureche, de cinco mil cuatrocientas noventa y nueve hectáreas mil ochocientos dieciséis metros cuatro mil ciento setenta y siete centímetros y cuyos linderos son: por el Norte, campos de los señores Víctor Severo y Domingo J. Vigánico, medios hermanos de Mercedes Severo, Ventura Leites y Arroyo Mataojo Chico, por medio, con campos del señor Anacleto Hernández y de la sucesión del señor Maciel Texeira de Souza; por el Sur, los de los señores Patricio Maciel y sucesiones Marcos G. y Antonio Trinidad; por el Oeste, los de los señores Ventura Leites, medios hermanos de Mercedes Severo, Lemes Gorostiza y Patricio Maciel, y por el Este, campos de las sucesiones de los señores Juan Fernández y Serafín de los Santos, y 2.o: Tres fracciones de campo y sus anexos situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Salto, compuestas en conjunto, según plano levantado el 15 de Diciembre de 1917 por el agrimensor Juan H. Jaureche, de quinientos cincuenta y dos hectáreas mil novecientos quince metros, tres decímetros, que se deslindan así: la primera fracción consta de cuatrocientas veinte y seis hectáreas cinco mil novecientos quince metros, tres decímetros, lindando: por el Norte, con Ventura Leites; Sur, con Domingo J. Vigánico, hoy Juan M. Genta y Juan A. Costa; Este con Ventura Leites, hoy Costa y Genta, y Oeste, con la sucesión Manuel Pedrozo da Trinidade: la segunda fracción consta de sesenta hectáreas, lindando por los cuatro vientos con campos que hoy pertenecen a los señores Costa y Genta, y la tercera fracción tiene sesenta y cinco hectáreas seis mil metros, lindando por todas partes con campos de los señores Costa y Genta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que soportan estos bienes y que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de su cargo. 3.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados y los demás antecedentes relativos a esta venta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual al 30 de Abril de 1929 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 94.499.90.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 110.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "S".

Ab.24-8480-v.jn.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

Una fracción de campo en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan J. Hore y Cía. contra Adolfo De León, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Mayo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la zona 9 del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número 422, compuesto según título, de 655 hectáreas, 9.743 centiáreas 74 decímetros cuadrados, y según plano de mensura que practicó el agrimensor don Luis Saboredo en Marzo de 1901, de 674 hectáreas, 284 centiáreas, siendo los linderos establecidos en el mismo plano: por el Norte, la sucesión Barbosa; por el Nordeste, Feliciano Chagas; por el Este y Sudeste el arroyo Batoví; por el Sud, el arroyo Sauce, y por el Oeste, Manuel F. Techeira.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados con de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.24-8479-v.my.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Irma Martínez Santos contra Pablo Prando, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Manuel Elbio Lugaro, de 3 de Marzo de 1928, de una extensión superficial de sesenta y cuatro metros cincuenta y siete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros de frente al Sudeste, sobre la calle Coronel Mora, entre las de Solano García y Joaquín A. Núñez, distante su punto medio diez metros cincuenta centímetros de la citada calle Solano García; diez metros cincuenta y dos centímetros al Nordeste; siete metros cuarenta y seis centímetros al Nordoeste, y siete metros noventa y tres centímetros al Sudoeste, lindando por los tres vientos con propiedad de don Esteban Campanella. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-8856-v.my.24

OCTAVIO TERRA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Testamentaría de José Antonio Acevedo o José Antonio López y Martínez", se hace saber al público que el día 7 de Junio próximo, a las 15 horas y 30 minutos, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 18.[illegible] la hectárea del siguiente inmueble: Una fracción de campo con edificios y demás mejoras que contiene, situada en las costas del río Yaguarón, en el paraje conocido por Centurión, Departamento de Cerro Largo, compuesta de cuatrocientas setenta y nueve hectáreas, setenta y dos áreas, veintiséis centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, más o menos, lindando: por el Norte, con el arroyo Vichadero y una cañada que viene al mismo arroyo y que lo separa del campo de la sucesión de doña Fermina Antúnez; por el Sur, línea divisoria, con don Antonio Blanco; por el Este, el río Yaguarón, y por el Oeste, línea divisoria, con la sucesión de doña Biviana María de la Concepción. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.27-8605-v.jn.6.

JOSE E. DOMINGUEZ

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

En Las Piedras, frente a la Estación del Ferrocarril, sobre la carretera, calle Doctor Alfonso Espínola y Batlle y Ordóñez.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Francisco Lan-

dó y Catalina Landó de Murchio. Sucesiones. Pieza mandada correr por separado, relativa a la ejecución de hipoteca promovida por don Juan B. Manara", se hace saber que el día treinta de Mayo entrante a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder por el martillero don José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: dos solares de terreno con sus edificios y demás accesorios y mejoras que contengan, señalados con los números once y doce de la manzana letra C en el plano de mensura y división en solares practicada por el agrimensor Bernardino M. Silva, en Diciembre de mil novecientos trece, situados a inmediaciones de la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, continuación de la villa, compuestos, por estar unidos, de setecientos noventa y siete metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: al Norte, la calle Artigas, continuación de la de la Villa de Las Piedras, denominada hoy Batlle y Ordóñez; por el Sur, el solar trece; por el Este, da frente a la calle del Ferrocarril Central, y por el Oeste, limita con el solar cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 26 de 1929. —Eduardo Routín, Actuario.

Se ofrecen 1,800 pesos en hipoteca sobre esta propiedad al 8 por ciento a 2 o 4 años. Más informes a mi casa de remates, calle Zabala número 1368.

My.8-8906-v.my.30.

LUIS FRANCIS

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos contra los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 6162 y 6172, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Luis Francis, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno compuesta de 8 metros 90 centímetros de frente al Sur, a un pasaje interior que da a un patio común al inquilinato, cuyo acceso está señalado con el número 889 de la calle Isla de Flores: 4 metros 90 centímetros en el costado Este; 3 metros 92 centímetros al Norte, y 4 metros 92 centímetros en el costado Oeste. Este inmueble ha sido tasado en la suma de $ 178.71. Segundo: Otro solar de terreno con las construcciones que contiene, compuesto de 7 metros 85 centímetros de frente al Este, al mismo patio que el anterior, cuya entrada está señalada con el número 889 de la calle Isla de Flores en esta Capital; 4 metros 70 centímetros en el costado Norte; 4 metros 75 centímetros en el costado Sur, y 7 metros 60 centímetros en el Norte, encerrando una superficie de 36 metros 50 decímetros. Este inmueble ha sido tasado en la suma de $ 812.50 Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dichas tasaciones y que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el 10 por ciento en garantía a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los antecedentes de ambos inmuebles se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Liniers número 1284. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

My.13-9058-v.my.31.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 23672, se hace saber al público que el día 9 de Junio próximo, a las 16 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, el pregonero don Lino Pérez (hijo), asistido del Actuario Especial designado en autos, procederá a la venta en subasta pública, con la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la manzana D 17 de esta villa, que se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente al Norte sobre la calle Japón; 42 metros 95 centímetros, que, por ser esquina, son también de frente al Oeste sobre la calle Vizcaya; al Sur mide 21 metros 475 milímetros, y linda con Rudesindo Puchetta, y al Este, mide 42 metros 95 centímetros, y linda con Andrés Barbero. Encierra una superficie de 922 metros 35 decímetros. Tasado en un mil trescientos ochenta y tres pesos cincuenta y tres centésimos, o sea a razón de un peso y cincuenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no sobrepase las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Abril 15 de 1929. —Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

My.22-9348-v.jn.8.

ARTURO MASCARO

Juzgado de Paz de la 21.a Sección de Montevideo

EDICTOS — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por Jesús Alvarez con Hécto Barragán "cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintishiete del corriente mes de Mayo a las dieciséis horas, se procederá en el local calle Liniers número 1288, por el martillero Arturo Mascaró, asistido del Alguacil "ad hoc" Mario Santi, a la venta en remate almoneda de los siguientes efectos: una máquina de sacar pintura y doce tarros de ácido, tasados en setenta y cinco pesos, una máquina de escribir Underwood, tasada en cincuenta pesos, y un motor Marelli, tasado en cuarenta pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el treinta por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, y que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación. — Sayago, Mayo 8 de 1929. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

My.17-9229-v.my27.

JOSE MARIO CORDOBA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. Sa el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en el expediente "Juan Pizzorno, Elena Salvo de Pizzorno y Luis Pizzorno, sucesiones" se hace saber al público que el día nueve de Junio del corriente año, a las once horas, y en el lugar de su ubicación, asistido del suscripto Juez de Paz, se pondrá en venta, con base de las dos terceras partes de su avalúo, y al mejor postor, por el martillero señor José Mario Córdoba, patentado con el número 4130, de acuerdo con los artículos 909 y 919 del Código de Procedimiento Civil, debiendo el comprador consignar el diez por ciento del precio en el acto de la operación, el siguiente bien, con sus mejoras: Un terreno ubicado próximo a esta villa, compuesto de una superficie de nueve hectáreas, mil novecientos veintiún metros y cinco mil doscientos cincuenta y seis centímetros, lindando: al Sur, con la prolongación de la calle Canelones; al Norte y Este, calle por medio, con José Franco y el Oeste, con Jaime Roldós actualmente. El bien tiene como mejoras: una casa de construcción antigua y diez hectómetros de cerco de alambre, avaluado en la suma de dos mil novecientos setenta y cuatro pesos y dos centésimos. Se previene: Que los gastos de escrituración, etc., serán de cuenta del comprador. Los títulos están a disposición de los interesados en la escribanía de don Zoilo de Simone. A sus efectos y con cargo a costas se hace esta publicación por el término de veinte días. — San Ramón, Mayo 13 de 1929. — J. Ricardo Lasa.

My.21-9297-v.jn.5.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: la sucesión de José María Méndez, contra Zenón Giménez, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber que el día 31 de Mayo corriente a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, a la venta en remate público de una fracción de terreno situada en la undécima sección de este Departamento, de veintiséis hectáreas, más o menos, que linda al Norte, con Brum; por el Este, con Manuel R. Duarte; por el Sud, con la sucesión de Vicente Andrade, y por el Oeste, con Pascual Larregui, con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de $ 95.00 la hectárea, y que aquél consignará el 10 olo de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, se extiende el presente. — Melo, Mayo 9 de 1929.—Juan P. Furno.

My.15-9117-v.my.31.

JOSE M. SIERRA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez de lo Civil e Intestados de tercer turno y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos sucesorios de don Vicente Indart, se hace saber que el día veintisiete de Mayo próximo, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José M. Sierra, asistido del suscripto, a la venta en remate de dos fracciones de terreno ubicadas en esta sección (Colonia Suiza), compuesta la primera de veinticinco hectáreas 4.205 metros, que forma parte de la empadronada con el número 7182, y también parte de las chacras números 156 y 179 del primitivo plano de Colonia Suiza, y la segunda se compone de una hectárea 8.747 metros, existente en la chacra número 179 del ya mencionado plano, las que unidas forman un total de veintisiete hectáreas, 2,952 metros cuadrados. Se previene: Que la venta se efectuará por precio no menor de cinco mil pesos m|n., y que el mejor postor consignará, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Helvecia, Abril 22 de 1929. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Ab.29-8658-v.my.27.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Adelino Roldán, sucesión", se hace saber al público que el día siete de Junio entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con todos sus accesorios, ubicada en la Costa de Tejera, segunda sección de este Departamento, compuesta de setenta y dos hectáreas, cinco mil setecientos setenta y dos metros cuadrados, que linda: Noreste, con Antonia Cardozo de Roldán; Sureste, con Marcelina Viñoly de Batt; Suroeste, Nicolás Pilar Roldán y más campo de esta sucesión, y Noroeste, con Camilo Sinforoso Viñoly. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de ésta en el momento de serle aceptada. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 14 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario.

My.20-9272-v.jn.5.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en los autos: "Magin Carbonell contra la sucesión de Regino Colina. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Junio del corriente año, a las horas que se expresarán, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, por intermedio del Rematador don José D. Aycaguer, y al mejor postor, se procederá a la venta de los siguientes bienes: a las quince horas: una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, alambrados y demás mejoras que contiene, sita en la sexta sección de este Departamento, compuesta de ciento dieciocho hectáreas dos mil doscientos cincuenta y un metros sesenta y dos decímetros, que linda: Norte, fracciones dos y tres de la estirpe Mautoni y Petrona Colina, respectivamente: Sur, subfracción número catorce A, de Ramón Colina; Este, fracciones ocho y doce, de Rudecindo Colina y Exaltación de la Cruz Colina, respectivamente; y Oeste, fracción cuatro de Bernabela Colina.

A las quince horas y treinta: una fracción de campo de pastoreo con las construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de ciento dieciocho hectáreas dos mil doscientos cincuenta y dos metros sesenta y dos decímetros cuadrados, lindando: Norte, Walter Amy; Sur, Bernabela Colina y más campo de Regino Colina; Este, Petrona Colina, y Oeste, Jacinto T. Colina. A las dieciséis horas: otra facción de campo ubicada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de ciento dieciocho hectáreas dos mil doscientos cincuenta y un metros sesenta y dos decímetros, que linda: Norte, Jacinto T. Colina y estirpe Mautoni; Sur, Encarnación Colina; Este, Regino Colina y Ramón Colina, y Oeste, y arroyo Chileno Grande. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada ésta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 6 de 1929. — Gregorio H. López, Actuario Adjunto.

My.14-9083-v.my.30.

JOSE L. RODRIGUEZ
Juzgado L. Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, recaída en el expediente "Sucursal del Banco de la República contra la sucesión de Salustiano Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Junio del corriente año, a las diez horas, en el vestíbulo del Juzgado y en presencia del Oficial de Justicia, asistido del suscripto Actuario, se pondrá en venta al mejor postor, por el martillero señor José L. Rodríguez, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 909 y 919 del Código de Procedimiento Civil y debiendo el comprador consignar en en el acto de la operación, el 10 por ciento del precio, los bienes siguientes: Primera: una fracción de campo ubicado en la octava sección judicial de este Departamento, paraje "Sauce de Timote" compuesta de quinientas cincuenta y seis hectáreas, 7.445 metros cuadrados, y linda al Norte, con Benedicto Leguisamón; al Noreste, Agustín Martínez; al Noroeste, señores Chiruti y Gianelli, y Filomena Ojeda; al Sur, Luis Rodríguez, Francisco Porcal, Juan Karles y Francisco de León; al Este, José Abella, Rosalía Gómez, Pedro y Aurora Ojeda y al Oeste, arroyo Pantanoso por medio, con Luis Rodríguez y Nicasio Martínez. Segunda: otra fracción de campo situada en el paraje "Carreta Quemada", segunda sección judicial de San José, compuesta de cuarenta hectáreas 6.587 metros cuadrados y linda: al Norte, Saturnina F. de Bengochea, (hoy Gabriel Urdampilleta); al Sur, con Ramona Fernández de Gómez; al Este, con Gregoria Fernández de Montenegro y al Oeste, con Gabriel Urdampilleta. Tercera: otra fracción de campo situada en "Carreta Quemada", segunda sección judicial de San José, compuesta de cuarenta hectáreas 6.587 metros cuadrados y cincuenta y siete decímetros y linda: al Norte, Saturnina Fernández de Bengochea; al Sur, Ramona Fernández de Gómez; al Este, sucesión Doroteo Suárez y Oeste, sucesión Gregoria Fernández. Cuarta: otra fracción de campo situada en "Carreta Quemada", segunda sección judicial de San José, compuesta de catorce hectáreas 250 metros cuadrados y linda: al Norte, Ramona Fernández de Gómez; al Sur, Isabel y Telmo Rivero; al Este, Delfina R. de Dutra y Oeste, arroyo "Carreta Quemada", y Quinta: una fracción de campo situada en "Carreta Quemada", segunda sección judicial de San José, compuesta de treinta y seis hectáreas 8.940 metros, 50 decímetros cuadrados y linda: al Norte, Gabriel Urdampilleta y al Sur, Este y Oeste, con bienes de Salustiano Gómez. Se previene: Que los gastos de escrituras, certificados e impuestos universitarios, etc., será de cuenta de los compradores y que el remate de las fracciones de campo se hará en el orden en que están descriptas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Abril 26 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.9-8939-v.my.28.

JOSE L. RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
ALMONEDA

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Flórida contra los sucesores de Simón T. Granada, por cobro de contribución, el día 31 del corriente, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, a presencia del suscrito, el martillero señor José L. Rodríguez, procederá a la venta de los derechos al siguiente inmueble: un terreno compuesto de 1.884 metros cuadrados, más o menos, ubicado en la manzana 41 de esta ciudad, empadronado con el número 253, que da frente a las calles Ituzaingó y Francisco Ferrer, por ser esquina, y linda además por el S. O. con Pedro Pastorini (hijo), y por el S. E. con Balbina González, que está aforado en cuatrocientos pesos para el pago de la contribución.

Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes del referido aforo y que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de aceptársele la misma. 2.o Que no existe título de ese bien y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente, y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Florida, Mayo 10 de 1929. — Juan P. Gianola.

My.14-9096-v.my.31.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
ALMONEDA

Se hace saber: Que de acuerdo con lo dispuesto en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Flórida conta la sucesión de Juan Estivol, por cobro de contribución, el día 31 del corriente, a la hora 16, en las puertas de este Juzgado de Paz, se venderán en remate, por el martillero José Luis Rodríguez, a presencia del suscrito, los derechos sobre el bien siguiente: la propiedad empadronada a nombre de la sucesión Juan Estivol, con el número 223, ubicada en la manzana 37 de esta ciudad, compuesta de mil novecientos cuarenta y cuatro metros, más o menos, que linda por el Norte, Pedro Sáenz; al Sur, calle Wáshington Beltrán; por el Este, calle 18 de Julio por ser esquina, y por el Oeste, María H. de Macció y Bartolomé Cortondo.

Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo que dicha propiedad tiene para el pago del impuesto inmobiliario, cuyo avalúo es de mil pesos, y que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el momento de aceptársele; 2.o Que no existe título de dicho inmueble, que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del adquirente. — Florida, Mayo 10 de 1929. —Juan P. Gianola.

My.14-9095-v.my.31.

CLELIO QUIRICI
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Carlos Lupi con Ramón Inzaurralde y sucesión de Carmen Rosas de Inzaurralde, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Junio próximo, a las quince horas y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus alambrados y cuantas mejoras encierra, ubicada en el paraje denominado Puntas de Barriga Negra, sexta sección judicial de este Departamento de Lavalleja, correspondiente a la propiedad empadronada con el número tres mil sesenta y cuatro, compuesta de una extensión superficial de ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos centiáreas, lindando: por el Norte, antes con don Manuel Tellechea (hijo), hoy con don Juan Cocorel; por el Sud, con doña Sinforosa Errasquin; por el Este, antes con la sucesión de don Toribio Inzaurralde, hoy con Ramón Inzaurralde y don Magdaleno Gallo, y por el Oeste, con don Angel Larrosa. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 7 de 1929. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

My.20-9270-v.jn.6.

CLELIO QUIRICI
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Roquelina A., Agustina C. y Helvecia B. Lupi Helguera con Ramón Inzaurralde y la sucesión de Carmen Rosas de Inzaurralde, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los derechos y acciones hereditarios y de posesión y domino que por razón de sus gananciales y como cesionario de sus hijas Ramona Bonifacia Pascuala y Luisa Ginés Inzaurralde le corresponden a don Ramón Inzaurralde y a sus hijos Celestino Guillermo Teófilo, Juana Francisca Blanca, Juana Francisca Celeste, Florencio Amaranto Fabián, Demetrio, Francisco Solano Toribio y Andrés Constancio Rafael Inzaurralde, en común y proindiviso sobre una fracción de terreno con todo lo edificado que contiene y demás mejoras existentes, situada en la manzana número doscientos cuatro de esta ciudad de Minas, empadronada con el número dos mil ciento veintisiete, compuesta de diecisiete metros, dieciocho centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Rocha, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por este lado, al Nordoeste, y por el costado Sudoeste, con terrenos que fueron de don José Garabal, y por el Nordeste, con doña Francisca Guadalupe. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 7 de 1929. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

My.20-9271-v.

JOSE J. ARTEAGA
Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi contra la sucesión de Juana Tabárez. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día cuatro de Junio próximo, de la hora 15 a las 16, el martillero don José J. Arteaga, asistido del infrascripto y del Escribano don Alejo Fernández Chaves, designado por este Juzgado Actuario ad hoc, procederá en el lugar de su ubicación, al remate al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno solar, ubicado en la manzana número 99 de esta Villa, empadronado con el número 523 y que linda: Norte, José Guadagna; Sur, sucesión de Secundino Pérez; Este, sucesores de Valentín Barrios y Oeste, calle Ituzaingó, antes Valle de Aiguá, el que ha sido retasado en la suma de quinientos sesenta pesos. Se previene: A) Que solo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación. B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Que los gastos de certificados y escrituración serán por cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados. — San Carlos, Mayo 17 de 1929. — C. Gómez Graña.

My.22-9365-v.jn.3.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado: "Henrioud Francisco S. con Francisco Pérez. Por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día treinta y uno del entrante mes de Mayo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se procederá, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda y por un precio no menor a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: primero: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en esta ciudad, en la manzana número 333, compuesta de una superficie de mil ciento setenta y tres metros y ocho mil novecientos setenta centímetros cuadrados, deslindada así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con fracción vendida a Eduviges M. Castellanos; igual extensión al Sud, lindando con José Porcheto; veintisiete metros treinta y tres centímetros de frente a la calle Libertad e igual extensión en la línea del Oeste, linda con José Porchetto; avaluado en setecientos cincuenta pesos; y segundo: los derechos y acciones que corresponden al ejecutado don Francisco Pérez en la sucesión de su señora madre doña Paula Leoncino de Pérez, en una propiedad ubicada en esta ciudad, en la calle Daymán entre Florida y Uruguay, avaluada la parte a venderse en trescientos cincuenta pesos. Se previene que los bienes descriptos pertenecen al ejecutado don Francisco Pérez, y que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en garantía, el diez por ciento, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Abril 30 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.11-9015-v.my.29.

PIO J. BARRIOS
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucesión Inocencio Larrosa", se hace saber que el día 30 del entrante mes de Mayo, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero don Pío J. Barrios (hijo), con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) De 14 y 30 a 14 y 45, un terreno solar con sus construcciones y demás mejoras, sito en esta ciudad, compuesto de un área de ochocientos sesenta metros treinta y tres decímetros ochenta centímetros, lindando: frente, a la calle 18 de Julio; fondo, Etelvina Susa; un lado, Benjamín Carrero, y por el otro, Felicia Machado, Ramón R. Pereyra y sucesión José B. Correa. Tasado en ochocientos pesos; B) De 14 y 45 a 15 horas, una fracción de campo de pastoreo, sito en Don Carlos, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas, ocho mil doscientos treinta y ocho metros cuarenta y cinco decímetros, lindando: por el N. E., Isabelino e Isidro Cabral; S. E., más campo de esta sucesión; S. O., Vicente Delgado, y N. O. Luciano A. Cabral. Tasada a sesenta y siete pesos setecientos sesenta y un milésimos la hectárea; C) De 15 a 15 y 15, otra racción de campo sita en el mis-

mo paraje y sección que la anterior, compuesta de doce hectáreas, dos mil veintidós metros cincuenta y cuatro decímetros, lindando: por el N., María del C. Cabral; E., Vicente Delgado; S., Luciano A. Cabral, y O., Isidoro Cabral. Tasada a sesenta y siete pesos setecientos sesenta y un milésimos la hectárea; D) De 15 y 15 a 15 y 30, otra fracción de campo sita en el mismo paraje y sección que las anteriores, compuesta de veintitrés hectáreas, lindando: por el N., Vicente Delgado; E., Marcela E. L. de Cabral; S., E. Ramón Velázquez; S. O., más terreno de esta sucesión, y al N. O., Vicente Delgado y más campo de esta sucesión. Tasada a ochenta y un pesos trescientos trece milésimos cada hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de aceptársele la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Abril 26 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.6-8812-v.my 23.

LEON ESCANELLAS

Juzgado Letrado Departamental de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día siete de Junio del corriente año, a las dieciséis horas, el martillero propuesto, don León Escanellas, asistido del Alguacil del Juzgado, y en las puertas del mismo, calle Uruguay número 329, procederá a vender en remate público y por precio no menor del de las dos terceras partes de la tasación el siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el número dos mil ciento trece, ubicada en San Antonio, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y seis hectáreas, nueve mil trescientos ochenta y dos metros con ocho mil cuatrocientos once centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Norte, dos líneas rectas, una de trescientos treinta y siete metros veinte centímetros, y otra de ciento cincuenta y siete metros, que la separa de la sucesión de don Pablo Williams; al Este, una línea recta de novecientos trece metros setenta centímetros que separan de Juan Williams; al Sur, otra recta de trescientos metros que separan de Juan Williams y de Víctor Schuch, y al Oeste, otra recta de novecientos veintitrés metros cuarenta centímetros, que separa también de Víctor Schuch. El bien antes deslindado, con todas sus mejoras, plantaciones y construcciones ha sido tasado en la suma de dieciocho mil cuatrocientos veintiocho pesos con cincuenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que dentro de los límites de la propiedad antes deslindada existe una casa de material de dos piezas, una cocina y un galpón en mal estado, que no quedan comprendidos en la venta por pertenecer a don Ermenegildo Gabrielli; 2.o Que el comprador del bien deberá respetar en todas sus partes el compromiso existente entre los actuales propietarios y la firma Juan Felipaldo y Compañía, referente a la cosecha de naranjas criollas y mandarinas de este año en la quinta referenciada; 3.o Que los interesados pueden trasladarse al lugar de ubicación del bien, donde les será enseñado con todos sus detalles; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria de manifiesto; 5.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del suscripto Actuario, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 6.o Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "María Bertoni de Parodi, Angela Parodi de Marconi, Carmen Parodi de Boiani y Luis Boiani, división de condominio", radicados en este Juzgado. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 14 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Mv.22-9322-v.jn.7.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado Letrado Departamental de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 29 del corriente mes y año a las trece horas el martillero propuesto don Luis P. Gaudin, asistido del señor Juez de Paz de la 3.a sección de este Departamento procederá a vender en el lugar de ubicación, sito en San Antonio de la citada sección, en remate público y por el precio no menor de las dos terceras partes del fijado como base los siguientes bienes:

Semovientes

Vacunos: 15 novillos: 125 ídem de más de 2 años, 159 ídem de más de 3 y 1|2 años, 12 novillos de más de 4 años, 27 vacas con 27 terneros, 20 vacas, un toro de pedigrée, 64 vacas con 64 terneros, 16 terneros, 2 toros de campo, 2 bueyes, 2 novillos de sobre año, 12 vacas con 12 terneros, una vaca sin ternero.

Lanares: 19 ovejas, 8 corderos, 5 caneros, 107 ovejas, 14 corderos, un carnero.

Yeguarizos: 14 caballos, 14 yeguas servidas, 3 potros, un padrillo, 4 mulas (2 de tiro y dos chúcaras), un petizo.

Porcinos: 3 cerdos.

Frutos del país

10 cueros lanares, 4 cueros vacunos, 2 cueros yeguarizos y 7 kilos lana.

Muebles y útiles

Acto seguido, el martillero señor Gaudin, procederá a vender en las mismas condiciones que lo anterior los siguientes bienes: 1 cama de hierro, 2 mesas de pino, 4 sillas y un sillón, un lote comprendiendo un espejito, una percha, un sartén, una caldera, 2 barriles y un bebedero, un lote de 40 chapas de zinc chicas y viejas, 23 medios postes, 20 postes, un lote de tablas usadas, un lote alambre de púa, 10 kilos piola embellonar, un lote útiles (una sembradora, una carpidora y 2 arados inservibles); 2 máquinas de alambrar, una balanza pilón muy vieja, un lote de herramientas carpintería de 12 piezas, un lote herramientas mal estado, compuesto de 16 piezas, 2 barretas y un trozador, una sierra usada, 2 cadenas, 3 yugos, un arado de pertigo, viejo, un torno inservible, un banco carpintero, viejo; una máquina desgranadora en mal estado, un carrito pértigo con mucho uso.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto el importe de su oferta en manos del funcionario indicado anteriormente; 2.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados: "Sucesión de Juan Barre" que radican en este Juzgado; 3.o Que la base de los bienes está determinada a fojas sétenta y una y siguientes de los mencionados autos. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 8 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

My.13-9044-v.my.29.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 1.o de Junio entrante, a las catorce horas y días siguientes, hasta su terminación, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, de todas las existencias del comercio que fué de propiedad del extinto Evaristo Rojido, y en el local de propiedad del mismo, situado en suburbios al Sur. Se previene que la venta es al contado y ha sido decretada en los autos sucesorios del referido Evaristo Rojido. — San José, Mayo 22 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

My.23-9384-v.jn.1.o.

COMERCIALES

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Humberto Percone el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rivera número 2950, esquina Pastoriza, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — José Palacio.

My.23-9375-v.jn 15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio participamos al público y al comercio en general que por escritura que el 15 de Mayo del corriente año autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez hemos disuelto la sociedad comercial en el ramo de sastrería y anexos giraba en esta plaza bajo la denominación de Di Giovanni y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio Alfonso Di Giovanni. Los interesados pueden presentarse en la casa calle Bartolomé Mitre número 1423. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Alfonso Di Giovanni. — Juan Bonatti.

My.23-9397-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escrituras que autorizó hoy el escribano Casto M. Vidal, 1.o Ha quedado totalmente disuelta la sociedad "García y Salvatierra" que giraba en los ramos de consignaciones, representaciones y comisiones en la calle Nueva York número 1241; 2.o Se hizo cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad "Salvatierra y Bentancur, que continuará el giro en el mismo domicilio, constituída por don Augusto S. Salvatierra y don Celestino Bentancur. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. —Lorenzo García (hijo). — Augusto S. Salvatierra. — Celestino Bentancur.

My.21-9303-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he promtido vender al señor Agustín Labadía (hijo) las existencias e instalaciones de la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital en la calle Orinoco número 4886 (Malvín). — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Amador García.—Agustín Labadía (hijo).

My.23-9402-v.jn.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Enrique García el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Sierra número 1799, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Angel Filiberto.

My.23-9376-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley hacemos saber al comercio y al público que en escritura autorizada por el escribano Lisandro J. Suárez el veintiséis de Abril último hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de "Cabrera y Ferrari", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Vicente Zenón Cabrera. —Treinta y Tres, Mayo de 1929. — Vicente Zenón Cabrera. — Vicente S. Ferrari.

My.23-9385-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social Orden y García giraba en esta plaza en la calle Rivera número 2465, en los ramos de fábrica de pastas, fiambrería y cafetería, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Miguel García. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Emilio Orden García. — Miguel García.

My.22-9367-v.jn.14.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Jesús Pérez el almacén de comestibles, bazar y ferretería situado en la calle 28 de Febrero esquina Ariel (Sayago), de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentar con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. —José Pérez.

My.22-9361-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público que con esta fecha se disolvió totalmente la sociedad comercial de hecho, que giraba en este pueblo bajo la razón de Costa, Hermanos, en los ramos de tienda y mercería y denominación especial de "La Incendiada", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la firma extinguida el ex socio Lorenzo S. Costa, y desvinculado en absoluto del expresado comercio el señor Marcos Telésforo Costa. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Migues, Mayo 17 de 1929. —Lorenzo S. Costa. — Marcos T. Costa.

My.22-9355-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la Oficina Comercial de los señores Raffo y Michelena, calle Pampas número 2228, he contratado vender a favor de don Juan Quadri el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Francisco J. Muñoz esquina Buxareo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada oficina para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Antonio Cascudo.

My.22-9353-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que he prometido vender a los señores Pedro y Matías Santestevan mi casa de comercio establecida en Carpintería del Yaguary, sexta sección de Rivera. Y a los efectos legales se solicita que los créditos sean remitidos al señor José A. Praderio, en Tacuarembó, dentro del término de treinta días. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1929. — Doroteo Viera.

My.22-9363-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador perito mercantil, Justo L. Moreira, (escritorio calle Nicaragua número 1870), he contratado vender a favor de don Antonio Ferrari, el almacén de comestibles y anexos, que tengo establecido en la calle Larravide número 19, esquina Fray Bentos número 70 y 72 de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1924. — Francisco Crespo.

My.22-9369-v.jn.11.

"ESTANCIA JULIO MAILHOS" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 33 y 40 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el día martes 4 de Junio de 1929, a la hora 17, en el local Avenida General Rondeau número 1733, para tratar la siguiente orden del día:
1.o Consideración y aprobación de la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 6.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1928.
2.o Distribución de utilidades.
3.o Elección de miembros y suplentes del Directorio para el trienio 1929, 1930 y 1931.
4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Por resolución del Directorio: Julio Mailhos (hijo), Presidente.
My 22-9369-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido al señor Domingo Travieso el comercio de mi propiedad, sito en la calle Sauce número 6. (Sayago), que gira en el ramo de almacén y anexos. — Montevideo, Mayo 14 de 1929.— Domingo Travieso. — Victorio Ferrando.
My.22-9339-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina calle Sarandí número 493), he contratado vender a favor del señor Alberto Molinelli mi casa de comercio de despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Melitón González número 4 esquina Rambla Wilson de esta ciudad. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Pascual Fusillo.
My.22-9337-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que doña María Esther Suárez, ha prometido vender a doña Irma Nogueira, su casa de comercio y existencias en el ramo de modas denominada "Elegancia Femenina", que tengo establecida en la calle Agraciada número 2307 de esta ciudad. Se hacen las presentes publicaciones a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus créditos en el escritorio de don Juan Cortazzo, calle Ituzaingó número 1332, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — María Esther Suárez. — Irma Nogueira.
My.22-9325-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de los señores Fortunato Bettosini y Compañía el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sarandí número 147, esquina a la de Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Faustino Vecino. — Ramón García.
My.21-9298-v.jn.13.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber a mis acreedores y al público en general que por terminación de contrato le resuelto vender a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay parte de las existencias de mi negocio de restaurants y bar que tengo establecido en las dependencias de la citada compañía. Mis acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos en el Hotel Pocitos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente de la primera publicación, como lo dispone y a los efectos de la ely de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1929.— Percy Bridal. My.21-9302-v.jn.13.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y comercio en general que por escritura otorgada el 17 del corriente ante el escribano José María Latorre, se disolvió parcialmente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Ferber, Sanguinetti y Cía., calle Andes número 1332, por separación del señor Conrado H. Ferber, constituyéndose entre los demás socios la sociedad Ricardo A. Sanguinetti y Cía., con el mismo capital y bajo la dirección del señor Ricardo A. Sanguinetti, que se ha hecho cargo del activo y pasivo social. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. —Ricardo A. Sanguinetti y Cía.
My.21-9306-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Antonio López la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Cufré número 2400, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Manuel Varela. My.21-9307-v.jn.13.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de la misma, para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local de la calle Miguelete número 1918, a las 18 horas del día 30 de Mayo de 1929, para considerar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1928; Fondo de reserva y distribución de utilidades.
2.o Elección de nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente. — A. J. Hildreth, Gerente Interino.
My.10-8962-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que, de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos constituída en esta Capital, y que giraba bajo la firma de Elichiry y Genovés, haciéndose cargo del activo y pasivo del citado comercio, don Alejo Genovés, quedando desligado el señor Juan Elichiry. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a dicho negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. —Juan Elichiry. — Alejo Genovés.
My.8-8888-v.jn.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público que el que suscribe, Francisco Perdomo que, conjuntamente con Manuel Perdomo, tenemos establecido comercio en el ramo de "Depósito de cereales" en la Estación Progreso, Departamento de Canelones, bajo la firma de "Manuel Perdomo Hnos.", he resuelto vender a mi socio Manuel Perdomo la participación que me corresponde en el comercio indicado, cuya casa girará en adelante bajo la exclusiva firma "Manuel Perdomo". A los efectos de la ley de 24 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, previniendo que, los acreedores deberán presentarse en el mismo local del comercio dentro del témino legal. — Progreso, Mayo 6 de 1929. —Francisco Perdomo. — Manuel Perdomo.
My.9-8922-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intemedio de los balanctadores y ematadores públicos señores Domínguez y González (oficina Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Enrique Varela y Cía., la casa de comercio que en el ramo de Sucursal de Panadería tengo establecida en la calle Canelones 867, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Joaquín Fariña. — Enrique Varela y Cía.
My.11-8999-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el Escribano Dámaso A. Crosa he prometido vender al señor Francisco Curzio la casa de comercio que poseo en el ramo de provisión en general, sita en esta ciudad, calle José L. Osorio número 1314; por lo que notifico a todos los que se consideren mis acreedores paa que se presenten dentro del témino de treinta días, a la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Pedro Soto Moré.
My.11-9001-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo fábrica de escobas denominada "Plus Ultra", sito en la calle Cufré número 2390, bajo la firma de Suárez y Linares, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 10 de 1929. —Suárez y Linares.
My.13-9042-v.jn.6.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he concertado vender a favor de don Ramón Iglesias el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Ciudadela números 1251 y 1253, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Julián Morán.
My.13-9049-v.jn.6.

COMPAÑIA SWIFT, DE MONTEVIDEO
(SOCIEDAD ANONIMA)
Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la Asamblea General ordinaria que deberá celebrarse el 6 de Junio corriente, a las 11 horas, en el local social, calle Piedras número 378, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o Lectura del acta anterior.
2.o Presentación de la memoria y balance anual.
3.o Elección de dos titulares y tres suplentes para integrar el Directorio. (artículo 17 de los Estatutos).
4.o Nombramiento del síndico y suplente respectivo. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. —El Directorio. My.21-9305-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Leopoldo Desteffani mi casa de comercio en los ramos de cantina y anexos situada en esta ciudad, calle Hocquart número 2173. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Rafael Puglia. — Leopoldo Desteffani.
My.21-9312-v.jn.13.

SOCIEDAD COOPERATIVA REGIONAL DE VITICULTORES
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 27 del corriente, a las 15 horas, en el escritorio, calle Río Branco 1397. — El Secretario.
My.21-9308-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficinas: Yí número 1465), he prometido vender a mi señor padre Luis Boveri la casa de comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Industria", poseo en la Avenida 8 de Octubre número 3751, esquina Industria, de esta Capital, haciéndose cargo mi referido señor padre del activo y pasivo del comercio que le vendo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Pedro Boveri.
My.6-8894-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas: Sarandí 493, he contratado vender a favor del señor don Vicente Fernández mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Sitio Grande número 1297, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. —Jaime Fiol. My.6-8819-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por compromiso celebrado con esta fecha, don Pedro Villamil ha prometido en venta a los señores don Salvador García y don Nicolás A. Barloccò la casa de comercio que gira en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1419, en el ramo de librería, cigarrería y sus anexos, y que los créditos a cobrar se reciben en el domicilio de los compradores, calle Cufré 2251. — Montevideo, Abril 29 de 1929. — Pedro Villamil. — Salvador García. — Nicolás A. Barloccò.
My.4-8792-v.my.29.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de la firma M. Romero y Hno el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Buenos Aires número 300, esquina Colón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1929. —Manuel Fernández Maquieira.
My.3-8732-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a mi consocio señor José Belo toda la parte que me pertenece en la casa comercial que explotábamos en sociedad titulada "Café Europeo", situada en la calle Agraciada números 2336 y 2338, habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el señor Belo. Los acreedores deberán presentarse en el indicado domicilio comercial con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, a sus efectos. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Pablo Campos. — José Belo. My.21-9316-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma López Hermanos teníamos constituída en el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas ubicado en la Avenida 8 de Octubre número 3902, de esta Capital, quedando a cargo del activo y pasivo don Segundo López, y retirándose don Clemente López. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos a fin de series satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Clemente López. — Segundo López. My.21-9299-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que por escritura autorizada por el escribano Carlos J. Alonso el 15 del corriente mes don Eduardo Cinelli se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio denominada "Joyería Oriental", establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 644, que explota el ramo de joyería y anexos y gira bajo la razón social Eduardo Cinelli, terminando el condominio con la sucesión de doña Romilda Brambilla. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Por la sucesión Brambilla: Ermete Carbone. My.21-9296-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que la sociedad que en esta plaza gira bajo la frima Barsamian Hermanos y Compañía, ha quedado solamente constituída por los señores Manong Barsamian, Antonio Barsamian y Melkiset Tavokjia, habiendo dejado de pertenecer a ella los otros dos socios señores Kvikor Barsamian y Andon Barsamian desde el 25 de Noviembre de 1928. De acuerdo con la ley respectiva, hacemos la presente publicación a los fines a que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. —Barsamian Hermanos y Compañía. My.20-9269-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Pedro Cicero, el negocio de café que tengo establecido en la calle Cufré número 2721, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicho comercio con los justificativos del caso dentro del término de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Juan Rodríguez. My.20-9274-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina Alzáibar número 1367), hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que para la explotación del hotel y restaurant situado en la calle Río Negro número 1570, teníamos constituída entre los señores Julián Basábe, Eduardo Martínez y Pablo Acevedo, y que gira bajo la firma de Julián Basábe y Compañía, retirándose el socio señor Pablo Acevedo, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Julián Basábe y Eduardo Martínez. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Julián Basábe. — Eduardo Martínez. —Pablo Acevedo. My.20-9263-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general, comunico que desde el día miércoles 15 del corriente he dejado de pertenecer a la firma Mauro, Nucci y Compañía, establecida con garage y taller mecánico en la calle Miguelete número 1870. Hago esta publicación a los efectos pertinentes y en razón de que sólo existía con mi ex socio un contrato verbal. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Harry Augustin Macadam, calle José Benito Lamas número 2944. My.17-9258-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general, que la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de Freire y Diogo en el ramo de carpintería, han convenido en carácter privado, disolver dicha razón social, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Andrés Freire. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. My.20-9276-v.jn.12.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de los señores José González y Benjamín Fernández, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Coronel Brandzen número 2000, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Evaristo Bernardo. My.11-8994-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor del señor José M. López la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Juan L. Cuestas número 1402 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Juan Allegue. My.20-9279-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Amador Ripoll, don Juan Ferrer y don Jaime Vila la panadería establecida en la calle Agraciada número 4076 y la sucursal de la misma en la Avenida Carlos María Ramírez número 34, para que los que se consideren acreedores de las citadas casas se presenten a cobrar con los justificativos correspondientes en la indicada casa número 4076 de la calle Agraciada, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Ricardo Tuduri. My.7-8864-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben únicos componentes de la firma Mateo y Martínez, hacen saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficinas calle Sarandí número 493), de común y amigable acuerdo han convenido en disolver la sociedad que tenían establecida para explotar las casas de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y café en la Avenida Garzón número 1912 y calle Plaza Vidiella número 5640, de esta ciudad, quedando a cargo del almacén de comestibles y del pasivo de ambas casas el señor Vicente Mateo, y a cargo del café el señor Juan Martínez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Vicente Mateo. — Juan Martínez. My.17-9236-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano Dámaso A. Crosa, he prometido vender a favor de mi consocio señor Zacarías García la parte que me corresponde en la sociedad constituída con él para la explotación del ramo de comercio de comisiones y consignaciones de frutos del país en general, cuyo asiento está constituído en la calle Cuareim número 1953, lo que hago saber a los que se consideren acreedores de la firma Escamendi y García Corbo, se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Casimiro Escamendi. My.17-9243-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Santiago Savio el negocio de mi propiedad en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras sito en la calle José L. Terra número 111. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serle satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1929. — Guillermo Drusini. My.7-8863-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor del señor Próspero Dellacasa, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Joaquín Requena número 2402, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Gaspar Panzera. My.20-9278-v.jn.12.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Alfonso Añón, el almacén de comestibles sito en la Avenida General Flores número 2979 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Esteban Valle. My.17-9223-v.jn.11.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores Manuel Vázquez e Isolino Villanueva, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle La Paz número 1850 esquina República, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Eliseo y José Baneira. My.11-8995-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay he prometido vender, yo, Isidro Pose Villar, a los señores Boutureira y Cía., libre de deudas y obligaciones, el comercio establecido en la calle Waterloo número 868, de esta Capital, y a los fines consiguientes se hace esta publicación, debiendo los que tengan créditos a cobrar hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 7 de 1929.—Isidro Pose Villar. — Boutureira y Cía. — Cuñapirú número 1321. My.8-8889-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente comunico al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Lorenzo Angel Ruiz el veintidós del corriente mes y año he vendido a los señores Saturnino A. Polero y Francisco Diperna (hijo), el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y billar tenía establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo del mismo. — Mercedes, Abril 30 de 1929. — Seraplo E. Sáinz My.7-8850-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por intermedio del contador y balanceador público señor Cipriano González (escritorio calle Médanos número 1765), hemos prometido vender a los señores Antonio Pernias e Ignacio Corral la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Muelle Viejo número 1648, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los que tengan créditos contra dicha casa, deberán presentarlos con los justificativos en el expresado escritorio. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Andrés López. — Angel López. — Antonio Pernias. — Ignacio Corral. My.8-8907-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que hoy autorizó el Escribano Público don José L. Sirimón, es disolvió la sociedad comercial que giraba en este paraje, denominado "Bar Avenida", bajo la razón social de Scholderle y Purstcher, quedando a cargo del señor Germán Purstcher el comercio referido con su pasivo, en cuanto a las cuentas a cobrar, hasta el 1.o del corriente mes y año, quedan a cargo de don Ricardo C. Scholderle y Germán Purstcher. — Nueva Helvecia, Mayo 4 de 1929. — Scholderle y Purtscher. My.11-8990-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficinas: Yi número 1465), hemos prometido vender al señor Paulino J. Rasines la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Plata número 2701, esquina Fray Bentos, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Mayo 2 de 1929. — José Lacava. — Domingo I. Gerardo. My.6-8803-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Juan Liverti el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle 18 de Julio 2302. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Victorio Brinoldi. — Francisco Petrone. My.3-8701-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 1.o de Mayo de 1929 ha dejado de pertenecer a la firma Danzinger y Heis el socio don Eugenio Heis, quedando, por tanto, a cargo de la misma el señor Ignacio Danzinger para lo que el giro comercial seguirá en adelante "I. Danzinger". A sus efectos se atiende cualquier reclamo en esta Capital, calle Cuareim número 1314 durante treinta días, a contar de esta fecha. Oficina de Asuntos Judiciales y Comerciales de C. Varela. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — I. Danginger. — C. Varela.

My.15-9157-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) hemos contratado vender a favor del señor Santiago Pazo, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecidos en la calle Sierra núm. 2002 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 13 de 1929.— Manuel Rial y Compañía.

My.15-9136-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Jesús González Hermanos, y José Veiga, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Millán número 2949 de esta ciudad. Los acreedores contra José Veiga, se presentarán dentro de treinta días en la Oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — José A. González. — Jesús González. — José Veiga.

My.15-9135-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por escritura otorgada ante el Escribano don Enrique González Pose, el 23 del corriente, he vendido la Empresa de Transportes que tenía establecida en esta ciudad a la sociedad de "León y Compañía", integrada por don Gilberto de León, don Alejandro Jauregui, don Alfredo Morales y don Adolfo Escobar. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, en la calle Sarandí número 396. — Durazno, Abril 25 de 1929. — Asunción de León.

My.14-9084-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Da Silveira y Cía. el negocio de mi propiedad, que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad en la calle Del Pino 572. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Mayo de 1929. — Arturo Barreiro.

My.14-9081-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Abelardo Giménez el almacén y despacho de bebidas fermentadas sito en la Avenida Peñarol y Franklyn. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — Cándido Alvarez.

Ab.29-8638-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por escritura de fecha de hoy autorizada por el escribano don Isidoro A. Furriol vendí a la sociedad Homero S. Sarno y Compañía, la farmacia denominada "Botica del Pueblo", que tenía establecida en la ciudad de Pando; tomando sobre mí el pasivo de dicha casa, debiendo concurrir a la escribanía del mencionado señor Furriol, en Pando, los que se consideren mis acreedores. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Homero S. Sarno.

My.16-9196-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (oficina Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Antonio Turnes y José García la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Ramón Cáceres sin número esquina Mauá, de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Jaime Estapé. — Antonio Turnes. — José García.

My.11-8998-vjn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a los señores Nemesio y Telmo Abalde la casa de comercio que en el ramo de café, bar despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Uruguay número 900, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Plácido Albarellos.

My.6-8794-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura de 4 del corriente mes, el señor Raúl F. Valdez ha prometido vender a sus otros dos socios Domingo Baqué y José Pedro Eyherabide Mendisco su interés en la sociedad Baqué, Mendisco y Valdez, de la cual son únicos socios los nombrados, haciéndose cargo los adquirentes del activo y pasivo de la misma. Domicilio: Zabala 1394. —Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Baqué, Mendisco y Valdez.

My.7-8885-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Domingo Laborde la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en el camino Mendoza esquina camino Avegno, de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1929. — Pedro Laborde. — Domingo Laborde.

My.4-8790-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del Comercio y del público en general, que por terminación de contrato y de común acuerdo, se ha retirado de la sociedad comercial que bajo la firma Martínez Cazeres Hermanos teníamos establecida en esta plaza y en los ramos de tienda y anexos, el socio señor Luis Cazeres (hijo), quedando a cargo de los socios Jesús Martínez y Pedro Cazeres el activo y pasivo de la extinguida firma, la que en adelante girará bajo la firma Martínez y Cazeres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 17 de 1929. — Jesús Martínez. — Pedro Cazeres.

My.14-9080-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a don Domingo Renella, nuestra casa de comercio instalada en la calle Uruguay número 891, que gira en el ramo de provisión denominada "La Renaciente-Emporio Agrícola". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se ruega a los que se consideren nuestros acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor José d'Alessandro Saullo, calle Treinta y Tres número 1363. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Vicente Di Tulio. —Pascual Di Tulio.

My.8-8890-v.jn.1.o.

LIQUIDACION SOCIAL Y CAMBIO DE FIRMA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber al comercio y al público en general que ante el escribano Gonzalo Muñoz Montoro (25 de Mayo 538), ha quedado completamente finiquitada la vinculación comercial existente entre don Lorenzo Tassano y Juan Bula (hijo), respecto de la explotación de la fábrica de alpargatas y calzados afines que éste tiene establecida en la calle Mactan trescientos noventa, la cual pasará a ser propiedad de la firma Bula y Falcioni, constituída por Juan Bula (hijo) y Enrique A. Falcioni, quienes continuarán el giro de la misma con arreglo a la sociedad, otorgada ante el mismo escribano. —Montevideo, Abril 30 de 1929. — Por los interesados: G. Muñoz Montoro.

My.3-8706-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio que en escritura de fecha 22 de Abril de 1929, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Vila, Villarnovo Hnos., quedando con el activo y pasivo social los socios señores Juan y Manuel Villarnovo, quienes en la misma escritura constituyeron la sociedad comercial que girará bajo la firma Villarnovo Hnos. Los interesados deberán concurrir dentro del plazo legal a la casa número 2249 de la calle Pampas. — Montevideo, Abril 29 de 1929. — Juan Villarnovo. —Vicente Vila. — Manuel Villarnovo.

My.3-8688-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver las sociedades que giran en esta plaza con la denominación Ithurralde y Pedocchi, integrada por Bernardo S. Ithurralde y Silvestre E. Pedocchi, con asiento en esta ciudad, casa número 4012 de la Avenida Agraciada, en los ramos de compraventa de forrajes, cereales y demás frutos, y explotación de una cantera situada en Melilla, en este Departamento, quedando a cargo del socio Silvestre E. Pedocchi el activo y pasivo de las sociedades mencionadas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía de Agustín J. Moratorio, Misiones 1414, con los justificativos de sus créditos, a fin de series abonados. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Bernardo S. Ithurralde. — Silvestre E. Pedocchi.

My.10-8425-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto vender a los señores Calvo Hermanos, las maquinarias, útiles, enseres y demás muebles, existentes en la Panadería del Puerto de nuestra propiedad, sita en la calle Piedras números 236 y 238, de esta Capital. En su consecuencia, hacemos esta publicación, rogando a todos los que se consideren acreedores de la referida panadería, se presenten con sus cuentas, bajo el apercibimiento de la ley a la escribanía González, San José número 1244 de 14 a 17 horas, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Martínez, Allegue y Cía. Conformes: Calvo Hermanos.

My.8-8893-v.jn.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del Contador-Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Ubaldo Di Gregorio, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Espronceda número 241 (Barrio Basáñez), de la villa de la Unión, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo Mayo 6 de 1929. — Eduardo Ledoux.

My.9-8937-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a mi socio don Antonio Pardini la parte que me corresponde en el establecimiento comercial que en el ramo de sastrería y bajo la denominación de "Sastrería Internacional", gira en esta plaza con la razón de Souto y Pardini, con domicilio en la calle Agraciada número 4020, tomando a su cargo el activo y pasivo. De acuerdo con lo previsto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. Se hace presente a los que se consideren con derechos que deben concurrir a hacerlos efectivos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 25 de 1929. —Manuel Souto. — Antonio Pardini.

Ab.29-8644-v.my.24.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas de la "Compañía Uruguaya de Navegación Limitada" para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social calle Piedras número 351, el día Sábado 1.o de Junio próximo a las diez horas y treinta, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura de la Memoria Anual.

3.o Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1928.

4.o Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los Estatutos.

5.o Integración del Directorio.

6.o Designación de Síndico titular y suplente.

7.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente en representación de la Asamblea.

Nota — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el Registro, el que será clausurado tres días antes de la Asamblea. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — La Secretaría.

My.14-9078-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Carretero, mi casa de comercio sita en esta ciudad de Rivera, calle Sarandí esquina Faustino Carámbula. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen etas publicaciones, llamando a quienes se consideren con créditos contra mí a presentarse con los justificativos dentro del término de treinta días. — Rivera, Mayo 4 de 1929. — Pedro Varosini.

My.8-8905-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Beker mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad en la calle Río Branco número 1217 De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo Abril 30 de 1929. — Eduardo Carralón. — José Beker.

My.3-8718-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma "Sotelo y García" teníamos constituída, haciéndose cargo el que suscribe Alfredo Sotelo del activo y del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Cololó número 2545 y el que suscribe Antonio García se hace cargo del activo y pasivo del almacén, situado en la calle Industria número 2502 de esta Capital. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. —Alfredo Sotelo. — Antonio García.

My.9-8931-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Manuel Couto y Manuel Cruces, han disuelto la sociedad "Couto y Compañía", que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "Panadería Valenciana" tenían establecida en esta plaza, en la calle Lepanto número 44, quedando a cargo del activo el señor Couto, quien continuará a su nombre el mismo giro y debiendo los que tengan cuentas a cobrar hacerlas efectivas dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Manuel Couto. — Manuel Cruces, calle Lepanto número 44.

My.15-9163-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que gira bajo la razón Gossio y Pampilio, sita en la calle Caiguá 80, esquina Millán, en los ramos de taller de carpintería, separándose el socio Israel Gossio, y quedando con el activo y pasivo Daniel Pampilio. — Montevideo, Mayo 14 de 1929.— Gossio y Pampilio.

My.15-9138-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio que por escritura de esta fecha autorizada por el Escribano doctor Eduardo Roubaud, he comprado a don Humberto De Lilla el establecimiento de tienda y mercería denominado "Casa Trianón" situado en la Avenida 18 de Julio número 951, esquina a Río Branco de esta ciudad, y a fin de que todos los que se consideren con créditos contra dicha casa se presenten con los justificativos que tuvieren hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1929.—Antonio Julio Manfredi (por poder de don Humberto De Lilla). — Jaime Padrós y Darius.

My.15-9137-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por escritura autorizada el 3 de Mayo del corriente por el Escribano don Osvaldo Boggiano, disolvimos la sociedad que giraba bajo la firma de "H. A. Castro y Cía.". — Horacio A. Castro. — R. Requena Cordero.

My.15-9141-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Roberto Nieto el café, fonda y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José Antonio Cabrera sin número (Unión), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1929. — Gerónimo Novo.

My.3-8731-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor José María Núñez, la casa de comercio que en el ramo de café y confitería tenía establecida en este pueblo y que gira bajo la firma de Gabriel Busnadiego. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Tranqueras, Mayo de 1929. — Gabriel Busnadiego.— José M.a Núñez.

My.10-8967-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que giraba en ésta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Bonifacio, habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el socio Francisco Rodríguez. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Abril 30 de 1929. — Francisco Rodríguez. — José Pedro Bonifacio.

My.3-8719-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido en venta a don Manuel Aboleira, el negocio de carnicería de nuestra propiedad, establecido en la Avenida Ramón Anador número 25, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores o los que se consideren con derecho, se presenten dentro de los treinta días en el mismo establecimiento con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Ainzuain y Dufau.

My.15-9151-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don José Bento, el negocio de provisión que tengo establecido en la calle Cuaró número 3124, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Por la sucesión de Miguel Parets: Gabriel Parets.

My.14-9097-v.jn.7.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos legales se hace saber que el suscripto, en carácter de liquidador de la firma Kuster y Cía., ha prometido en venta las existencias de la sucursal de dicha firma en Bellaco a favor de don Isidoro Domínguez (hijo), pudiendo los interesados presentarse al liquidador en su domicilio de Tarariras, o en esta ciudad, en la escribanía de Francisco Palomino Zipitría, Sarandí 480. La venta proyectada queda subordinada a la homologación del concordato. — Montevideo, Abril 30 de 1929. — Guillermo Sorensen.

My.3-8735-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por balance e inventario general, hecho el 21 de Abril del corriente año se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Silveira y Cortellezzi, y se ha hecho cargo del activo y pasivo el que suscribe Raúl da Silveira. Los acreedores podrán presentarse a hacer efectivos sus créditos en la misma casa. — Estación Totoral, Mayo 1.o de 1929.— Por Silveira y Cortellezzi: Raúl da Silveira.

My.8-8874-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de 7 del corriente mes, pasada ante el Escribano Juan Rossi, se disolvió la sociedad que giraba bajo la razón social de Mazal y Hasard, en el ramo de tienda y anexos. Al socio José Mazal se le adjudicó la casa comercial calle Justicia número 2076 y al señor Salvador Hasard la otra casa, calle Sierra número 1906. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — José Mazal. —Salvador Hasard.

My.9-8925-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Cristóbal Lanzavechia la casa de comercio que gira en esta plaza bajo mi firma en los ramos de restaurant, bar y hospedaje en la casa número 691 de la calle José Batlle y Ordóñez. Los que tengan créditos contra la misma deberán presentar sus justificativos en dicha casa dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, a fin de efectuar el cobro de su importe. — Canelones, Abril 30 de 1929. — Ramón Fernández.

Ab.30-8670-v.my 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general y especialmente al comercio que he vendido la parte que me correspondía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social Cuñarro y Suppici, a mi socio Héctor Suppici, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo correspondiente a la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Alberto Cuñarro, 25 de Mayo número 412.

My.4-8761-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, Oficina: Alzáibar 1367, he contratado vender a favor de don Juan Correa y Compañía la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en el camino Maldonado sin número, columna 130 de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1929. — Manuel Ferrández. — Juan Correa y Compañía.

My.4-8791-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que establece la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido al señor Walter T. Edye, la casa de comercio que en los ramos de librería, papelería y anexos, tenía establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí sin número frente a la plaza San Fernando, haciéndome yo cargo de todas las cuentas a cobrar y a pagar que existían. — Maldonado, Abril 21 de 1929. — Román A. Guerra.

My.13-9066-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura pública que autorizará el escribano Juan Varese, con domicilio en la casa calle Ituzaingó número 1439, de esta ciudad, don Natalio Puricelli venderá al señor don Lizardo R. Elola su establecimiento comercial en el ramo de confitería y anexos sito en esta Capital, con frente a la calle 25 de Mayo 713, casi esquina Juncal, y citamos a los que se consideren sus acreedores para que se presenten en el expresado establecimiento a cobrar su respectivo importe dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Natalio Puricelli. — Lizardo R. Elola.

My.6-8814-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido en venta a don Paulino Alonso mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas, ubicada en la calle Manuel Meléndez número 40, esquina Guenoa, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 2 de 1929. — Eulogio Gañi.

My.9-8940-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a Luis Cuniolo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y billar tengo instalada en las inmediaciones de este pueblo, frente a la Estación del Ferrocarril Midland. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro de treinta días al efecto de hacer efectivos sus créditos. — Santa Isabel, Mayo de 1929. — Antonio Roche.

My.16-9190-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Luis Giribaldi mi comercio en el ramo de provisión que tengo establecido en la calle Rivera número 1920, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. —Jesús Carbajales.

My.13-9043-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general, que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en Canelones bajo la razón social de "H. Fros y Compañía", quedando con el activo y el pasivo el socio Holoribal Fros. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Febrero de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 14 de 1929. — H. Fros y Cía

My.16-9185-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial Magallanes y Compañía que en el ramo de farmacia teníamos establecida en la ciudad de Treinta y Tres, quedando el activo y pasivo a cargo de Hernando Magallanes, ante quién deberán comparecer los acreedores de la sociedad dentro del término de treinta días. Abril 25 de 1929. — José Martínez. — Hernando Magallanes.

Ab.30-8664-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Alberto Janan y José Tarica el almacén de comestibles y ferretería situado en la calle Blandengues número 1771, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 27 de 1929. —Félix E. Lergari.

Ab.29-8655-v.my.24.

"ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancias Diego Mac Culloch, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, en su sede social, calle Buenos Aires número 525, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la asamblea anterior.

Lectura de la Memoria y balance anual.

Distribución del dividendo. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — El Secretario.

My.16-9195-v.my.29.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabaco

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus Dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 17 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso Antonio
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Fortunato
Akiki Salomón

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Caimaria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. F.
Castro Lola M. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Garbón Rosario

M

Maillos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez-Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Sosa Manuel
Sulivan Amalia

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Gutiérrez Carlos
Cota, González y Berth
Maillos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga Ilegario
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandez y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Costa y Gutiérrez
Cota, González y Berth
Carvalho y Cía. F.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y Cía.
Chiarino Hnos.
Clausen y C.a Lda.
Davidson Hugo A.
Di Giulio y C.a Pedro
Delfino César
De Simone Angel
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Garcolla A. Z.
García Fernando
González Vega F.
Goyenecho Carlos
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruverto
Grolero y Végh
Lalonne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Maillos Julio
Morini, Hnos. Chiola y Cía.
Marqués Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez Bidegain B.
Metsen, Vincenti y Cía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignolo y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pisa
Starico, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. Juan
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

[illegible]

Dellabena Lino

Rivera

Borges y Cía. T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

[illegible]

Gomez Pedro

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y C.
Fossati Silvio L.

Montevideo, Febrero 28 de 1929.

V.o B.o Peña. — Tomás López.

7395-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que el señor Francisco Riccette ha prometido vender la casa de comercio que en el ramo de cantina, restaurant y anexos tiene establecida en la calle José L. Terra número 2350, de esta ciudad, a don José a don José Cacciatto. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, emplazando a todos los acreedores, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Atilio Arrillaga Safons, Misiones 1325. — Montevideo, Abril 27 de 1929. Ab.29-8635-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que he vendido a don Pedro J. Generali, mi casa de comercio que en ramos generales tengo establecida en la Estación Internacional (Cuareim), haciéndome cargo del activo y pasivo de la misma. — Bella Unión, Mayo 4 de 1929. — Florencio López. My.10-8986-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí 493), he contratado vender al señor Silvestre Vallarino mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle José Revuelta número 82, esquina Basilio Araújo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Francisco Capurro. My.6-8818-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Cresencio Collazo y Manuel Rodo Pérez mi comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Isla de Gorrito número 1901, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley pertinente y con el fin de que los que se consideren acreedores concurran al ya expresado domicilio munidos de sus respectivos comprobantes, donde serán satisfechos sus créditos. — Montevideo, Mayo de 1929. — José Mato. — Manuel Rodo Pérez. — Cresencio Collazo. My.6-8829-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura otorgada el 26 de Abril del corriente año ante el escribano don José Durán y Vidal, quedó disuelta y extinguida la sociedad que giró en esta plaza bajo la razón de Sienra y Cía. y que los que se consideren acreedores deberán concurrir a la calle Constituyente número 1826 bis con los comprobantes de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1929. — Sienra y Cía. My.4-8747-v.my.29.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Fiore Avanti Pizzanelli el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Hocquart número 2151, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Pedro Barone Hnos. My.6-8802-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido al señor Salustiano Baliñas el comercio que en el ramo de provisión tenemos establecido en la calle Magallanes número 1772, esquina 19 de Abril. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Rivas y Buzas.

My.6-8809-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Raúl L. Cobas la casa de comercio que en el ramo de garage, venta de nafta, gomas y accesorios para automóviles denominada "Gran Garage Bonfiglio", tengo establecida en esta ciudad en la casa números 3166 al 3172 de la calle Miguel Barreiro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comrcio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Alfredo Bonfiglio.

My.6-8810-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Luis Repetto la casa de comercio que en el ramo de provisión, denominada "Central", tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1575 de la calle Isla de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Juan Coppola.

My.6-8811-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Amador Alvarez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Juan de Dios Peza número 19, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — José Millé. My.6-8798-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de la señorita Clara Duffard la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas tenemos establecida en la calle Luis de la Torre número 551, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Pagani Hermanos y Marrone.

My.6-8797-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores José Santiago Hnos. la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Maldonado número 751, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo de 1929. — Francisco Pazos Hnos.

My.6-8796-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Angel Díaz y Casildo García la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y fermentadas tengo establecida en la calle Panamá número 1201, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Santiago Muiño. My.6-8795-v.my.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que en esta ciudad el 17 de Abril de 1929 autorizó el escribano Atilio Arrillaga Safons, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Cruz y Tellechea, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Gilberto Tellechea. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Justiniano Domingo Cruz. — Gilberto Tellechea. My.4-8789-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Alceo Machado la farmacia que bajo la razón social de Parra y Cía. se halla establecida en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Vergara; Mayo 8 de 1929. — A. H. Parra. My.11-9006-v.jn.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Federico Prando, Escribano, participa al público y al comercio que, por escritura de 30 de Abril próximo pasado, que autorizó, los señores Francisco Puerta, Alfonso Laitano y Antonio Costa, constituyeron una sociedad mercantil colectiva bajo la razón social de "Puerta, Laitano y Compañía", para explotar el establecimiento comercial titulado "Gran Panadería y Confitería La Vienésa", situada en la calle Rivera números 2461 y 2463 de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 11 de 1929. — Federico Prando. My.13-9057-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Boutureira, con domicilio en la calle Cuñapirú número 1321, ha prometido vender ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay a Evaristo Pérez Pose, el comercio de provisión de comestibles sito en la calle Charrúa número 1955 de esta Capital, libre de deudas, debiendo los que tengan créditos a cobrar, hacerlos efectivos dentro del término legal. —Montevideo, Mayo 10 de 1929. — José Boutureira. — Evaristo Pérez Pose, calle Charrúa número 1955. My.10-8985-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos convenido vender a Saturnino F. Brito y Juan Romero la casa de comercio que en el ramo de almacén tenemos establecida en Santa Lucía, en la calle Arenal Grande, que gira bajo la razón social de Alberto y Fidel Lamela. — Santa Lucía, Mayo 4 de 1929. My.6-8830-v.my.30.

PELUQUERIA VENDIDA

Se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Domingo N. Bazzán el comercio que en el ramo de peluquería y anexos tenía situado en la calle Yatay número 1408, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para series satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — Rodolfo Cudeiro. Ab.25-8485-v.my.27.

RESCISION DE COMPROMISO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don José Babío, Sarandí 493, de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compraventa que el 20 de Marzo último habíamos celebrado de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, establecida en esta Capital en la calle Magallanes número 1150, esquina Maldonado, denominada "Provisión Romero", habiéndose vuelto a hacer cargo de la misma don Pedro Romero. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Pedro Romero. — Manuel Rivero Ríos. Ab.29-8634-v.my.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Luis E. Torello el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Leandro Gómez número 56, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Nicolás Susena. My.6-8836-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he pometido vender las existencias del comercio de mi propiedad que, en la calle Av. Garzón 68 tengo establecido en el ramo de provisión y fermentadas, al señor José Longueira. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, para que se presenten, los que se consideren con derechos, con sus respectivos justificativos, por el domicilio arriba expresado, o ante el escritorio del Balanceador y Rematador Público señor José Fuentes y Pérez, calle San José número 1341, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Mayo 3 de 1929.— Benito Fernández. — José Longueira. My.9-8936-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: Sarandí 493), hemos contratado formalizar una sociedad comercial para explotar el negocio en el ramo de despacho de bebidas y café, que el señor Pablo Dacquino posee en la calle Carreras Nacionales esquina Saint Roses, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Pablo Dacquino. — Julián Odriozola. My.6-8817-v.my.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Eladio Díaz el almacén de comestibles sito en la calle José L. Terra número 3187, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1929. — José Ripoll. My.4-8763-v.my.29.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el Escribano don José Babío, hemos prometido vender a don Modesto Lema y don Manuel Tajes la casa de comercio en los ramos de panadería y facturería que tenemos establecida en esta Capital en la calle Hocquart números 1796 y 1800, esquina Inca número 2085, denominada "Hocquart". Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. — Moreira Hnos. — Modesto Lema. —Manuel Tajes. My.11-9007-v.jn.5.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo llama por segunda vez a licitación pública para la provisión de quinientos fieltros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que es de 8 a 12.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 4 del mes de Junio próximo, a las diecisiete horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — El Jefe de la División Administrativa. My.24-9416-v.jn.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 21. — ASUNTO N.o 5160

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

1.404 blocks de papel número 1, 1.904 blocks de papel número 2, 1.904 blocks de papel número 3, 2.500 blocks de papel número 4, 1.500 hojas papel florete, 900 hojas papel secante blanco, 75 cajas plumas Leonard número 505, 30 cajas ídem número 516, 30 cajas plumas Lincoln, 174 kilos de tiza en barras, 68 cintas color azul para máquina Underwood, 56 cintas para máquina Royal, 190 litros de tinta negra, 13 litros de tinte carmín, 8 frascos tinta china azul, 8 ídem ídem verde, 8 ídem ídem amarilla, 100 ídem ídem negra, 100 cajas de broches de 40 a 44, 60 cajas de chinches de acero, 100 borradores de pizarrón, 48 lápices bicolor, 2.000 lápices Fábber 2 y 3, 30 frascos de goma para negar, 48 gomas para máquina, 500 libros Episodios Históricos, por Araújo, 30 carnetas archivos, 24.000 hojas papel de copia, 22 cajas papel carbónico Arlac, 15.000 cuadros racionamiento, 10.000 resultados tiro individual (formularios), 1.000 formularios contratas y filiaciones, 5.000 partes diarios Zonas Militares, 1.000 partes diarios Escuela de Aviación, 1.000 partes diarios Palomares Militares, 2.000 ídem Inspección de Remonta, 2.000 ídem Instituto Geográfico, 2.000 ídem Arsenal de Guerra, 20.000 ídem para Mayoría, 25.000 ídem ídem Compañías, 12.000 formularios Revista Comisario, 4.000 ídem Lista Pre., 1.000 ídem Estados Fletes, 3.000 ídem Servicios y Hechos, 4.000 ídem Lista Castigo, 3.000 ídem Lista Pagos y Descuentos, 4.000 ídem Escalafón Servicio Tropa, 2.500 ídem Relación Ordenes Definitivas, 5.600 sobres de oficio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75 todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 10 de Junio a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.24-9424-v.jn.5.

INSPECCION DE MINAS E INDUSTRIAS

Contralor de las pruebas de consumo de nafta en carretera para automóviles y camiones. (Ley del 25 de Octubre de 1928 y D. R. del 7 de Febrero de 1929).

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 22 del D. R. correspondiente, se hace constar que se han efectuado las pruebas de consumo de los siguientes automóviles y camiones, habiéndose obtenido los resultados que se expresan a continuación:

Marca "Ford", faeton A, 1929: rendimiento por 20 litros de nafta, 206.008.
Marca "Ford", chassis-camión 500 K: rendimiento por 20 litros de nafta, 193.548.
Marca "Durant", faeton 60: rendimiento por 20 litros de nafta, 179.735.
Marca "Rugby", faeton 4 cil.: rendimiento por 20 litros de nafta, 181.818.
Marca "Essex" coach 1929: rendimiento por 20 litros de nafta, 196.721.
Marca "De Soto", faeton 1929: rendimiento por 20 litros de nafta, 172.428.
Marca "Rugby", camión 4 cil. 500 K.: rendimiento por 20 litros de nafta, 205.128.
Marca "Graham Paige" faeton 6-14: rendimiento por 20 litros de nafta, 204.566.
Marca "Graham Paige", sedán 1-10: rendimiento por 20 litros de nafta, 194.782.
Marca "Minerva" faeton 12 H.: rendimiento por 20 litros de nafta, 180.995.
Marca "Rugby" camión 4 cil. 1.000 K.: rendimiento por 20 litros de nafta, 166.666.
Marca "Whippet", faeton 4 cil. 1929: rendimiento por 20 litros de nafta, 203.045.
Marca "Erskine", coach 1929: rendimiento por 20 litros de nafta, 200.000.
Marca "Studebaker" faeton "Director" 1929: rendimiento por 20 litros de nafta, 150.943.
Marca "Studebaker", sedán "Comandante" 1929: rendimiento por litros de nafta, 155.038.
Marca "Studebaker", sedán "Presidente" 1929: rendimiento por 20 litros de nafta, 123.839.
Marca "Chrysler", faeton Plymouth: rendimiento por 20 litros de nafta, 108.333.
Marca "Chrysler", faeton 65: rendimiento en 20 litros de nafta, 190.476.
Marca "Chrysler", faeton 75: rendimiento por 20 litros de nafta, 166.666.
Marca "Essex", coach 1928: rendimiento por 20 litros de nafta, 212.765.
Marca "Hudson" faeton 1929: rendimiento por 20 litros de nafta, 157.480.
Marca "De Soto", faeton 1929: rendimiento por 20 litros de nafta, 196.078.
Marca "Hudson", sedán 1928: rendimiento por 20 litros de nafta, 155.038.

My.24-9415-v.jn.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18754

Montevideo, Mayo 20 de 1929: — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Bech, con domicilio en

esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ZAS-TRAS"

para distinguir artículos de la clase 22.a (papel de fumar de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-9414-v.jn.11.

ACTA N.o 18663

Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Con esta fecha, la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-9409-v.jn.11.

ACTA N.o 18664

Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Con esta fecha, la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PERFUMES DEL PRADO"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-9410-v.jn.11.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, y por el término de quince días para el suministro de 700 pares de chapas de automóviles particulares, fondo negro números blancos; 280 pares de chapas de alquiler fondo rojo números blancos; 10 pares de chapas oficiales fondo azul números blancos y 10 pares de chapas de prueba, fondo blanco números rojos, para el ejercicio económico 1929-1930; el largo de las chapas será de 39 centímetros de largo por 13 de ancho, siendo de ocho centímetros el alto de los números.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, reservándose el derecho este Concejo, de declarar desierta la licitación en el caso, de que ninguna propuesta se ajuste al pliego de condiciones, el cual está a la disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo. — Trinidad, Mayo 17 de 1929. — Benito A. Medero, Presidente. — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario.

My.24-9434-v.jn.4.

1.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SALVO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Hotel España; y doña ISIDORA FUENTES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5165-v.my.31.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FABIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Ejido número 1182, y doña CELSA BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yí, número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

5164-v.my.31.

9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL URTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Villa Colón, y doña MARIA BORGH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

5163-v.my.31.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BAO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Corrales número 142, y doña LUISA RODRIGUEZ, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Corrales número 142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial de Estado Civil.

5166-v.my.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALGIBAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3971, y doña CARMEN FIGUEROA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle T. Gomensoro número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

5165-v.my.31.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1929, a las 14 y 25. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BIANCHI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad suizo, nacido en Lugano, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 2, y doña MARIA FURISQUE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

5160-v.my.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1929, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUDELAS ZONSEJNAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Kobla, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1659, y doña JULIA SKWIRSKI, de 15 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la Avenida San Martín número 2515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

5169-v.my.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ALCANTARA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Guenoas número 18 y doña GREGORIA MORALES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la [illegible] número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena.

5168-v.my.31.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BASILICO ROMAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1599 y doña TERESA VICENTA CAFFARO, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle [illegible] número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

5162-v.my.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS LURASCHI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2016, y doña LUISA LIMIDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

5161-v.my.31.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO STUPINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Alvear número 2471, y doña MARGARITA LUCIA PEIRANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Alvear número 2471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

5167-v.my.31.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR VIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Lincoln sin número, y doña TERESA MARCHELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad italiana, nacida en Dego, domiciliada en el camino Casavalle sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

5167-v.my.31.

En Sayago, y el día 21 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO RAUL FREIRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Ariel número 4926, y doña LEONOR MAC-COLL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Ignacio Rivas número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 5166-v.my.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Barragat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente se cita y emplaza a doña Elisabeth Barragat de Lacaze, Víctor, Pedro, Juan y Victoria Barragat, para que dentro del término referido comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — —Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.24-9428-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Espino, á fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-9427-v.jn.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulo o Pablo Améndola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.24-9422-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Durandeau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.24-9423-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Cruzet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.24-9421-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Iécachury, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Mayo 22 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario

My.24-9420-v.jn.5

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que Osvaldo Spaolonzi, se ha presentado solicitando se proceda a la rectificación de sus partidas de matrimonio y la de nacimiento de sus hijos Julieta Carlota y Julio Carlos. En las referidas partidas figura por error el nombre del solicitante como Alcesto Mariani Spaolonzi en vez del verdadero que es Osvaldo Spaolonzi. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.24-9426-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Etcheguray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 17 de 1929. — Carlos M. Paraviś, Secretario.

My.24-9437-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Maximiano Silveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario. My.24-9433-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, en los autos "Rodolfo Oscar Guichón y otros, segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Rodolfo Oscar Guichón, por sí y como tutor de sus hermanos Raúl y Omar Guichón, solicitando segunda copia de la escritura otorgada por Justo Mieres en el protocolo del escribano don Ariosto Peyrallo en fecha tres de Julio de 1907, vendiendo a don Rodolfo W. Guichón, padre de los postulantes, los siguientes bienes: Primero: La mitad, más una séptima parte de la otra, en su solar ubicado en la manzana número 74 de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud sobre la calle 24 de Setiembre, por igual extensión de fondo al Norte, con doña Jacinta Díaz de Reyes; al Este, con don Ramón F. Peyrallo, y al Oeste, con la calle Montevideo (hoy José Enrique Rodó); Segundo: Igual porción que la anterior en un terreno para labranza situado en el ejido de esta ciudad, señalado con el número 26 del plano respectivo, que se compone en total de diecisiete hectáreas, siete mil noventa y un metros cuarenta y cuatro decímetros, que linda: al Norte, calle pública por medio, con el señor Sierra (en ese entonces con Fortunato Spinelli, hoy su sucesión); al Sud, con Manuel S. Maya (en ese entonces Felipe E. Méderos); Este, con el arroyo Santa Lucía Chico, y al Oeste, con don José María Viñoly (hoy Domingo García). Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Florida, Mayo 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. My.24-9411-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rudecinda Eudoxia Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 20 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.24-9419-v.jn.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Welmina Silva de Brián, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado, calle Montecaseros número 69 con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 20 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-9439-v.jn.27.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don José Lombardí, emplazándose a los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones en forma legal y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 10 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.24-9441-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Domingo Lombardini, Isabel Micheroli de Lombardini y Gabriel Lombardini, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.24-9442-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que han sido judicialmente abiertas las sucesiones de doña Paula Leoncino de Pérez, don Manuel Pérez y doña Esperanza Pérez de Molina, emplazándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-9443-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Aníbal Silveira, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-9440-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de doña Filomena Duarte, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 13 de 1929. — José Lamas, Actuario. My.24-9445-v.jn.4.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado Departamental se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro Venini, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 21 de 1929. — José Lamas, Actuario.

My.24-9444-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Geraldo Capeci solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido como Copello en vez de Capeci: el apellido de su abuelo paterno aparece como Copello en lugar de Capeci y el apellido de su señora madre aparece como Almendis en vez de Améndola, figurando el apellido del abuelo materno don Gerardo Améndola como Imendis en vez de Améndola que es el verdadero. —Paysandú, Febrero 15 de 1929. — José Lamas, Actuario.

My.24-6643-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó dictada en los autos caratulados "Avelino Martins de Vargas, solicita expedición de segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha pre-

sentado el señor Emilio E. Gougeón, por don Avelino Martins de Vargas, solicitando se le expidan segundas copias de hijuelas, por extravío de las primeras, que de mandato judicial se le expidió por el escribano Eduardo Muñoz Jiménez en Noviembre de 1925, en la partición de los bienes de la madre doña Cándida Martins de Vargas, de una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, de cien hectáreas, 8.472 metros, 68 decímetros cuadrados, ubicada en Corrales de Amarillo, 6.a sección de este Departamento. Segunda copia también de escritura de donación, por extravío de la primera, que hizo don Luis de Vargas Martins ante el escribano don Luis Seguí el 27 de Octubre de 1925, de una fracción de campo en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de veintinueve hectáreas, 2.590 metros, 14 decímetros cuadrados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 20 de 1929. — Claudio F. Barbeza, Actuario. My.24-9430-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Lando, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Cairello y Matilde Castillo de Cairello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 16 de 1929. — Emilio E. Gougeón, Actuario interino. My.24-9432-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Reginaldo Fernández, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 10 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. My.24-9431-v.jn.4.

CARLOS M. DE MEDINA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Administración Departamental de Rentas contra Irene Castillo. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo a las diez y seis y treinta, se va a proceder a la venta en remate público en la puerta de este Juzgado y por precio que exceda de la suma de setecientos veintitrés pesos y cincuenta centésimos, cantidad ésta a que asciende el cincuenta por ciento del aforo que está fijado, para el pago del impuesto inmobiliario, por el martillero don Carlos M. de Medina, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, compuesta de una extensión de cuarenta y cinco hectáreas y cuatrocientos treinta y ocho metros, empadronado con el número 2091, ubicado en la 8.a sección de este Departamento, lindando: al N. O. y N. E. con Pedro Etchegaray; al S. E. con Jacinto y Antonio Cortés y al S. O. con Miguel Márquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 por ciento de su oferta en garantía de la misma y 2.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. Minas, Mayo 16 de 1929. — C. Arrospide, Escribano. My.24-9417-v.jn.11.

CARLOS M. DE MEDINA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgartner, en autos caratulados "Administración Departamental de Rentas con la sucesión Javiera Leiva de Farcilli. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo a las diez y seis horas, se va a proceder a la venta en remate público en la puerta de este Juzgado y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de mil seiscientos cincuenta y tres pesos, en que dicha propiedad está aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. de Medina, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 128, compuesta de una extensión superficial de veintinueve hectáreas y cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando: por el Norte, con Lucio Olmedo; por el Oeste con Petrona Jurado de Leiva; por el Este, con Juan Río Michelena, camino por medio y por el Sur, con sucesión Eduviges Bustelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de su cumplimiento, el 10 por ciento de la misma y 2.o Que los antecedentes de la referencia, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, en los días y horas hábiles. — Minas, Mayo 9 de 1929. — Luis Etcheverrito, Escribano. My.24-9418-v.jn.11.

ALFREDO ECHEVARRIA
JUDICIAL

Al mejor postor. Propiedad en el Salto. Calle Brasil esquina José Raffo. De acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Casola di Leopoldo y Gracia María Fattoruso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de dos fracciones de terreno, con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la ciudad del Salto, y empadronadas con el número dos mil quinientos treinta, las cuales fracciones están unidas y, según plano del agrimensor Francisco Ferolla, de tres de Marzo de mil novecientos veintitrés, tienen, en conjunto, una superficie de mil once metros, ochenta y siete decímetros y noventa centímetros, que se deslindan así: veintinueve metros, ochenta y dos centímetros de frente al Sur, a la calle Brasil; treinta y cuatro metros, cincuenta centímetros al Oeste, a la calle J. Raffo, por ser esquina; treinta y tres metros, sesenta y cuatro centímetros al Este, lindando con Manuel Estévez y veintinueve metros, ochenta y dos centímetros al Norte, con Angel Molinari. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, 21 de Mayo de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Junio de 1929, estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 1.852.98.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 2.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "X". — Informes, calle Misiones número 1430. My.24-9455-v.jl.9.

JUAN A. VARELA

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague dictada en los autos caratulados "Fermín Balparda en autos Enrique Munné y Cía. quiebra solicitando varias medidas", se hace saber que el día doce de Junio del corriente año, a la hora quince y en el lugar de ubicación de los inmuebles que ahora se describen, el martillero don Juan Alberto Varela, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Actuario; procederá a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada al efecto, los dichos inmuebles ubicados en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 72862 y 73014 y divididos en seis lotes numerados del uno al seis, según plano levantado en Noviembre de 1928 por el agrimensor Horacio Uslenghi, los que se dividen así: Primero: Lote número 1, tiene un área, según título de tres mil ochocientos cuarenta y nueve metros y cincuenta y dos decímetros, y según mensura, tres mil novecientos tres metros y quince decímetros cuadrados, con quince metros y cincuenta y tres centímetros de frente al Noreste a la calle Gobernador Viana; noventa y siete metros al Noroeste, lindando con José J. Caro; cincuenta y un metros y veintiséis centímetros en su fondo al Suroeste, lindando con Olimpio Moalli y con parte cerrada de la calle Zerucay; una línea quebrada al Sureste, en ángulo obtuso con su vértice saliente, que tiene diecisiete metros once centímetros en su primer tramo partiendo del sur lindando con Serafín Rossino y Deogracias Pose y cien metros cincuenta y tres centímetros en su segundo tramo, lindando con Deogracias Pose, A. Zerboni, Juan Filucetti y la fracción número seis del mismo plano; Segundo: El lote número 2, tiene, según título, un área de trescientos cincuenta metros cuarenta y nueve decímetros, y según mensura, trescientos cincuenta y cinco metros cinco decímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete centímetros de frente al Noreste sobre la calle Gobernador Viana; la misma medida en su fondo al Suroeste, lindando con la fracción tres del mismo plano; treinta y dos metros y seiscientos cuarenta y dos centímetros al Noroeste, lindando con la fracción cinco, y treinta y dos metros quinientos cincuenta y dos milímetros, al Sureste, en línea quebrada, lindando con Vicente S. Martínez; Tercero: Lote número 3. Tiene un área de mil ciento ochenta y cinco metros treinta y cinco decímetros cuadrados, con quince metros y sesenta centímetros de frente al Sureste sobre la calle Purificación; en el Noreste y en línea quebrada de cinco tramos, linda con Angela M. Pacheco, Vicente S. Martínez y las fracciones números dos y cinco; una línea de treinta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros en su fondo al Noroeste, lindando con la fracción seis, y al Suroeste, una línea quebrada de tres tramos, el primero de los cuales, partiendo del fondo hacia el frente, tiene once metros y dos centímetros, del extremo del cual parte el segundo hacia el Noreste, formando ángulo agudo, con diez metros noventa y dos centímetros, y del extremo de éste sigue el tercero hacia la calle Purificación, con cuarenta y tres metros setenta y cinco centímetros de extensión; Cuarto: El lote número 4. Es el total del inmueble empadronado con el número 73014, con un área de mil ochocientos veinte metros, y setenta y cinco decímetros cuadrados, con treinta y dos metros y veinticinco centímetros de frente al Suroeste sobre la calle Gobernador Viana; cuarenta y nueve metros setenta centímetros al Noroeste, lindando con Fermín Balparda; cuarenta y siete metros cincuenta centímetros al Noreste, lindando con Fermín Balparda, Jaime Gandolfo y Fermín Semblat, y cuarenta y cinco metros ochenta y tres centímetros al Sureste, con Angela Aguirre; Quinto: El lote número 5 tiene un área, según título, de seiscientos cincuenta y siete metros y cuarenta y cinco decímetros, y según mensura seiscientos sesenta y tres metros y veintinueve decímetros cuadrados, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noreste sobre la calle Gobernador Viana; treinta metros sesenta y cinco milímetros al Noroeste, lindando con la fracción número seis; treinta y dos metros seiscientos cuarenta y dos milímetros al Sureste, lindando con la fracción número 2, y en su fondo, al Suroeste, linda en una línea quebrada con la fracción número 3; y Sexto: El lote número 6 tiene un área de mil ciento diez metros y veintidós decímetros cuadrados, con veintiocho metros cincuenta y un centímetros al Noreste sobre la calle Gobernador Viana; setenta y un metros y ocho centímetros al Noroeste, lindando con la fracción número 1; cuatro metros y ocho centímetros en su fondo al Suroeste, lindando con Juan Filucetti, y al Sureste una línea quebrada que tiene treinta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros en su primer tramo partiendo del fondo, lindando con la fracción número 3, del extremo de ésta sube una pequeña línea que forma con ella ángulo recto de tres metros seis centímetros y del extremo Noroeste de esta última sigue el último tramo hacia la calle Gobernador Viana en una extensión de treinta metros y sesenta y cinco milímetros que linda con la fracción número 5. Se previene: A) Que el lote número 5 tiene un título posesorio auténtico que arranca de Diciembre de 1904 y que el lote número 6 no tiene título siendo sólo derechos posesorios; B) Que no se admitirá oferta menor que la base fijada, que es igual a las dos terceras partes de la tasación que son como sigue: El lote número 1 ha sido tasado a $ 2.40 el metro siendo su base $ 1.60 el metro cuadrado; el lote número 2 fué tasado en pesos 4.74 el metro cuadrado siendo su base $ 3.16 el metro cuadrado; el lote número 3 fué tasado en $ 3.15 el metro cuadrado siendo su base $ 2.10 el metro; el lote número 4 fué tasado en $ 3.65 el metro cuadrado siendo su base $ 2.44 el metro; el lote número 5 fué tasado en $ 4.50 el metro siendo su base $ 3.00 el metro y el lote número 6 fué tasado en $ 3.60 el metro, siendo su base $ 2.40 el metro; C) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; D) Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario y demás inherentes a ella serán de cuenta de los compradores y E) Que los títulos y antecedentes están en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 632 a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — José M. Persi, Escribano. My.24-9417-v.jn.11.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Sucesión de don Pedro Cervetti", se hace saber que el día 9 de Junio próximo, a las 14 horas, y en el local de esta sucesión, calle Montevideo esquina Florida, se va a vender por el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, y al mejor postor, todos los bienes muebles, semovientes y útiles quedados al fallecimiento del causante. Y se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe total al serle aceptada la oferta, dada la calidad de los bienes a venderse. — Dolores, Mayo 20 de 1929. — A. Battione.

My.24-9446-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Francisco Riccetté mi comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la casa número 2399, de la calle Rocha de esta ciudad. Y a los efectos de la ley pertinente y con el fin de que los que se consideren acreedores concurran al ya expresado domicilio, munidos de sus respectivos comprobantes, donde serán satisfecho sus créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Serafín Trota.

My.24-9412-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Antonio Balvez y Abelino López Rodríguez, han prometido vender a don Pedro Ducombs el establecimiento de panadería denominada "Nueva York", con domicilio en la calle Yatay números 1437 y 1439. Se hace esta publicación de acuerdo con lo determinado con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Antonio Balvez. — Avelino López Rodríguez. —Pedro Ducombs.

My.24-9425-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Vapor brasileño "Uruguay"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito número 6 el vapor arriba nombrado, se procederá a la revisación de las mercaderías el día 27 del corriente de las 14 horas a las 16, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio. Las notas de reclamaciones, ya sea por falta de bultos o en los contenidos de los mismos, deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de efectuada dicha revisación. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Lloyd Brazileiro, Agentes.

My.24-9436-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, participo que con esta fecha he prometido vender mi casa de comercio en ramos generales, establecida en Tomás Gomensoro, 9.a sección del Departamento de Artigas, al señor Elio Menoni, quedando el pasivo a cargo del que suscribe, quien constituye domicilio en este mismo pueblo. —Tomás Gomensoro, Mayo 20 de 1929. — Pedro H. Conti Aguirre.

My.24-9438-v.jn.13.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY
TARIFA ESPECIAL P. 36

Para regir desde el 1.o de Mayo de 1929 hasta nuevo aviso

Boletos "Suburbanos" de ida y vuelta en el día

Válidos para viajar todos los días en cualquier tren ordinario de pasajeros, regresando el mismo día, sin derecho a equipaje libre de flete. Con derecho a rebaja del 50 o|o para los menores de doce años con mínimo de $ 0.15 en primera clase y $ 0.10 en segunda clase:

Entre las Estaciones — Central, Bella Vista, Yatay, y Sayago: 1.a clase, $ 0.20; 2.a clase, $ 0.15.

Central, Bella Vista, Yatay, y Peñarol: 1.a clase, $ 0.25; 2.a clase, $ 0.20.

Central, Bella Vista, Yatay, y Sayago: 1.a clase, $ 0.20; 2.a clase, $ 015.

Central, Bella Vista, Yatay, y Colón: 1.a clase, $ 0.25; 2.a clase, 0.20.

Central, Bella Vista, Yatay y La Paz: 1.a clase, $ 0.40; 2.a clase, 0.30.

Central, Bella Vista, Yatay, y Las Piedras 1.a clase, $ 0.50; 2.a clase, 0.35.

Central, Bella Vista, Yatay y Progreso.: 1.a clase, $ 0.75; 2.a clase, $ 0.55.

Central, Bella Vista, Yatay, y Juanicó: 1.a clase, $ 0.95; 2.a clase, $ 0.75.

Central, Bella Vista, Yatay, y Canelones: 1.a clase, $ 1.15; 2.a clase, $ 0.95.

Central, Bella Vista, Yatay, y Manga: 1.a clase, $ 0.50; 2.a clase, $ 0.30.

Central, Bella Vista, Yatay, y Toledo: 1.a clase, $ 0.75; 2.a clase, $ 0.55.

Central, Bella Vista, Yatay, y Suárez: 1.a clase, $ 0.80; 2.a clase, $ 0.65.

Central, Bella Vista, Yatay, y Pando: 1.a clase, $ 1.00; 2.a clase, $ 0.70.

Desde y para Sayago se venden los mismos boletos a iguales precios para y desde las estaciones comprendidas entre La Paz y Canelones; Manga, Toledo, Suárez y Pando.

Nota — Esta tarifa anula a la P. 3; P. 4; P. 12; P. 14; P. 17; P. 23 y P. 25. — Montevideo, Abril de 1929. — H. H. Grindley, Administrador General.

My.24-9435-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estatutos de la Compañía "Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya".

Asamblea constitutiva

Los abajo firmados, reunidos en Asamblea constitutiva, han resuelto fundar una sociedad anónima regida por los Estatutos que enseguida se transcriben:

CAPITULO I

Constitución, objeto, duración

Artículo 1.o Queda constituída una sociedad anónima bajo la designación "Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya".

Art. 2.o El domicilio legal de la sociedad es la ciudad de Montevideo, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias y fábricas en cualquier punto de la República o del exterior.

Art. 3.o La sociedad tiene por objeto principal la fabricación y venta de ventanas metálicas, postigos, cerrajes, persianas y muebles metálicos; podrá, además, dedicarse a la fabricación, importación y venta de otros artículos y a la explotación de otras industrias que el Directorio juzgue convenientes para los intereses de la sociedad, pudiendo, a ese efecto, adquirir propiedades y bienes raíces.

Art. 4.o La duración de la sociedad será hasta el 30 de Junio de mil novecientos ochenta. Este término podrá ser reducido o prolongado por la Asamblea General.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.00), representado en la siguiente forma:

A) Cincuenta mil pesos en acciones fundadoras, debidamente identificadas, de un valor nominal de cien pesos cada una, que han sido totalmente cubiertas al constituirse la sociedad.
B) Cuatrocientos cincuenta mil pesos, en acciones ordinarias de cien pesos, valor nominal, cada una.

Art. 6.o Las acciones serán emitidas e integradas en la forma y tiempo que indique el Directorio. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominales que no podrán ser transferidos sin autorización expresa del Directorio. Las acciones, que serán títulos al portador, llevarán las enunciaciones determinadas por el Directorio y serán firmadas por el Presidente y otro miembro del mismo. El Directorio queda autorizado a emitir títulos de una, cinco, diez y cincuenta acciones.

Art. 7.o Las acciones fundadoras gozarán de un dividendo privilegiado acumulativo del siete por ciento, cuyo porcentaje se abonará tomándolo de las utilidades anuales en la forma prescripta por el artículo 24. Si la ganancia de un ejercicio no alcanzara para pagar este dividendo se deberá liquidar el saldo total o parcial en ejercicios siguientes, sin perjuicio de los dividendos correspondientes a los ejercicios siguientes. Las acciones ordinarias gozarán también de un dividendo del siete por ciento, pero éste no será acumulativo, y será pago, después del dividendo privilegiado en las acciones fundadoras.

Art. 8.o Los accionistas tenedores de acciones tendrán el derecho de preferencia para suscribir los nuevos capitales que se emitan, proporcionalmente al monto de sus acciones, y siempre que lo hagan dentro de un mes después de haber recibido el aviso respectivo.

Art. 9.o La suscripción o posesión de acciones implica la aceptación plena de los presentes Estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades legales adopte el Directorio o la Asamblea de accionistas.

Dirección

Artículo 10. La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de cuatro a seis miembros, elegidos por la Asamblea General por mayoría de votos. El Directorio nombrará de su seno el Presidente.

Los Directores durarán un año en sus cargos y son reelegibles indefinidamente durando siempre en su cargo hasta que una Asamblea legalmente constituída designe reemplazante. Para ser Director se requiere, tener, a lo menos, dos acciones, las que quedarán depositadas en las cajas de la sociedad.

Art. 11. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de tres de sus miembros. Todos los asuntos se resolverán por mayoría de votos, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Las resoluciones del Directorio serán asentadas en el libro de actas y serán firmadas por el Presidente y demás miembros asistentes a la sesión. Las reuniones del Directorio se efectuarán, por lo menos, una vez al mes, y, además, siempre que un Director o el Síndico lo exija.

Art. 12. Los Directores, inclusive el Presidente, en su calidad de tal, pueden ejercer sus funciones por intermedio de mandatarios, accionistas o no, autorizados al efecto por carta-poder, quedando responsables ante la sociedad por todos los actos de sus mandatarios.

En caso de que un Director represente a otro, tendrá en las votaciones dos votos.

Art. 13. El Directorio, representado por su Presidente, o en caso de ausencia temporaria de éste o cualquier otro impedimento, representado por dos miembros del mismo, está revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de los negocios de la sociedad, y ejercerá todas las acciones que no le sean prohibidas por la ley o correspondan por estos Estatutos a la Asamblea General.

Art. 14. Son, además, atribuciones del Directorio:

A) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
B) Delegar en uno o más de sus miembros o empleados de la sociedad la representación de ésta o la gestión de determinado negocio, estableciendo sus atribuciones y fijándole la remuneración que deba percibir o participación en las ventas o utilidades, pudiendo autorizar a esos efectos el otorgamiento de todos los poderes y atribuciones que considere convenientes y su revocación en caso necesario;
C) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria o prendaria; aceptar, emitir, endosar y transferir letras, pagarés, conformes, cheques, vales, fianzas, avales y todo otro documento de crédito, pudiendo crear en general todo género de obligaciones comerciales de acuerdo con las leyes nacionales, y realizar activa o pasivamente toda clase de operaciones de crédito y de cambio con los Bancos.
D) Adquirir, enajenar o transferir bienes raíces y aceptarlos en pago.
E) Dar y tomar en arrendamiento bienes raíces.
F) Reconocer obligaciones anteriores a su mandato; hacer novaciones que cancelen obligaciones anteriores o posteriores a su mandato y hacer renuncias gratuitas totales o parciales.
G) Representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad en todos los asuntos, sea cual fuere su naturaleza, pudiendo transigir o arreglar con sus deudores o acreedores, comprometer en árbitros arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a recursos o prescripciones.
H) Contratar seguros, fletamentos y transportes de toda naturaleza.
I) Adquirir, explotar y transferir patentes de invención, privilegios, concesiones y marcas de fábrica y de comercio.
K) Realizar sin restricción alguna todos los actos y contratos civiles y comerciales, tanto en esta República como en el extranjero, que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales, con las atribuciones de un mandatario general con facultades amplias de administración y disposición de bienes, sin otra limitación que las prescriptas por la ley y estos Estatutos, y debiendo considerarse la indicación de facultades que anteceden en la forma meramente enunciativa. La no enunciación de facultades en los precedentes incisos no limita las que corresponden al Directorio, de acuerdo con las leyes de fondo de la Nación.

Art. 15. El Directorio queda expresamente autorizado a entregar acciones ordinarias hasta un valor nominal de treinta mil pesos por concepto de compra de concesiones y privilegios y en compensación de servicios especiales prestados a la sociedad en oportunidad de la iniciación de sus negocios. Las sumas entregadas en ese concepto deberán ser amortizadas anualmente en un diez por ciento.

Art. 16. El Directorio tendrá las más amplias facultades para resolver los casos no previstos en estos Estatutos, como asimismo para autorizar acto u operación no determinados expresamente en ellos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad.

CAPITULO III

Las Asambleas

Artículo 17. La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente en Montevideo

dentro de los cuatro meses después de terminado el ejercicio social, o sea antes del 31 de Octubre. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas por el Directorio cuando éste lo juzgue conveniente, o cuando ellas sean solicitadas por un número de accionistas que representen, por lo menos, un treinta por ciento del capital integrado.

Las convocatorias a asambleas generales se harán por medio de ocho avisos consecutivos, publicados en el "Diario Oficial" y otro periódico de la capital, debiendo aparecer la primera publicación con quince días de anticipación a la fecha de la Asamblea. En los avisos mencionados deberá formularse el orden del día de las Asambleas.

Art. 18. Las Asambleas Generales se considerarán válidamente constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital integrado; para la validez de las resoluciones se requerirá mayoría de votos presentes. Si la Asamblea no pudiera realizarse por falta de quórum, se convocará por segunda vez con igual aviso y anticipación, celebrándose la Asamblea con el número de accionistas que concurran a la reunión.

Art. 19. Para poder tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibo bancario de las mismas, en las cajas de la sociedad, a más tardar tres días antes del fijado para la reunión.

Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas, con la limitación establecida en el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 20. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios que sean o no accionistas, mediante simple carta-poder que deberá ser presentada en la sede social, por lo menos tres días antes de la reunión. Los Directores no podrán representar accionistas.

Art. 21. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio. De todo lo obrado y resuelto se labrará un acta, la que se registrará en un libro especial y que será firmada por el Presidente y un accionista designado al efecto por la Asamblea.

Art. 22. En la Asamblea General Ordinaria, se someterá a la consideración de los accionistas:

A) La memoria y balance anual del ejercicio social que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico.
B) La designación de los miembros del Directorio y del Síndico titular y suplente.
C) El reparto de las utilidades y la fijación de los dividendos a distribuirse entre los accionistas.
D) Los asuntos incluídos por el Directorio en el orden del día.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 23. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente, que durarán un año en sus funciones y serán electos por la Asamblea General Ordinaria.

Sus atribuciones son:

A) Examinar los libros siempre que lo juzgue conveniente.
B) Convocar a los accionistas, por intermedio del Directorio a Asamblea Extraordinaria, si lo juzgase conveniente para los intereses de la sociedad.
C) Fiscalizar la administración de la sociedad, pudiendo verificar el estado de caja y existencia de títulos y valores de toda especie.
D) Dictaminar sobre la memoria y balance anual presentado por el Directorio y velar por que se cumplan los Estatutos y Reglamentos sociales.
E) Asistir, con voz consultiva, a las sesiones del Directorio cuando lo considere conveniente.

CAPITULO V

Balance y utilidades

Artículo 24. El balance social se hará anualmente al 30 de Junio.

De los beneficios líquidos que resulten después de las amortizaciones corrientes y de las previstas en estos Estatutos, se deducirá en primer término un cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta llegar al veinte y cinco por ciento del capital social, un seis por ciento del capital social, un seis por ciento para repartir entre los miembros del Directorio y un dos y medio por ciento para el Síndico. Del remanente así obtenido será deducido del dividendo privilegiado de las acciones fundadoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo seis de los Estatutos, y en segundo término el dividendo de las acciones ordinarias a que hace referencia el mismo artículo. El saldo líquido quedará a disposición de la Asamblea, para ser repartido en forma de dividendo sobre el capital integrado, sin distinción de categorías de acciones existentes.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 25. El primer Directorio, cuyo mandato terminará después de celebrarse la primera Asamblea General Ordinaria que se reunirá después del 30 de Junio de 1930 y antes del 31 de Octubre del mismo año, estará formado por los siguientes accionistas: Carlos Stoll, Ottfried Durnhoefer, Enrique Real de Azúa y José María Durán.

Desempeñará las funciones de Síndico titular durante el primer ejecicio social, o sea hasta el 30 de Junio de 1930, el doctor Max Guyer, y como suplente el Contador señor Luis Zaffaroni.

Art. 26. El doctor Max Guyer queda facultado para pedir del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos y la personería jurídica de la sociedad. Queda igualmente autorizado para solicitar ante el Juzgado de Comercio la inscripción de los Estatutos en el Registro de Comercio y la obtención de la matrícula de comercio. A los efectos indicados queda facultado para aceptar las reformas del articulado de los presentes Estatutos que fuesen exigidas por el Poder Ejecutivo.

Excmo. señor Ministro de Hacienda. — Max Guyer, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 395, a V. E. se presenta y dice: Que según lo justifico con los Estatutos que acompaño, el 23 de Marzo próximo pasado, quedó constituída en esta Capital la Sociedad "Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya". A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 405 del Código de Comercio, y debidamente autorizado al efecto por el artículo 26 de los Estatutos, vengo a solicitar de V. E. que previa vista fiscal se sirva aprobar los Estatutos sociales presentados y conferir a los "Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya" la personería jurídica. Sírvase V. E. proveer de conformidad, por ser justicia. (Firmado). — Max Guyer.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 4 de 1929. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno. (Firmado): Blanco Acevedo.

Excmo señor: No conteniendo los estatutos acompañados, ninguna cláusula contraria a la legislación nacional, puede V. E. aprobarlos y conceder a los "Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya", la personería jurídica que solicita, a condición de que dicha sociedad quede sometida a las disposiciones generales y especiales, tanto de orden legal como administrativa, actualmente en vigencia o que en lo sucesivo se dictasen, que le fueren aplicables. Deberá ser fijado, el término prudencial a que se refiere el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 y darse a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención que le corresponde. V. E., no obstante, resolverá como lo estime más acertado. — Montevideo, Abril 10 de 1929. (Firmado): Francisco Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad "Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya", a fin de que se le acuerde personería jurídica y se preste aprobación a los estatutos que presenta. Atento a que la Sociedad peticionante dedicará sus actividades a fabricación de ventanas, persianas y muebles metálicos, herrajes, etc., y se establecerá con un capital de quinientos mil pesos ($ 500.000) y que los estatutos presentados en nada contrarían las leyes vigentes ni a los fines de creación de la referida sociedad. De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Aprobar los estatutos presentados por la referida Sociedad "Talleres de Carpintería Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya", y conceder la personería jurídica que solicita en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de sesenta días para la integración del capital de la referida Sociedad, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que deberá vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1922 sobre publicación de estatutos: A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de estas actuaciones. Comuníquese y archívese. Por el Consejo: Brun. — Javier Mendívil. — Manuel V. Rodríguez, Secretario". Es copia conforme. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — (Firmado): D. Blanco Acevedo.

Señor Juez Letrado de Comercio: Max Guyer, por la Sociedad "Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya", autorizado para esta gestión por el artículo 26 de los Estatutos, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 395, ante V. S. me presento y expongo: Que según justifico con el testimonio que acompaño, el Consejo Nacional de Administración, por decreto de fecha 23 del corriente ha aprobado los Estatutos de la Compañía que represento, concediéndole a la vez la personería jurídica del caso.

Ahora bien, señor Juez: a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar de V. S. se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los Estatutos que igualmente acompaño, disponiendo a la vez que aquéllos sean publicados en el "Diario Oficial" y otro periódico de la Capital. Solicito, asimismo, de V. S. que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 del Código de Comercio, se inscriba a la Sociedad que represento en la matrícula de comerciante, a cuyo efecto hago presente al Juzgado:

1.o Que el nombre de la Sociedad es: "Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya".

2.o El domicilio es: calle San Martín y Clemente César.

3.o La Sociedad será administrada por el Directorio de la misma (artículo 25 de los Estatutos).

Por tanto:

A V. S. suplico, que habiéndome por presentado con el testimonio y Estatutos de la referencia, quiera proveer como lo solicito y será justicia.

Otrosí-digo: Que el actual Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces y de lo Civil interino, doctor Dardo Regules, formó parte del estudio del suscripto hasta antes de hacerse cargo de dicha Fiscalía. Tal circunstancia hace que aquél Magistrado no pueda intervenir en este asunto, por lo que solicito de V. S. que, con noticia del señor Fiscal de lo Civil interino, se pase este expediente en vista al señor Fiscal de Hacienda. Es también justicia. — Montevideo, Abril 25 de 1929.

Señor Juez: El suscripto nada tiene que observar en esta petición. De consiguiente puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado en el escrito precedente. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — (Firmado): Enrique Oneto y Viana.

Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes; atento a la conformidad Fiscal, y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio; inscríbanse los Estatutos de la Sociedad peticionaria en el Registro de Comercio y publíquense por la prensa. De acuerdo con los artículos 34 y 36 del Código citado, inscríbasela en el Libro de Matrículas para comerciantes, y dese el certificado correspondiente. Y tasadas y satisfechas las costas, archívese el expediente, previo desglose y entrega de los documentos pertinentes. —(Firmado): Martín Berinduague.

Registro Público de Comercio. Inscripto con el número 7 del folio 55 al 62 vuelta, del Libro 34, digo 4.o de Estatutos en cumplimiento del auto del 4 del corriente número 3920 (def. Conste.) — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — (Firmado): Mateo Mario Figares, Escribano.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa la sello y firmo, en Montevideo a los catorce días del mes de Mayo de 1929. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — (Firmado): Mateo Mario Figares, Actuario.

9372.

Banco de la República Oriental del Uruguay

(INSTITUCION DEL ESTADO)

Fundada por ley de 13 de Marzo de 1896 y regida por la ley Orgánica de 17 de Julio de 1911

Situación del Banco en 31 de Diciembre de 1928:

Capital autorizado	$	35:000.000 —
Capital inicial	"	5:000.000 —
Capital realizado	"	26:758.866 35
Fondo de reserva	"	992.372 41
Emisión circulante	"	72:484.243 40
Encaje en oro propio	"	66:101.527 18
Depósitos generales	"	85:377.310 48
Colocaciones generales	"	116:569.837 64

Casa central: calle Solís esquina Piedras—Montevideo

Directorio

Presidente: doctor don Alejandro Gallinal, Vicepresidente: doctor don Juan Blengio Rocca, Vocales: señor don Carlos de Castro, señor don Domingo Baqué, señor don Rosendo Otero, señor don Alberto Cuñarro; Secretario general: señor don José M.ª Romero; Secretario: señor don Raúl Montero Bustamante.

Gerente general: señor don Octavio Morató

El Banco de la República es un Banco de Estado tipo, que obedece a un concepto perfecto de unidad. Es, a la vez que Banco de redescuentos y descuentos, que abarca todos los accidentes del crédito, incluso el agrícola, órgano emisor único, Casa de Moneda, Caja de Conversión, Monte de Piedad, etc. El Uruguay ha conseguido, mediante su sabia legislación bancaria oficial, centralizar todos estos servicios y darles una unidad y simplicidad, sin duda, únicas en esta clase de administraciones.

El Banco de la República Oriental del Uruguay fué fundado en 1896 como Banco mixto, con un capital inicial de cinco millones de pesos, totalmente suscripto por el Estado. En 1907 se inició la nacionalización, que fué consumada en 1911. Hoy el Banco de la República es el verdadero agente financiero y económico de la Nación y la entidad bancaria más poderosa que existe en el país. Además de la Casa Central y de seis Agencias en Montevideo, cuenta con 50 Sucursales distribuidas en las principales ciudades del país. En Montevideo funciona la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Monte de Piedad), que es también dependencia de este Banco, y en París una Agencia a cargo del Representante doctor don Ricardo Vecino.

La influencia y el crédito de que goza en el país y en el exterior el Banco de la República, están cimentados en las siguientes cifras que se refieren al desarrollo de su envidiable potencialidad económica:

Diciembre 31	Capital realizado	Emisión circulante	Depósitos	Colocaciones	Encaje en oro propio	Utilidades líquidas
1896	5:000.000	1:431.220	1:225.191	5:564.777	2:055.059	1.069
1913	14:894.528	36:565.084	19:392.476	35:949.403	29:651.430	1:281.789
1925	24:595.132	63:507.081	57:576.530	88:312.941	54:931.246	2:606.461
1926	25:322.086	67:610.579	69:742.672	104:899.966	54:939.865	2:371.856
1927	26:067.779	71:786.838	79:286.107	117:757.586	57:357.341	2:275.395
1928	26:758.866	72:848.243	85:377.310	116:569.837	66:101.527	2:166.522